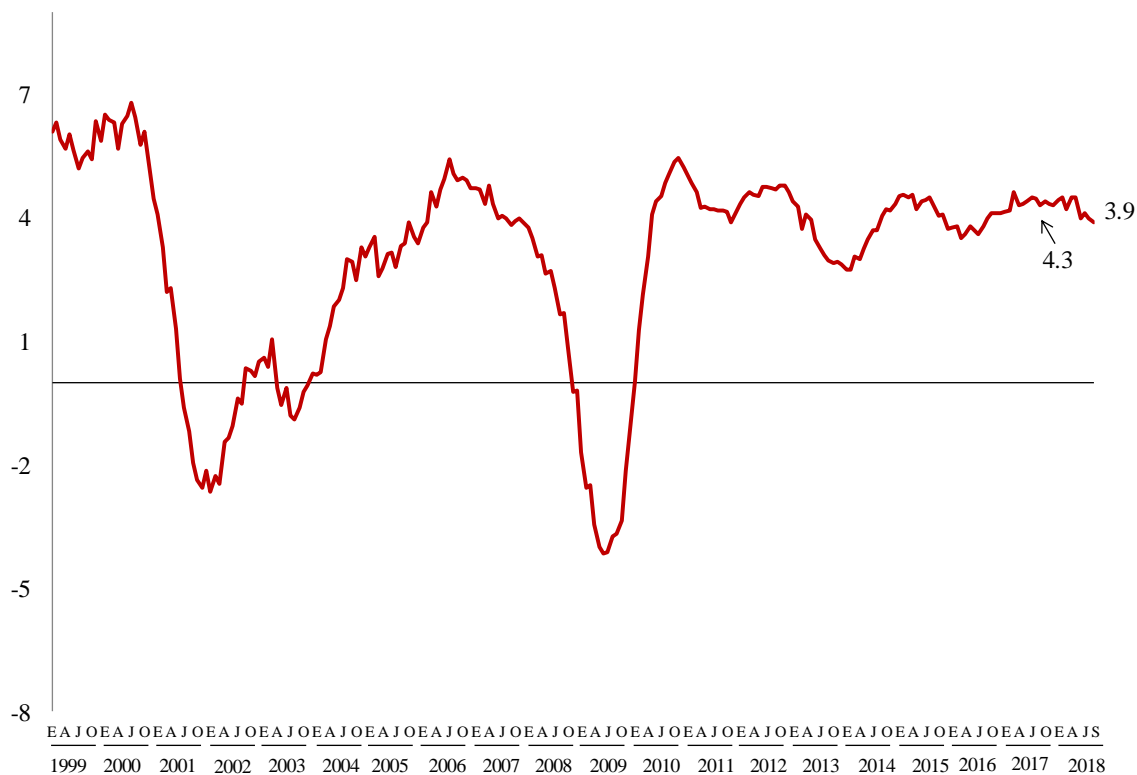

VI. ASALARIADOS COTIZANTES Y EMPLEO. SALARIOS, NEGOCIACIONES

EMPLEO

Trabajadores Asegurados¹

En septiembre de 2018, el número de trabajadores asegurados inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) alcanzó nuevamente un máximo histórico, al registrar un total de 20 millones 192 mil 960 trabajadores. Lo anterior significó 764 mil 44 trabajadores asegurados más en relación con el mismo mes de un año antes (3.9%). En los nueve meses transcurridos de 2018, esta población incrementó su número en 774 mil 505 trabajadores, es decir, en 4.0 por ciento.

¹ El término de trabajadores asegurados al IMSS se refiere a las siguientes modalidades de aseguramiento: 10: trabajadores permanentes y eventuales de la ciudad; 13: trabajadores permanentes y eventuales del campo; 14: trabajadores eventuales del campo cañero; 17: reversión de cuotas por subrogación de servicios; 34: trabajadores domésticos; 36: trabajadores al servicio de los gobiernos; 38: trabajadores estatales y municipales; y 42: trabajadores de la administración pública de la federación, entidades federativas y municipios; incluye además a los trabajadores asociados al IMSS como empleador. Excluye los grupos de seguro facultativo, estudiantes y continuación voluntaria.

TRABAJADORES ASEGURADOS**Enero de 1999 – septiembre de 2018 ^{p/}****– Variación respecto al mismo mes del año anterior –**^{p/} Cifras preliminares.

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Trabajadores asegurados por sector de actividad económica

Al comparar los niveles ocupacionales de septiembre de 2018 con los de un año antes, se observa que las industrias de transformación; los servicios para empresas, personas y hogar; y el comercio fueron los sectores con las incorporaciones de trabajadores asegurados más significativas: 232 mil 322, 181 mil 441 y 119 mil 987 asalariados, respectivamente. Les siguieron en importancia la construcción, y el sector de transportes y comunicaciones, con 81 mil 140 y 61 mil 294 asalariados más cada uno. En el período de referencia sobresale el dinamismo del sector de agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca, con un crecimiento anual de 6.1 por ciento.

Por otra parte, en los nueve meses transcurridos de 2018, la agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca fue el único sector que evidenció una contracción en su población ocupada de 24 mil 745 trabajadores menos. En cambio, sobresalieron las industrias de transformación (283 mil 329 trabajadores más); los servicios para empresas, personas y hogar (159 mil 134) y la construcción (158 mil 790) por el aumento en el número de asegurados. Cabe destacar que la construcción reportó el crecimiento relativo más dinámico, con 10.1%. Adicionalmente, debe mencionarse que el sector de servicios sociales y comunales, y el comercio aportaron 76 mil 186 y 69 mil 486 nuevos puestos de trabajo cada uno.

Estos aspectos se presentan en el cuadro siguiente.

TRABAJADORES ASEGURADOS POR SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

Septiembre de 2018 ^{D/}

Sector de actividad económica	Variación			
	Interanual		Respecto a diciembre de 2017	
	Absoluta	Relativa %	Absoluta	Relativa %
T o t a l	764 044	3.9	774 505	4.0
Industrias de transformación	232 322	4.4	283 329	5.4
Servicios para empresas, personas y hogar	181 441	4.0	159 134	3.5
Comercio	119 987	3.1	69 486	1.8
Construcción	81 140	4.9	158 790	10.1
Transportes y comunicaciones	61 294	5.7	48 090	4.4
Servicios sociales y comunales	43 977	2.1	76 186	3.7
Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca	39 011	6.1	- 24 745	-3.5
Industrias extractivas	3 065	2.4	4 000	3.1
Industria eléctrica y suministro de agua potable	1 807	1.3	235	0.2

^{D/} Cifras preliminares.

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Trabajadores asegurados por entidad federativa

De septiembre de 2017 a igual mes de 2018, se observó que 31 de las 32 entidades federativas del país experimentaron una evolución positiva en la población trabajadora asegurada. Las entidades que mostraron los incrementos absolutos más relevantes fueron Ciudad de México (86 mil 899 trabajadores adicionales), Estado de México (82 mil 951), Jalisco (65 mil 90), Nuevo León (56 mil 960), Quintana Roo (43 mil 498) y Guanajuato (43 mil 338). Por el contrario, solo Tabasco acusó retrocesos en el número de asegurados con 3 mil 340 trabajadores menos.

Por otra parte, de enero a septiembre de 2018, en 28 entidades federativas creció el número de asegurados; en ese proceso destacaron la Ciudad de México, Estado de México, Nuevo León, Baja California, Jalisco y Guanajuato. En este lapso, los cuatro estados que presentaron retrocesos en sus niveles ocupacionales fueron Oaxaca (1 mil 956 asalariados menos), Sinaloa (1 mil 925), Tabasco (1 mil 657) y Guerrero (927).

TRABAJADORES ASEGURADOS POR ENTIDAD FEDERATIVA

Septiembre de 2018 ^{º/}

Entidad Federativa	Variación			
	Interanual		Respecto a diciembre de 2018	
	Absoluta	Relativa %	Absoluta	Relativa %
T o t a l	764 044	3.9	774 505	4.0
Ciudad de México	86 899	2.6	103 887	3.1
Estado de México	82 951	5.3	85 064	5.5
Jalisco	65 090	3.8	56 204	3.3
Nuevo León	56 960	3.6	72 747	4.7
Quintana Roo	43 498	10.5	43 968	10.6
Guanajuato	43 338	4.5	45 404	4.8
Baja California	37 000	4.3	59 706	7.2
Coahuila de Zaragoza	33 019	4.4	39 642	5.3
Tamaulipas	30 620	4.7	33 626	5.2
Querétaro	30 572	5.5	33 098	6.0
Chihuahua	25 125	2.9	36 005	4.2
Puebla	24 989	4.2	22 748	3.8
Veracruz de Ignacio de la Llave	20 504	2.8	3 551	0.5
San Luis Potosí	19 307	4.6	17 659	4.2
Michoacán de Ocampo	17 977	4.3	8 221	1.9
Sinaloa	17 635	3.4	- 1 925	-0.4
Sonora	17 168	2.9	21 596	3.6
Aguascalientes	16 830	5.5	17 176	5.6
Yucatán	12 236	3.4	10 698	3.0
Hidalgo	12 201	5.5	16 665	7.6
Zacatecas	11 975	6.9	10 084	5.7
Baja California Sur	11 800	6.9	12 251	7.2
Durango	8 897	3.7	9 052	3.8
Oaxaca	7 606	3.7	- 1 956	-0.9
Chiapas	6 999	3.2	4 073	1.8
Morelos	6 457	3.2	3 126	1.5
Colima	4 584	3.5	3 529	2.7
Nayarit	4 575	3.4	3 378	2.5
Campeche	3 997	3.3	4 106	3.4
Tlaxcala	3 934	4.1	3 706	3.8
Guerrero	2 641	1.7	- 927	-0.6
Tabasco	- 3 340	-2.0	- 1 657	-1.0

^{º/} Cifras preliminares

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Fuente de información:

La información estadística con la que se elaboró este análisis se encuentra en la siguiente liga:

<http://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/>

Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)²

El 28 de septiembre de 2018, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dio a conocer los resultados al mes de julio de 2018, de los Establecimientos con Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX). El documento muestra las principales características y evolución de los establecimientos manufactureros y no manufactureros (número de establecimientos en activo, personal ocupado, horas trabajadas, remuneraciones e ingresos, entre otras variables) registradas en este programa.

Cifras desestacionalizadas

Personal ocupado

El personal ocupado en los establecimientos con programa IMMEX aumentó 0.4% en julio de 2018 respecto al mes precedente, con cifras desestacionalizadas³. Según el tipo de establecimiento en el que labora, en los no manufactureros (que llevan a cabo actividades relativas a la agricultura, pesca, comercio y a los servicios) se incrementó 2.9% y en los manufactureros lo hizo en 0.1 por ciento.

² A finales de 2006, la Secretaría de Economía instrumentó el Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), con el cual las unidades económicas que cumplen con los requisitos para aprovechar las prerrogativas que ofrece obtienen autorización para elaborar, transformar o reparar bienes importados temporalmente con el propósito de realizar una exportación posterior y/o destinarlos al mercado nacional.

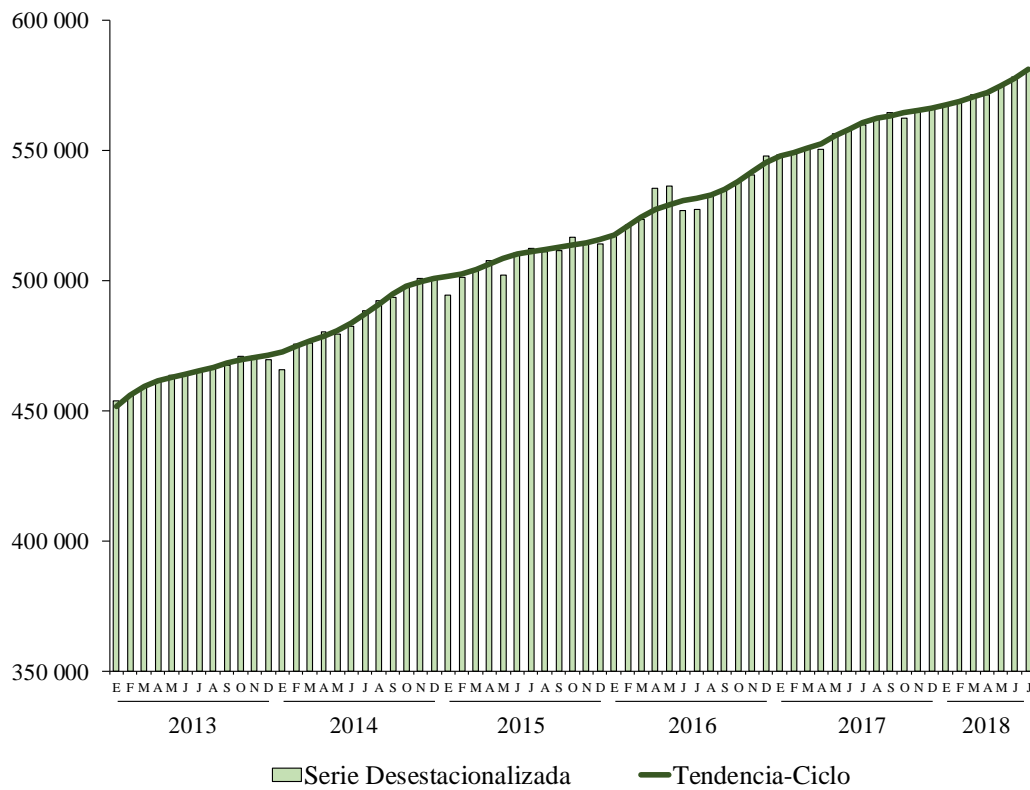
Es importante señalar que la Estadística Mensual del Programa IMMEX no es comparable con la Estadística de la Industria Maquiladora de Exportación que generó y publicó el INEGI hasta diciembre de 2006, ya que si bien ambas se basan en programas de fomento al comercio exterior de la Secretaría de Economía, la referente a la Industria Maquiladora de Exportación se centraba exclusivamente en la producción por cuenta ajena destinada al extranjero.

³ La gran mayoría de las series económicas se ven afectadas por factores estacionales y de calendario. El ajuste de las cifras por dichos factores permite obtener las cifras desestacionalizadas, cuyo análisis ayuda a realizar un mejor diagnóstico de la evolución de las variables.

Horas Trabajadas y Remuneraciones Medias Reales

En el mes de referencia, las horas trabajadas se acrecentaron 0.5% frente a las del mes inmediato anterior; en los establecimientos no manufactureros se elevaron 3.4% y en los manufactureros 0.4%, con series ajustadas por estacionalidad.

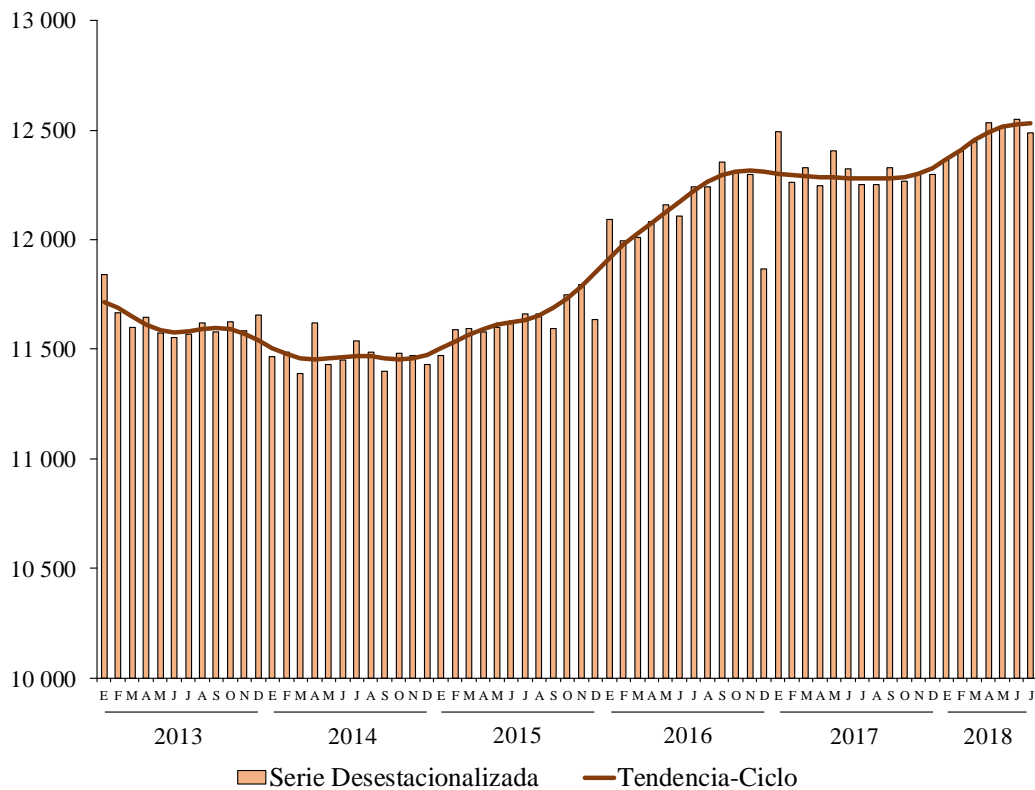
HORAS TRABAJADAS TOTALES
 Series desestacionalizada y de tendencia-ciclo
 Enero de 2013 – julio de 2018
 – Miles de horas –



FUENTE: INEGI.

En su comparación mensual, las remuneraciones medias reales⁴ pagadas al personal contratado directamente por los establecimientos con programa IMMEX presentaron una caída de 0.5% durante julio de este año con relación a las de junio pasado, según datos desestacionalizados. De manera desagregada, en las unidades económicas no manufactureras descendieron 3.2% y en las manufactureras 0.3%, a tasa mensual.

REMUNERACIONES MEDIAS REALES TOTALES
Serie desestacionalizada y de tendencia-ciclo
Enero de 2013 - julio de 2018
– Pesos a precios de la segunda quincena de diciembre de 2010 –



FUENTE: INEGI.

⁴ Pesos mensuales por persona, deflactados con el INPC.

A tasa anual⁵, el personal ocupado creció 3.4%, las horas trabajadas subieron 3.8% y las remuneraciones medias reales 1.9% en julio del año en curso con relación al mismo mes de 2017.

**PRINCIPALES INDICADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS
CON PROGRAMA IMMEX AL MES DE JULIO DE 2018
CIFRAS DESESTACIONALIZADAS**

Indicador	Variación % respecto	
	Al mes previo	A igual mes de 2017
Personal Ocupado	0.4	3.4
En establecimientos Manufactureros	0.1	3.3
En establecimientos No manufactureros	2.9	4.3
Horas Trabajadas	0.5	3.8
En establecimientos Manufactureros	0.4	3.9
En establecimientos No manufactureros	3.4	2.7
Remuneraciones Medias Reales	-0.5	1.9
En establecimientos Manufactureros	-0.3	1.8
En establecimientos No manufactureros	-3.2	1.4

Nota: La serie desestacionalizada de los agregados se calcula de manera independiente a la de sus componentes.

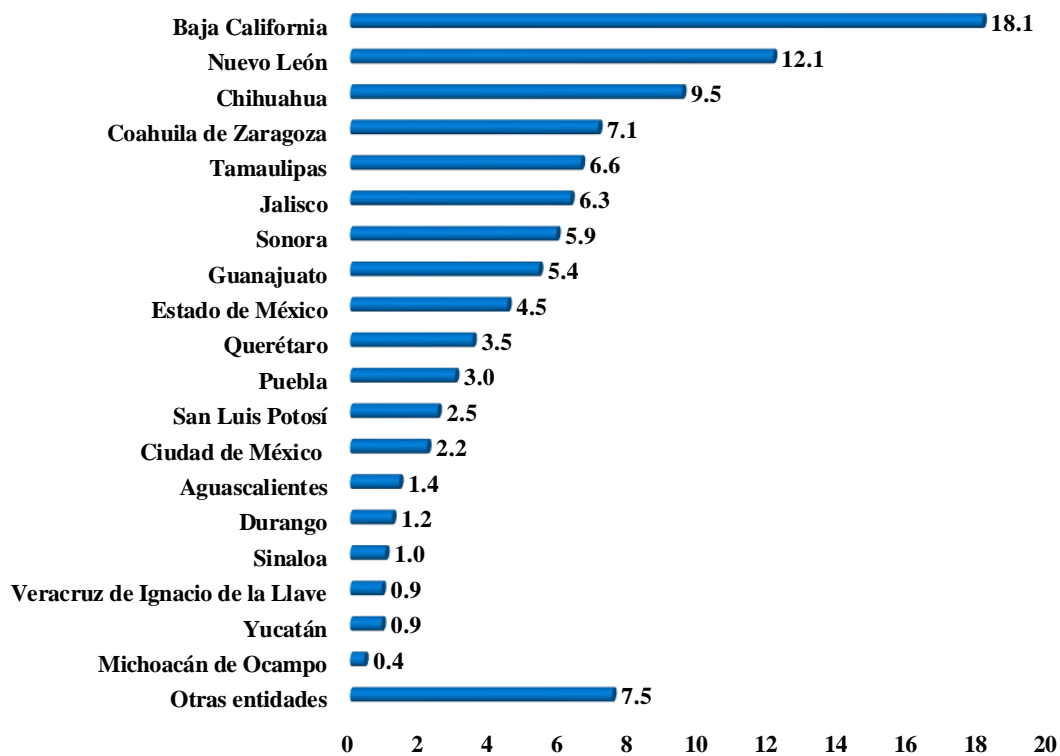
FUENTE: INEGI.

⁵ Variación anual de las cifras desestacionalizadas.

Anexo de cifras originales

**DISTRIBUCIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LOS
ESTABLECIMIENTOS CON PROGRAMA IMMEX
JULIO DE 2018 ^{p/}**

– Estructura porcentual –



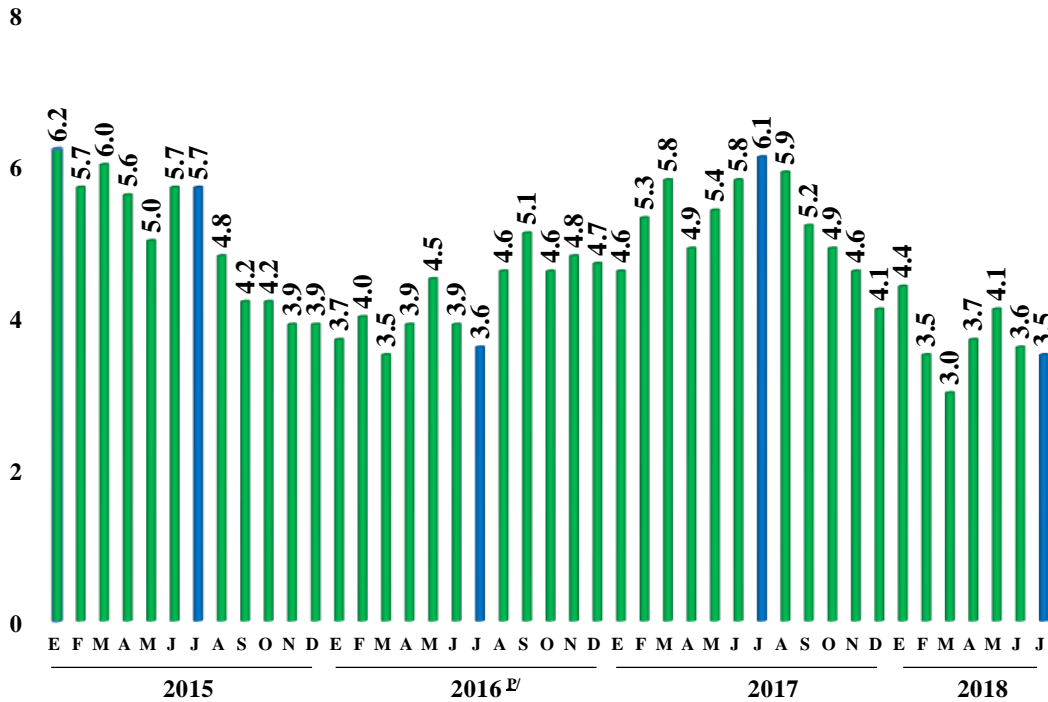
^{p/} Cifras preliminares.

FUENTE: INEGI.

**PERSONAL OCUPADO EN LOS ESTABLECIMIENTOS
CON PROGRAMA IMMEX**

Enero de 2015 – julio de 2018

– Variación porcentual respecto al mismo mes de un año antes –



^{p/} Cifras preliminares a partir del período que se indica.

FUENTE: INEGI.

**PERSONAL OCUPADO SEGÚN CONDICIÓN DE CONTRATACIÓN
JULIO DE 2018 ^{p/}**

Condición	Personas	Variación % anual
Total	2 953 804	3.5
- En establecimientos Manufactureros	2 661 858	3.3
Contratado por el establecimiento	2 108 342	4.1
Obreros y técnicos	1 792 746	4.0
Empleados administrativos	315 596	4.7
Subcontratado	553 516	0.1
Obreros y técnicos	440 397	-0.2
Empleados administrativos	113 119	1.2
Ambos tipos de contratación	2 661 858	3.3
Obreros y técnicos	2 233 143	3.2
Empleados administrativos	428 715	3.7
- En establecimientos No manufactureros	291 946	5.3

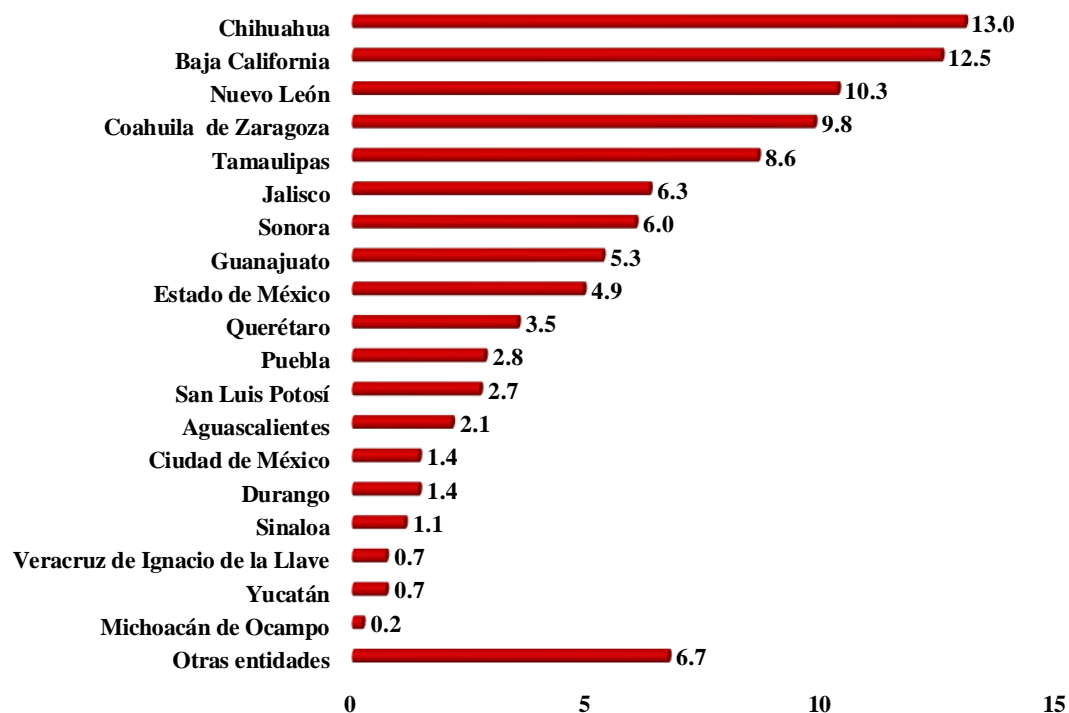
^{p/} Cifras preliminares.

FUENTE: INEGI.

**DISTRIBUCIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PERSONAL OCUPADO
EN LOS ESTABLECIMIENTOS CON PROGRAMA IMMEX**

JULIO DE 2018 ^{1/}

– Estructura porcentual –



^{1/} Cifras preliminares.

FUENTE: INEGI.

**HORAS TRABAJADAS Y REMUNERACIONES MEDIAS REALES
JULIO DE 2018 ^{p/}**

Condición	Miles de horas	Variación % anual
Horas trabajadas	576 682	4.5
- En establecimientos Manufactureros	519 596	4.6
Por personal contratado directamente	407 916	5.5
Obreros y técnicos	344 814	5.4
Empleados administrativos	63 102	6.0
Por personal subcontratado	111 680	1.2
Obreros y técnicos	89 042	1.1
Empleados administrativos	22 638	1.8
Ambos tipos de contratación	519 596	4.6
Obreros y técnicos	433 856	4.5
Empleados administrativos	85 740	4.9
- En establecimientos No manufactureros	57 086	4.2
Remuneraciones Medias Reales ^{*/}	12 242	1.9
- En establecimientos Manufactureros	12 361	2.0
Salarios pagados a obreros y técnicos	6 696	2.4
Sueldos pagados a empleados administrativos	21 487	0.6
Contribuciones patronales a la seguridad social	1 888	3.0
Prestaciones sociales	1 562	1.3
- En establecimientos No manufactureros	10 881	1.3

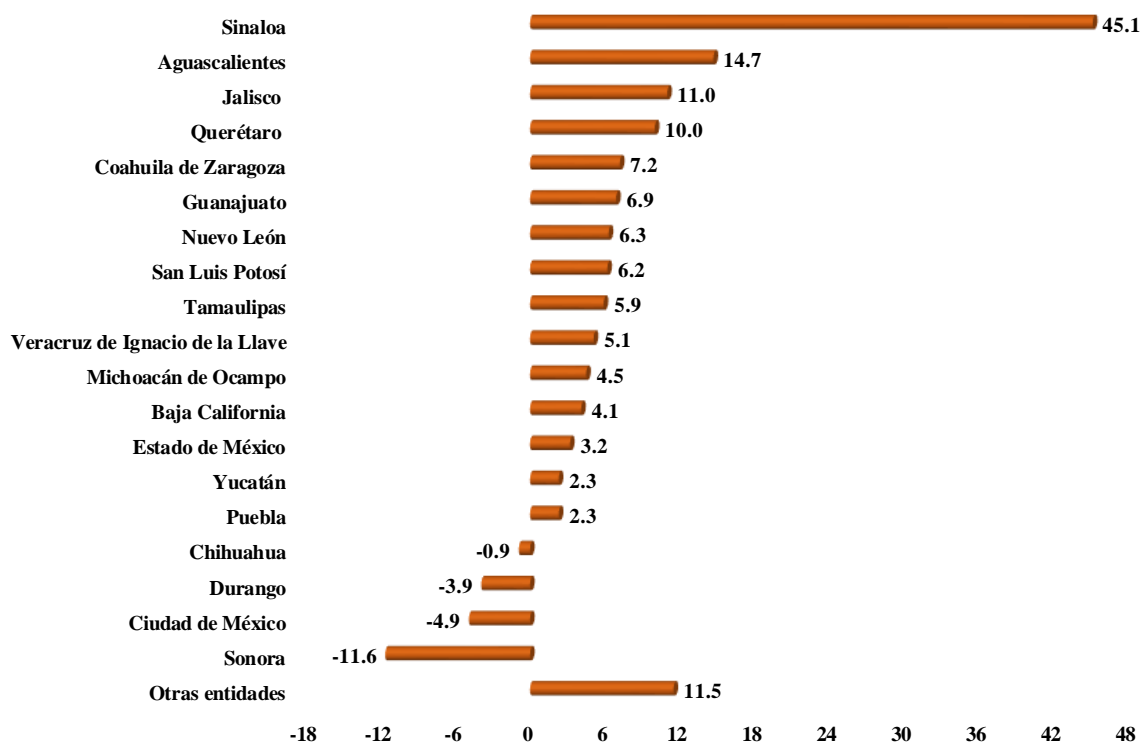
^{p/} Cifras preliminares.

^{*/} Corresponden al personal ocupado que se contrata directamente, no incluye al personal subcontratado. Pesos mensuales por persona, deflactados con el INPC.

FUENTE: INEGI.

**HORAS TRABAJADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS
CON PROGRAMA IMMEX POR ENTIDAD FEDERATIVA
JULIO DE 2018 ^{D/}**

– Variación porcentual respecto al mismo mes de un año antes –



^{D/} Cifras preliminares.

FUENTE: INEGI.

INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON PROGRAMA IMMEX

Julio ^{1/}

– Millones de pesos corrientes –

Ingresos	2017	2018	Estructura porcentual	
			2017	2018
Totales	399 093	444 767	100.0	100.0
Manufactureros	376 415	419 921	94.3	94.4
No manufactureros	22 678	24 846	5.7	5.6
Mercado nacional	162 054	179 948	40.6	40.5
Mercado extranjero	237 039	264 818	59.4	59.5

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

^{1/} Cifras preliminares.

FUENTE: INEGI.

COMPOSICIÓN POR SUBSECTOR SEGÚN PRINCIPALES INDICADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS MANUFACTUREROS CON PROGRAMA IMMEX

Julio de 2018 ^{p/}

Subsectores	Establecimientos	Personal ocupado			Horas trabajadas ^{1/}	Remuneraciones Medias ^{2/}	Ingresos ^{3/}		
		Total	Dependiente	Subcontratado			Total	Mercado nacional	Mercado extranjero
Total Nacional	5 134	2 661 858	2 108 342	553 516	519 596	12 361	419 921	168 613	251 308
311 Industria alimentaria	267	137 488	89 882	47 606	29 102	13 344	27 565	20 120	7 445
312 Industria de las bebidas y del tabaco	92	34 435	25 673	8 762	7 019	17 534	20 528	12 829	7 699
313 Fabricación de insumos textiles y acabado de textiles	82	37 938	26 412	11 526	7 748	8 174	4 397	2 364	2 033
314 Fabricación de productos textiles, excepto prendas de vestir	54	12 668	9 492	3 176	2 486	8 585	703	353	350
315 Fabricación de prendas de vestir	337	104 362	91 953	12 409	20 969	6 084	2 973	531	2 441
316 Curtido y acabado de cuero y piel, y fabricación de productos de cuero, piel y materiales sucedáneos	92	25 469	22 031	3 438	4 676	8 480	1 707	432	1 275
321 Industria de la madera	54	7 756	6 738	1 018	1 585	8 420	725	375	351
322 Industria del papel	128	34 747	28 745	6 002	7 233	13 071	6 823	4 934	1 890
323 Impresión e industrias conexas	77	13 919	11 879	2 040	2 613	9 601	754	333	421
325 Industria química	226	66 651	37 054	29 597	13 761	17 783	27 037	16 479	10 558
326 Industria del plástico y del hule	550	167 993	118 525	49 468	33 270	12 155	19 355	9 456	9 899
327 Fabricación de productos a base de minerales no metálicos	130	48 971	33 349	15 622	10 722	14 026	6 747	3 097	3 651
331 Industrias metálicas básicas	199	82 768	57 179	25 589	17 717	19 316	44 198	28 074	16 124
332 Fabricación de productos metálicos	523	138 700	98 247	40 453	27 829	13 517	19 338	11 807	7 531
333 Fabricación de maquinaria y equipo	242	104 675	82 130	22 545	20 574	14 105	13 708	2 210	11 498
334 Fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos	370	309 669	282 428	27 241	59 653	12 192	13 206	689	12 517
335 Fabricación de accesorios, aparatos eléctricos y equipo de generación de energía eléctrica	276	176 814	139 185	37 629	34 528	11 947	18 301	5 963	12 338
336 Fabricación de equipo de transporte	1 003	932 544	733 367	199 177	176 418	12 543	183 403	47 558	135 845
337 Fabricación de muebles, colchones y persianas	143	37 502	35 831	1 671	7 294	9 495	1 475	209	1 266
339 Otras industrias manufactureras ^{4/}	289	186 789	178 242	8 547	34 399	11 320	6 978	800	6 177

^{p/} Cifras preliminares.

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con los totales debido al redondeo.

^{1/} Miles de horas.

^{2/} Remuneraciones al personal ocupado que se contrata directamente, no incluye al personal subcontratado. Pesos mensuales por persona, deflactados con el INPC.

^{3/} Millones de pesos a precios corrientes.

^{4/} Incluye al subsector 324 Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón.

FUENTE: INEGI.

COMPOSICIÓN POR SUBSECTOR SEGÚN PRINCIPALES INDICADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS NO MANUFACTUREROS CON PROGRAMA IMMEX
Julio de 2018 ^{p/}

Subsectores	Establecimientos	Personal ocupado			Horas trabajadas ^{1/}	Remuneraciones Medias ^{2/}	Ingresos ^{3/}		
		Total	Dependiente	Subcontratado			Total	Mercado nacional	Mercado extranjero
Total Nacional	1 069	291 946	183 566	108 380	57 086	10 881	24 846	11 336	13 510
111 Agricultura	244	140 912	88 956	51 956	27 615	6 318	4 134	473	3 661
212 Minería de minerales metálicos y no metálicos, excepto petróleo y gas	55	46 042	20 230	25 812	10 390	16 741	2 210	53	2 157
434 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias y forestales, para la industria, y materiales de desecho	100	3 314	2 160	1 154	639	12 011	3 189	2 165	1 024
493 Servicios de almacenamiento	125	7 185	2 949	4 236	1 246	15 144	1 039	762	276
561 Servicios de apoyo a los negocios	218	35 887	31 282	4 605	6 255	14 151	3 889	1 813	2 077
562 Manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	110	7 114	6 325	789	1 329	8 881	1 234	864	369
Resto de los subsectores ^{4/}	217	51 492	31 664	19 828	9 612	16 653	9 151	5 205	3 946

^{p/} Cifras preliminares.

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con los totales debido al redondeo.

^{1/} Miles de horas.

^{2/} Remuneraciones al personal ocupado que se contrata directamente, no incluye al personal subcontratado. Pesos mensuales por persona, deflactados con el INPC.

^{3/} Millones de pesos a precios corrientes.

^{4/} Incluye los subsectores de actividad de acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN 2007); 112, 114, 115, 221, 431, 432, 433, 435, 436, 437, 484, 488, 511, 512, 517, 518, 519, 531, 532, 541, 811 y 812.

FUENTE: INEGI.

Fuente de información:

http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/notasinformativas/2018/est_immex/est_immex2018_09.pdf

Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera (EMIM)

El pasado 18 de septiembre de 2018, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó los resultados de la Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera (EMIM) que el Instituto lleva a cabo en empresas del sector manufacturero en México. A continuación se presentan los resultados para julio de 2018.

Cifras desestacionalizadas⁶

El INEGI destaca las variaciones porcentuales de las series desestacionalizadas o ajustadas estacionalmente, tanto respecto al mes anterior como respecto al mismo mes del año anterior, ya que la gran mayoría de las series económicas se ven afectadas por causas estacionales.

En su comparación anual⁷ el personal ocupado registró un aumento de 2.5%, las horas trabajadas ascendieron 2.9% y las remuneraciones medias reales 1.1% durante julio del año en curso con relación a igual mes de 2017.

⁶ El INEGI señala que la gran mayoría de las series económicas se ven afectadas por factores estacionales y de calendario. El ajuste de las cifras por dichos factores permite obtener las cifras desestacionalizadas, cuyo análisis ayuda a realizar un mejor diagnóstico de la evolución de las variables.

⁷ Variación anual de las cifras desestacionalizadas.

PRINCIPALES INDICADORES DEL SECTOR MANUFACTURERO
Julio de 2018
- Cifras desestacionalizadas -

Indicador	Variación porcentual en julio de 2018 respecto al:	
	Mes previo	Mismo mes del año anterior
Personal ocupado	0.0	2.5
Obreros	0.1	2.5
Empleados	-0.1	2.3
Horas trabajadas	0.5	2.9
Obreros	0.4	2.9
Empleados	0.2	2.4
Remuneraciones medias reales	-0.2	1.1
Salarios pagados a obreros	-0.5	1.3
Sueldos pagados a empleados	-0.1	1.0
Prestaciones sociales	0.2	1.4

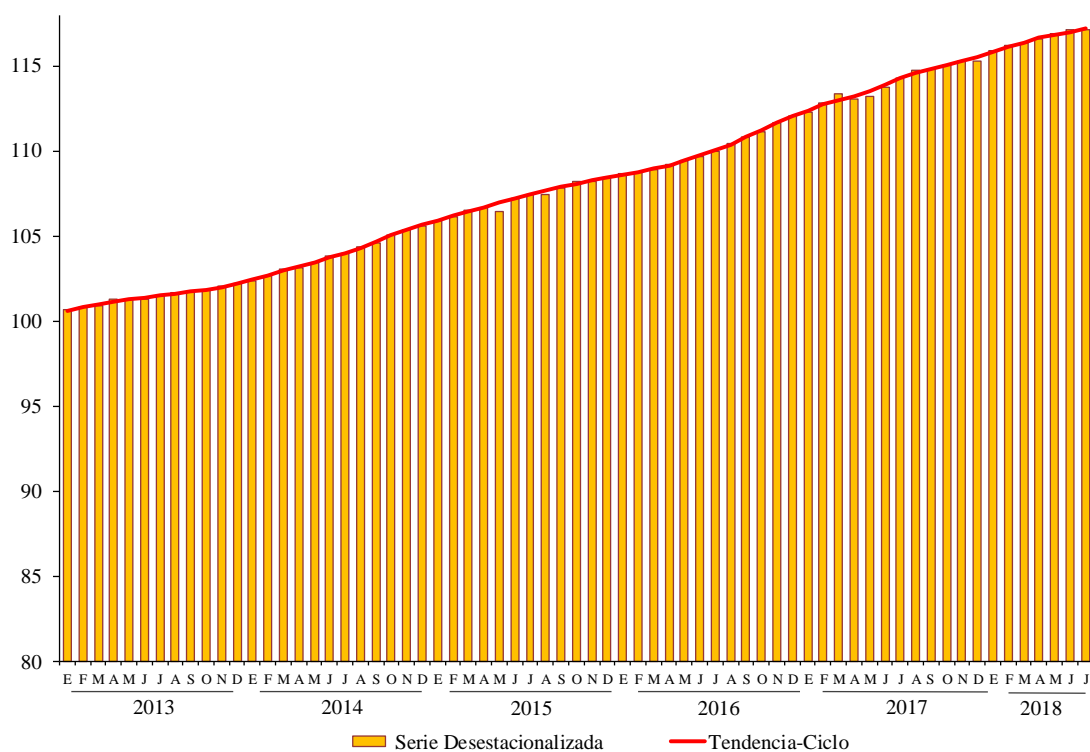
Nota: La serie desestacionalizada de cada uno de los totales se calcula de manera independiente a la de sus componentes.

FUENTE: INEGI.

Personal ocupado

El personal ocupado en la industria manufacturera permaneció sin variación en julio de este año respecto al mes inmediato anterior, con datos ajustados por estacionalidad. Por tipo de contratación, el número de obreros subió 0.1%, en tanto que el de los empleados se redujo 0.1% a tasa mensual.

PERSONAL OCUPADO
Series desestacionalizada y de tendencia-ciclo
Enero de 2013 – julio de 2018
- Índice 2008=100 -

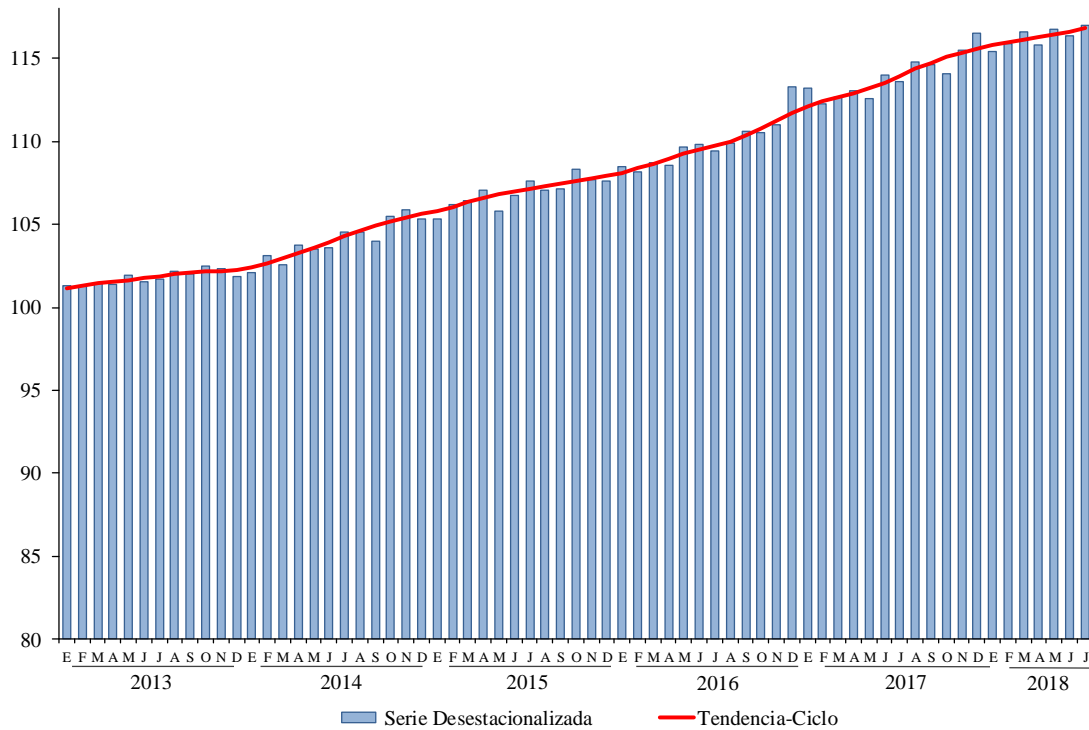


FUENTE: INEGI.

Horas trabajadas

En julio de 2018, las horas trabajadas en las industrias manufactureras registraron un incremento de 0.5% con relación a las de un mes antes, con cifras desestacionalizadas; las correspondientes a los obreros fueron mayores en 0.4% y las de los empleados en 0.2% en su comparación mensual.

HORAS TRABAJADAS
Serie desestacionalizada y de tendencia-ciclo
Enero de 2013 - julio de 2018
- Índice 2008=100 -

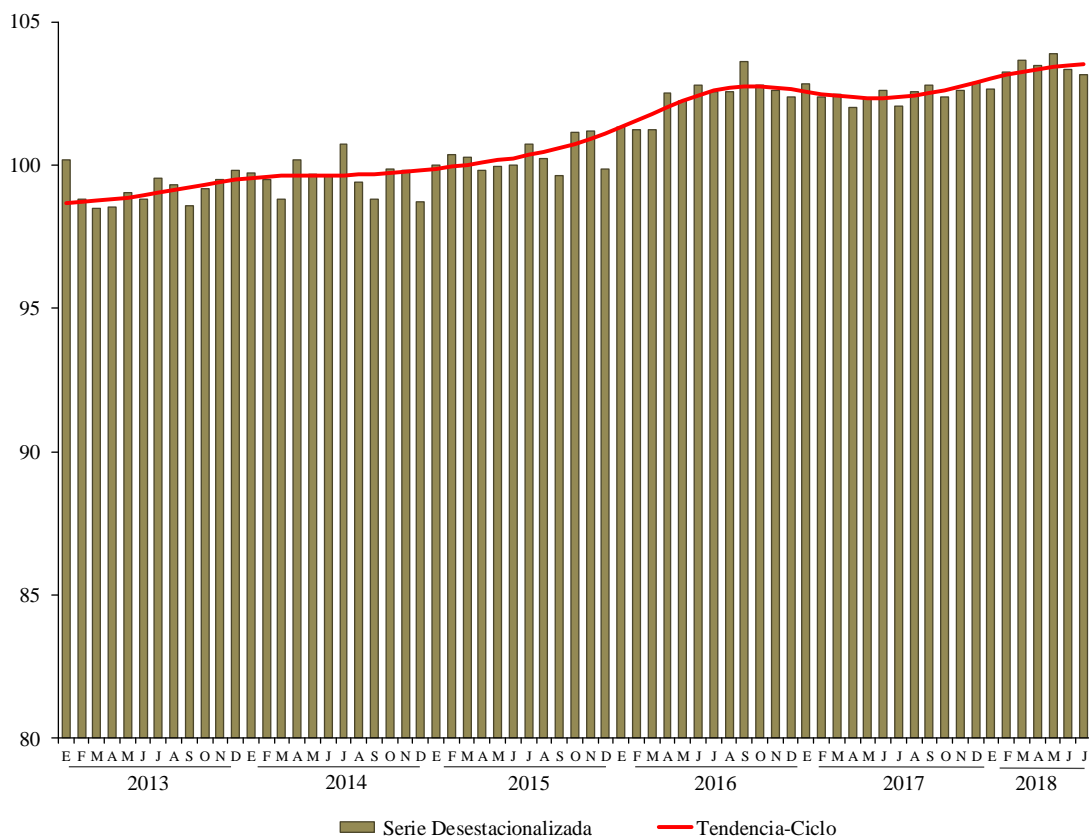


FUENTE: INEGI.

Remuneraciones medias reales pagadas

Eliminando el factor estacional, las remuneraciones medias reales pagadas en el sector manufacturero descendieron 0.2% en el séptimo mes del año en curso frente a las de junio pasado. De manera desagregada, los salarios pagados a obreros retrocedieron 0.5% y los sueldos pagados a empleados 0.1%; por su parte, las prestaciones sociales crecieron 0.2%, a tasa mensual.

REMUNERACIONES MEDIAS REALES
Series desestacionalizada y de tendencia-ciclo
Enero de 2013 - julio de 2018
- Índice 2008=100 -



FUENTE: INEGI.

Cifras originales

PRINCIPALES INDICADORES DEL SECTOR MANUFACTURERO Y POR SUBSECTOR

Julio de 2018^{b/}

– Variación porcentual anual respecto al mismo mes del año anterior –

Subsectores	Personal ocupado	Horas trabajadas	Remuneraciones medias ^{1/}	Capacidad de planta utilizada ^{2/}
Total	2.4	3.6	1.3	0.4
Obreros ^{a/}	2.5	3.6	1.5	
Empleados ^{b/}	2.3	3.2	1.2	
Prestaciones sociales			2.0	
31-33 Total Industrias Manufactureras	2.4	3.6	1.3	0.4
311 Industria alimentaria	0.7	0.9	0.6	1.0
312 Industria de las bebidas y del tabaco	-1.8	-2.6	0.8	2.2
313 Fabricación de insumos textiles y acabado de textiles	0.4	-1.9	0.1	3.3
314 Fabricación de productos textiles excepto prendas de vestir	1.2	1.9	2.2	4.2
315 Fabricación de prendas de vestir	-0.7	0.9	5.2	-0.8
316 Curtido y acabado de cuero y piel y fabricación de productos de cuero, piel y materiales sucedáneos	-1.8	0.1	2.6	1.5
321 Industria de la madera	-0.8	-1.0	4.4	-0.2
322 Industria del papel	1.1	0.9	3.3	-1.4
323 Impresión e industrias conexas	-3.1	-3.3	3.0	2.8
324 Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón	-5.9	-5.5	-9.0	-4.1
325 Industria química	-0.9	0.9	-0.4	-0.8
326 Industria del plástico y del hule	0.4	3.0	2.3	0.5
327 Fabricación de productos a base de minerales no metálicos	0.1	-0.1	3.0	0.1
331 Industrias metálicas básicas	1.7	3.7	4.2	-1.2
332 Fabricación de productos metálicos	1.8	4.4	2.7	0.4
333 Fabricación de maquinaria y equipo	4.1	6.3	-1.3	-1.3
334 Fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos	4.2	5.0	3.6	-0.7
335 Fabricación de accesorios, aparatos eléctricos y equipo de generación de energía eléctrica	3.2	5.1	0.8	0.8
336 Fabricación de equipo de transporte	7.3	9.5	0.8	1.2
337 Fabricación de muebles, colchones y persianas	0.8	3.8	1.8	-0.3
339 Otras industrias manufactureras	1.0	-0.2	0.5	2.0

^{d/} Cifras preliminares.^{1/} Resultan de dividir la masa de remuneraciones reales entre el empleo.^{2/} Porcentaje que indica la relación entre el volumen de la producción obtenida por las unidades económicas y el volumen de producción que potencialmente podría generarse en un período determinado; lo anterior de acuerdo con las condiciones de infraestructura, equipamiento, procedimientos técnicos y de organización, así como recursos humanos y materiales que éstas utilizan. Diferencias en puntos porcentuales.^{a/} Para las Remuneraciones medias se refiere a salarios pagados a obreros.^{b/} Para las Remuneraciones medias se refiere a sueldos pagados a empleados.

FUENTE: INEGI.

Nota metodológica

Las cifras aquí mencionadas podrán ser consultadas en la página del INEGI en Internet: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>

Fuente de información:

http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/emim/emim2018_09.pdf

Personal ocupado en empresas constructoras

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) informó, el pasado 24 de septiembre, sobre los principales resultados de la Encuesta Nacional de Empresas Constructoras (ENEC) durante julio de 2018.

Con fundamento en las cifras de la estadística básica que mensualmente recaba el INEGI de las empresas constructoras que conforman el directorio de los Censos Económicos, a continuación se presenta el análisis publicado por ese Instituto.

Cifras desestacionalizadas⁸

El INEGI destaca las variaciones porcentuales de las series desestacionalizadas o ajustadas estacionalmente, tanto respecto al mes anterior como respecto al mismo mes del año anterior⁹ ya que la gran mayoría de las series económicas se ven afectadas por factores estacionales.

⁸ El INEGI señala que la gran mayoría de las series económicas se ven afectadas por factores estacionales y de calendario. El ajuste de las cifras por dichos factores permite obtener las cifras desestacionalizadas, cuyo análisis ayuda a realizar un mejor diagnóstico de la evolución de las variables.

⁹ Variación anual de las cifras desestacionalizadas.

A tasa anual¹⁰, el valor real de producción de las empresas constructoras creció 2.2%, el personal ocupado 2.4% y las remuneraciones medias reales subieron 0.2%; por su parte, las horas trabajadas retrocedieron 1.7% en julio del año en curso frente a igual mes de 2017.

**PRINCIPALES INDICADORES DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS
POR TIPO DE CONTRATACIÓN**

Julio de 2018

– Cifras desestacionalizadas –

Indicador	Variación porcentual respecto al:	
	Mes previo	Mismo mes del año anterior
Valor de la producción	-0.1	2.2
Personal ocupado	0.3	2.4
Dependiente de la razón social	0.2	0.9
Obreros	0.0	1.1
Empleados	0.8	0.5
Otros ^{1/}	0.4	-3.5
No dependiente de la razón social	0.3	9.7
Horas trabajadas	0.2	-1.7
Por dependientes de la razón social	-0.1	-3.9
Obreros	-0.2	-3.7
Empleados	0.0	-3.8
Otros ^{1/}	-0.8	-5.5
Por no dependientes de la razón social	1.4	11.6
Remuneraciones medias reales ^{2/}	0.0	0.2
Salarios pagados a obreros	0.0	-0.1
Sueldos pagados a empleados	-0.2	0.9

Nota: La serie desestacionalizada de cada indicador se calcula de manera independiente a la de sus componentes.

^{1/} Incluye a los propietarios familiares y otros trabajadores no remunerados.

^{2/} Corresponden al personal ocupado dependiente de la razón social, no incluye al personal no dependiente. Resultan de dividir las remuneraciones reales totales entre el personal ocupado.

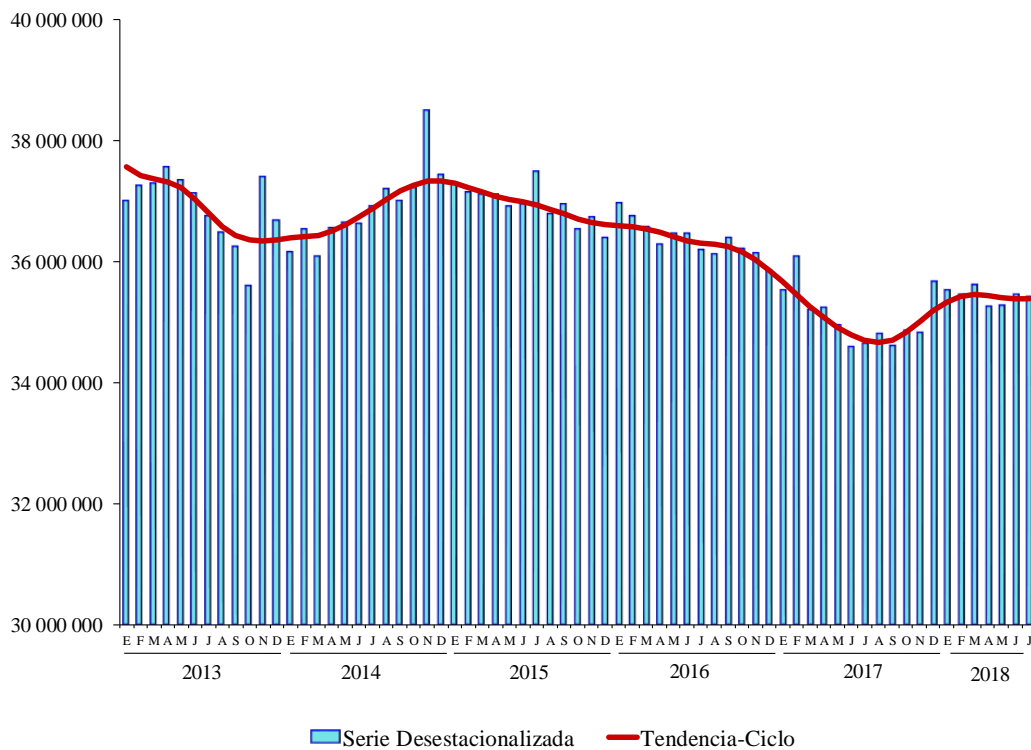
FUENTE: INEGI

¹⁰ Variación anual de las cifras desestacionalizadas.

Valor de producción de las empresas constructoras¹¹

El valor de producción generado por las empresas constructoras registró una reducción de 0.1% en términos reales durante julio del presente año respecto al mes precedente, con cifras ajustadas por estacionalidad.

VALOR DE PRODUCCIÓN
SERIE DESESTACIONALIZADA Y DE TENDENCIA-CICLO
Enero de 2013 - julio de 2018
 – Miles de pesos a precios de junio de 2012 –



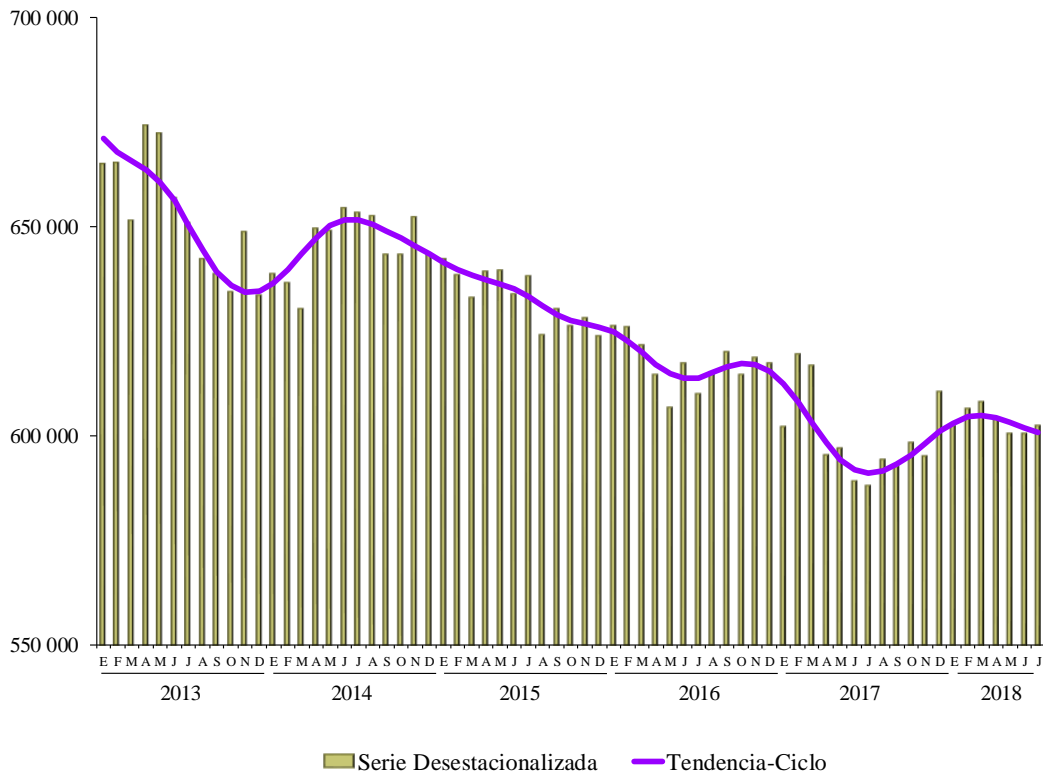
FUENTE: INEGI.

¹¹ El valor de producción que aquí se presenta se deriva de la Encuesta Nacional de Empresas Constructoras. Dichos valores se deflactan con el Índice de Precios al Productor de la Construcción, con objeto de obtener valores en términos reales. Cabe señalar que el comportamiento de esta variable puede diferir del reportado por el Indicador de la Producción de la Industria de la Construcción proveniente del Sistema de Cuentas Nacionales de México, ya que este último considera además la autoconstrucción que realizan las empresas que se ubican en las distintas actividades económicas, así como la construcción que llevan a cabo los hogares.

Personal ocupado en las empresas constructoras

El personal ocupado en la industria de la construcción mostró un incremento de 0.3% en julio de 2018 frente al mes inmediato anterior, con datos ajustados por estacionalidad. Por tipo de contratación, el personal no dependiente de la razón social creció 0.3% y el personal dependiente de la razón social o contratado directamente por la empresa fue superior en 0.2% (el número de obreros permaneció sin variación, el de los empleados aumentó 0.8% y el grupo de otros —que incluye a propietarios, familiares y otros trabajadores sin remuneración— ascendió 0.4%) en su comparación mensual.

PERSONAL OCUPADO
SERIES DESESTACIONALIZADA Y DE TENDENCIA-CICLO
Enero de 2013 - julio de 2018
– Personas –

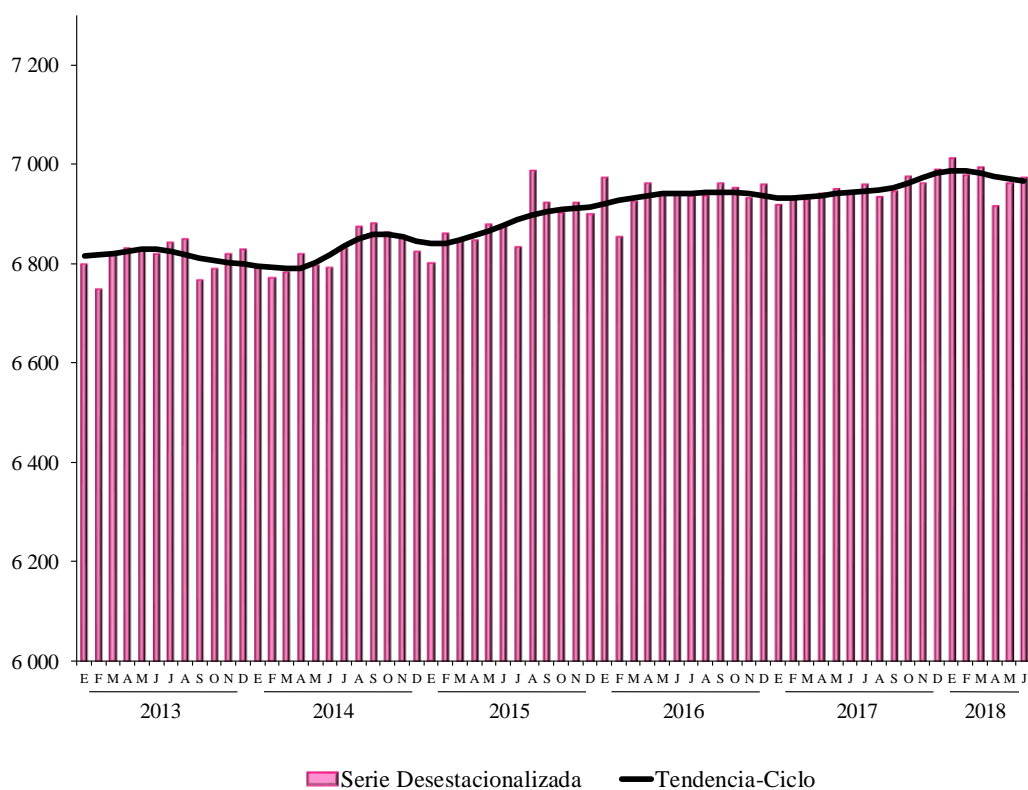


FUENTE: INEGI.

Remuneraciones medias reales en las empresas constructoras

En julio de 2018, las remuneraciones medias reales pagadas¹² permanecieron sin cambio respecto a las del mes precedente, con datos ajustados por estacionalidad. Por componentes, los salarios pagados a obreros no tuvieron variación y los sueldos pagados a empleados disminuyeron 0.2 por ciento.

**REMUNERACIONES MEDIAS REALES
SERIES DESESTACIONALIZADA Y DE TENDENCIA-CICLO
Enero de 2013 – julio de 2018
– Pesos a precios de la segunda quincena de diciembre de 2010 –**



FUENTE: INEGI.

¹² Corresponden al personal ocupado dependiente de la razón social, no incluye al personal no dependiente.

En su comparación anual, con cifras ajustadas por estacionalidad, el valor real de la producción generado por las empresas constructoras aumentó 2.2%, el personal ocupado 2.4% y las remuneraciones medias reales pagadas subieron 0.2%, mientras que las horas trabajadas cayeron 1.7% en el séptimo mes del año en curso frente a igual mes de 2017.

Cifras originales

**PRINCIPALES INDICADORES DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS
A NIVEL DE SUBSECTOR Y TIPO DE CONTRATACIÓN
Julio de 2018 ^{p/}**

– Variación porcentual anual con relación a igual período del año anterior –

Indicador	Julio	Ene-jul
Valor de la producción ^{1/}	2.3	0.9
236 Edificación	5.4	1.6
237 Construcción de obras de ingeniería civil	0.7	2.4
238 Trabajos especializados para la construcción	-3.9	-6.4
Personal ocupado	2.2	0.4
236 Edificación	4.4	3.6
237 Construcción de obras de ingeniería civil	0.7	-1.6
238 Trabajos especializados para la construcción	-0.8	-4.0
Dependiente de la razón social	0.7	-0.6
Obreros	0.8	0.0
Empleados	0.8	-2.6
Otros ^{2/}	-3.4	-1.9
No dependiente de la razón social	9.4	4.8
Horas trabajadas	-1.6	-2.2
236 Edificación	0.9	1.6
237 Construcción de obras de ingeniería civil	-3.3	-5.2
238 Trabajos especializados para la construcción	-4.6	-5.7
Por dependientes de la razón social	-3.8	-3.5
Obreros	-3.7	-3.3
Empleados	-4.0	-4.5
Otros ^{2/}	-4.6	-2.0
Por no dependientes de la razón social	10.6	4.6
Remuneraciones medias reales ^{3/}	0.3	0.5
236 Edificación	1.9	2.1
237 Construcción de obras de ingeniería civil	1.7	1.2
238 Trabajos especializados para la construcción	-5.2	-3.4
Salarios pagados a obreros	0.1	1.3
Sueldos pagados a empleados	0.6	-0.1

^{p/} Cifras preliminares.

^{1/} Deflactado con el Índice de Precios al Productor de la Construcción con objeto de obtener valores en términos reales.

^{2/} Incluye a los propietarios familiares y otros trabajadores no remunerados.

^{3/} Corresponden al personal ocupado dependiente de la razón social, no incluye al personal no dependiente. Resultan de dividir las remuneraciones reales totales entre el personal ocupado.

FUENTE: INEGI.

**DISTRIBUCIÓN DEL VALOR DE LA PRODUCCIÓN POR SUBSECTOR Y TIPO
ESPECÍFICO DE OBRA SEGÚN SECTOR CONTRATANTE**

Julio de 2018 ^{p/}

– Estructura porcentual –

Subsector y tipo específico de obras	Total	Sector	
		Público	Privado
Sector	100.0	39.4	60.6
Por Subsector	100.0	100.0	100.0
236 Edificación	47.5	21.5	64.3
237 Construcción de obras de ingeniería civil	41.1	74.4	19.4
238 Trabajos especializados para la construcción	11.4	4.1	16.2
Por tipo y tipo específico	100.0	100.0	100.0
Edificación ^{1/}	47.9	18.3	67.1
Vivienda	20.8	0.8	33.7
Edificios industriales, comerciales y de servicios	22.5	8.2	31.8
Escuelas	3.1	7.3	0.3
Hospitales y clínicas	1.1	2.0	0.4
Obras y trabajos auxiliares para la edificación	0.5	0.0	0.8
Agua riego y saneamiento	4.3	7.7	2.1
Sistemas de agua potable y drenaje	3.4	6.4	1.5
Presas y obras de riego	0.8	1.2	0.6
Obras y trabajos auxiliares para agua, riego y saneamiento	0.0	0.0	0.0
Electricidad y telecomunicaciones	7.0	9.3	5.5
Infraestructura para la generación y distribución de electricidad	5.6	9.3	3.2
Infraestructura para telecomunicaciones	1.4	0.0	2.3
Obras y trabajos auxiliares para electricidad y telecomunicaciones	0.0	0.0	0.0
Transporte y urbanización	23.4	47.0	8.1
Obras de transporte en ciudades y urbanización	7.3	14.1	3.0
Carreteras, caminos y puentes	13.8	28.2	4.4
Obras ferroviarias	0.6	1.0	0.3
Infraestructura marítima y fluvial	0.7	1.8	0.0
Obras y trabajos auxiliares para transporte	1.0	1.9	0.4
Petróleo y petroquímica	3.9	10.0	0.0
Refinerías y plantas petroleras	2.6	6.6	0.0
Oleoductos y gasoductos	1.3	3.4	0.0
Obras y trabajos auxiliares para petróleo y petroquímica	0.0	0.0	0.0
Otras construcciones	13.5	7.7	17.2
Instalaciones en edificaciones	5.8	1.7	8.4
Montaje de estructuras	1.2	1.0	1.4
Trabajos de albañilería y acabados	0.9	0.2	1.3
Obras y trabajos auxiliares para otras construcciones	5.6	4.8	6.1

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con los totales debido al redondeo de las cifras.

^{p/} Cifras preliminares.

^{1/} A diferencia del subsector 236 Edificación que considera a las empresas constructoras clasificadas en dicho subsector, la Edificación como tipo de obra representa a todas aquellas constructoras que realizaron actividades de edificación independientemente de su clasificación.

FUENTE: INEGI.

**DISTRIBUCIÓN DEL VALOR DE PRODUCCIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA
SEGÚN TIPO DE OBRA
Julio de 2018^{p/}
– Estructura porcentual –**

Entidad Federativa	Total	Tipo de obra					
		Edificación	Agua riego y saneamiento	Electricidad y telecomunicaciones	Transporte y urbanización	Petróleo y petroquímica	Otras construcciones
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Aguascalientes	1.8	2.4	0.5	0.6	2.0	0.0	1.2
Baja California	3.8	5.4	1.4	1.0	3.9	0.0	1.2
Baja California Sur	2.4	4.4	0.0	1.3	0.2	0.0	1.3
Campeche	1.9	0.4	0.0	0.6	1.5	33.6	0.2
Coahuila de Zaragoza	3.0	2.8	1.0	1.7	4.3	0.0	3.5
Colima	1.2	0.6	0.2	0.0	1.2	0.0	4.3
Chiapas	0.9	1.1	2.4	0.4	0.9	0.0	0.2
Chihuahua	3.7	3.0	9.3	9.9	3.0	0.0	3.5
Ciudad de México	7.4	5.6	6.3	11.9	6.9	0.0	15.1
Durango	1.2	1.2	1.6	0.5	1.7	0.0	1.0
Guanajuato	4.6	6.1	5.2	1.4	3.4	0.0	4.0
Guerrero	0.8	1.1	0.9	0.1	0.8	0.0	0.4
Hidalgo	1.7	0.8	5.3	4.1	0.4	11.1	2.0
Jalisco	8.2	10.2	7.0	8.5	5.7	0.0	8.2
Estado de México	12.8	7.0	31.2	18.1	22.1	0.0	12.8
Michoacán de Ocampo	1.9	2.5	2.1	2.2	1.0	0.0	1.7
Morelos	0.5	0.9	0.0	0.3	0.3	0.0	0.1
Nayarit	1.1	1.2	0.4	0.9	0.5	0.0	2.1
Nuevo León	9.6	11.0	1.8	13.3	10.8	0.9	5.5
Oaxaca	1.2	0.3	0.4	0.4	0.3	10.1	4.5
Puebla	2.1	2.2	0.2	1.1	2.1	0.0	3.7
Querétaro	2.8	4.1	1.2	0.2	2.2	0.7	1.4
Quintana Roo	2.5	3.8	0.4	3.1	1.0	0.0	1.7
San Luis Potosí	2.5	3.2	2.3	2.1	1.6	0.3	2.2
Sinaloa	2.0	1.7	3.7	3.4	1.7	0.0	3.2
Sonora	4.1	3.9	11.0	2.0	4.8	0.0	3.6
Tabasco	1.5	1.2	0.1	0.7	1.6	8.2	1.3
Tamaulipas	3.4	2.5	0.0	5.0	3.7	18.1	2.1
Tlaxcala	0.1	0.1	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0
Veracruz de Ignacio de la Llave	5.1	4.6	2.4	1.1	8.2	17.1	1.2
Yucatán	2.8	4.0	1.7	3.5	1.6	0.0	1.0
Zacatecas	1.4	0.9	0.1	0.4	0.7	0.0	5.7

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de las cifras.

^{p/} Cifras preliminares.

FUENTE: INEGI.

Nota Metodológica

La información contenida en este boletín es generada por el INEGI a través de la Encuesta Nacional de Empresas Constructoras y se da a conocer en la fecha establecida en el Calendario de Difusión de Información de Coyuntura.

Las cifras aquí mencionadas podrán ser consultadas en la página del INEGI en Internet:

<http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>

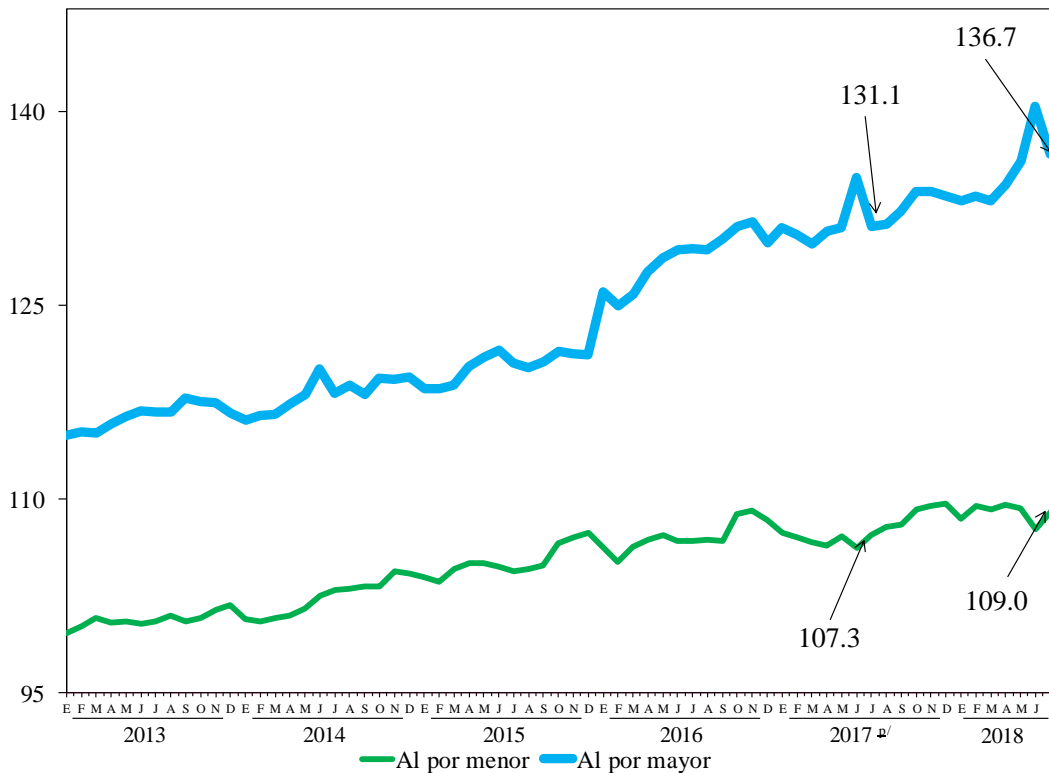
Fuente de información:

http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/enec/enec2018_09.pdf

Personal ocupado en empresas comerciales

De conformidad con la información de la Encuesta Mensual sobre Empresas Comerciales (EMEC) que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 32 entidades federativas del país, en julio de 2018, el índice de personal ocupado presentó un incremento con respecto al nivel reportado un año antes en los establecimientos con ventas tanto al por mayor como al por menor, en 4.3 y 1.7%, respectivamente.

**ÍNDICE DE PERSONAL OCUPADO EN EMPRESAS COMERCIALES
CON VENTAS AL POR MAYOR Y AL POR MENOR**
(Cifras originales)
Enero de 2013 – julio de 2018
– Índice base 2008=100 –



^{p/} Cifras preliminares a partir de la fecha que se señala.

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, con base en datos proporcionados por el INEGI, Encuesta Mensual sobre Empresas Comerciales.

La EMEC muestra que entre julio de 2017 y el mismo mes de 2018, los establecimientos comerciales con ventas al por mayor reportaron crecimientos en el personal ocupado en 28 de las 32 entidades federativas; los incrementos más relevantes fueron los de Tlaxcala (13.6%), Quintana Roo (12.3%), Durango (12.0%), Hidalgo (8.8%) y el Estado de México (7.0%).

Por el contrario, las cuatro entidades que acusaron descensos en el nivel de ocupación, se registraron en Nayarit (3.5%), Zacatecas (3.0%), Tabasco (0.7%) y San Luis Potosí (0.3%).

Estos aspectos se pueden apreciar en el cuadro de la página siguiente.

**ÍNDICE DE PERSONAL OCUPADO EN EMPRESAS COMERCIALES
AL POR MAYOR POR ENTIDAD FEDERATIVA
(Cifras originales)
Base 2008=100**

Entidad Federativa	Julio ^{1/}		Variación interanual %
	2017	2018	
Índice General	131.09	136.68	4.3
Tlaxcala	130.88	148.65	13.6
Quintana Roo	127.47	143.20	12.3
Durango	98.78	110.61	12.0
Hidalgo	148.80	161.87	8.8
Estado de México	161.91	173.26	7.0
Baja California	134.02	142.11	6.0
Puebla	158.75	167.58	5.6
Colima	120.66	126.86	5.1
Sinaloa	131.12	137.70	5.0
Coahuila de Zaragoza	120.75	125.95	4.3
Aguascalientes	135.54	140.93	4.0
Guanajuato	150.48	156.25	3.8
Querétaro	161.54	166.54	3.1
Oaxaca	116.25	119.71	3.0
Yucatán	126.96	130.66	2.9
Guerrero	99.77	102.61	2.8
Veracruz de Ignacio de la Llave	135.88	139.74	2.8
Nuevo León	138.17	142.09	2.8
Ciudad de México	128.92	132.38	2.7
Michoacán de Ocampo	127.21	130.01	2.2
Jalisco	139.08	142.02	2.1
Chiapas	129.82	132.46	2.0
Baja California Sur	118.75	120.40	1.4
Sonora	136.01	137.76	1.3
Campeche	152.03	154.00	1.3
Tamaulipas	120.93	122.48	1.3
Morelos	113.64	114.96	1.2
Chihuahua	134.55	135.56	0.7
San Luis Potosí	125.11	124.71	-0.3
Tabasco	138.23	137.30	-0.7
Zacatecas	124.09	120.38	-3.0
Nayarit	108.43	104.63	-3.5

^{1/} Cifras preliminares.

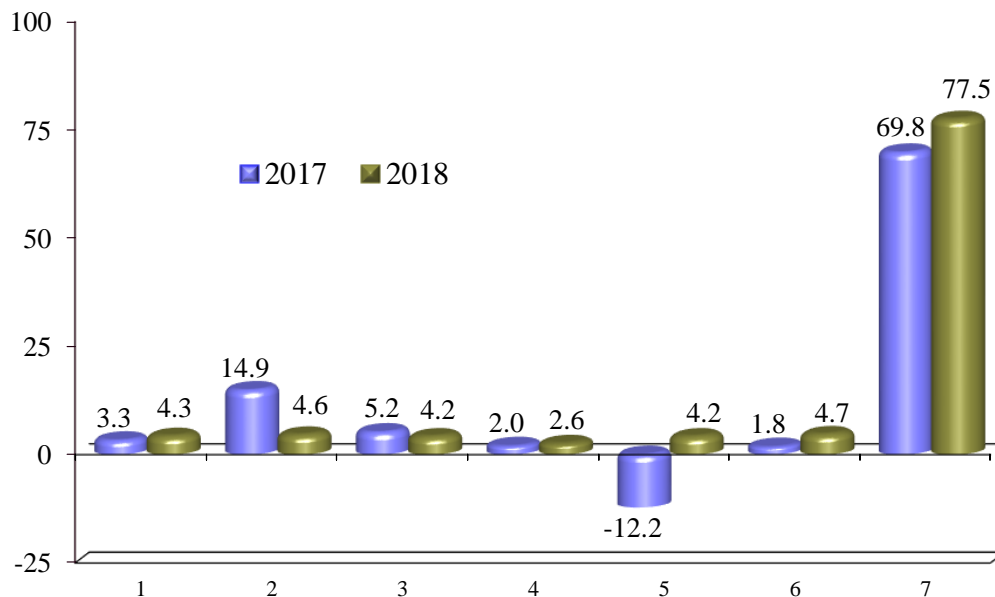
FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, con base en datos proporcionados por el INEGI, Encuesta Mensual sobre Empresas Comerciales.

En el mismo lapso, el índice de personal ocupado de las empresas comerciales con ventas al por mayor presentó incrementos en todos los subsectores, los mayores crecimientos se registraron en los subsectores de intermediación de comercio al por mayor (77.5%); camiones y de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones (4.7%); en los productos textiles y calzado (4.6%); y en el de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco (4.3%)

**ÍNDICE DE PERSONAL OCUPADO EN EMPRESAS COMERCIALES
CON VENTAS AL POR MAYOR POR SUBSECTOR
DE ACTIVIDAD ECONÓMICA
(Cifras originales)**

Julio ^{p/}

– Variación respecto al mismo mes del año anterior –



1. Abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco.

2. Productos textiles y calzado.

3. Productos farmacéuticos, de perfumería, artículos para el esparcimiento, electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca.

4. Materias primas agropecuarias y forestales, para la industria, y materiales de desecho.

5. Maquinaria, equipo y mobiliario para actividades agropecuarias, industriales, de servicios y comerciales, y de otra maquinaria y equipo de uso general.

6. Camiones y de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones.

7. Intermediación de comercio al por mayor.

^{p/} Cifras preliminares a partir de la fecha que se señala.

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del INEGI, Encuesta Mensual sobre Empresas Comerciales.

Con respecto a las empresas con ventas al por menor, se aprecia que, de julio de 2017 a julio de 2018, Tamaulipas (6.5%), Tabasco (1.5%) y Veracruz de Ignacio de la Llave (0.3%) presentaron disminuciones en su nivel de ocupación. En cambio, los mayores incrementos de la población ocupada se evidenciaron en las siguientes entidades federativas: Querétaro (6.6%), Baja California (6.3%), Colima (5.9%), Morelos (5.4%) y Nuevo León (5.1%), como se presenta en el cuadro de la página siguiente.

**ÍNDICE DE PERSONAL OCUPADO EN EMPRESAS COMERCIALES
AL POR MENOR POR ENTIDAD FEDERATIVA
(Cifras originales)
Base 2008=100**

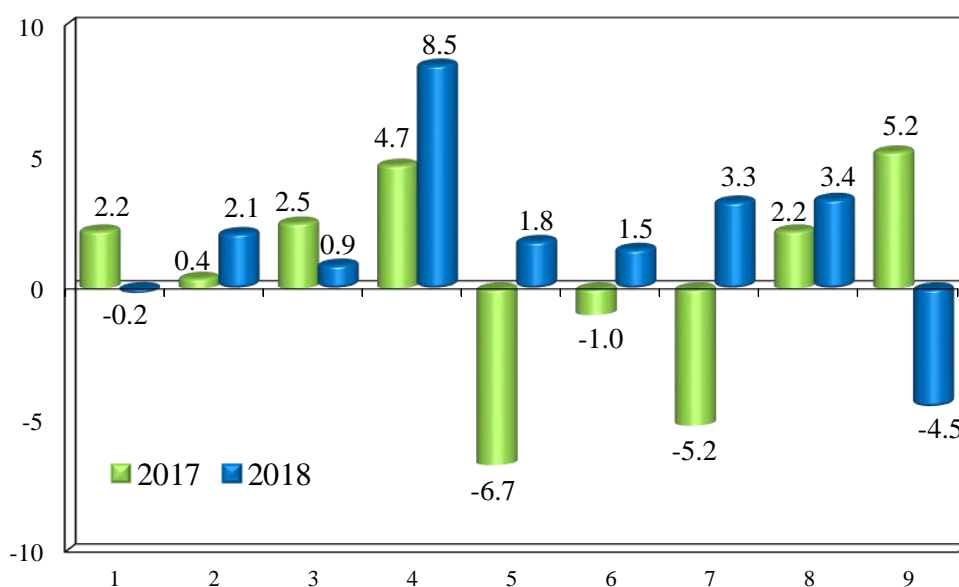
Entidad Federativa	Julio ^{p/}		Variación interanual %
	2017	2018	
Índice General	107.26	109.03	1.7
Querétaro	215.35	229.65	6.6
Baja California	160.44	170.58	6.3
Colima	146.00	154.61	5.9
Morelos	191.48	201.80	5.4
Nuevo León	169.46	178.05	5.1
Sonora	144.34	151.04	4.6
Chihuahua	160.02	166.76	4.2
Coahuila de Zaragoza	147.40	153.60	4.2
Nayarit	164.52	171.16	4.0
Michoacán de Ocampo	173.15	179.42	3.6
Jalisco	136.78	141.44	3.4
Campeche	162.93	168.34	3.3
Puebla	152.46	157.45	3.3
Estado de México	124.48	128.55	3.3
Oaxaca	146.66	151.43	3.2
Guanajuato	185.10	190.93	3.1
Quintana Roo	184.18	189.88	3.1
Baja California Sur	159.73	164.25	2.8
Chiapas	184.44	189.53	2.8
Guerrero	125.02	128.40	2.7
Yucatán	165.29	169.75	2.7
San Luis Potosí	185.27	190.02	2.6
Durango	168.00	172.16	2.5
Zacatecas	166.24	169.90	2.2
Hidalgo	161.43	164.65	2.0
Aguascalientes	137.39	139.20	1.3
Tlaxcala	154.46	155.88	0.9
Ciudad de México	148.47	149.48	0.7
Sinaloa	152.51	152.76	0.2
Veracruz de Ignacio de la Llave	167.94	167.45	-0.3
Tabasco	347.26	342.11	-1.5
Tamaulipas	122.33	114.36	-6.5

^{p/} Cifras preliminares.

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, con base en datos proporcionados por el INEGI, Encuesta Mensual sobre Empresas Comerciales

De los nueve subsectores de actividad económica en que se clasifica a las empresas comerciales con ventas al por menor, siete registraron incrementos en el índice de personal ocupado, presentándose los mayores incrementos en los siguientes: artículos para el cuidado de la salud (8.5%), vehículos de motor, refacciones, combustibles y lubricantes (3.4%); y los artículos de ferretería, tlapalería y vidrios (3.3%). Por su parte, los descensos se presentaron en el subsector de comercio al por menor exclusivamente a través de internet, y catálogos impresos, televisión y similares (4.5%); y abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco (0.2%).

**ÍNDICE DE PERSONAL OCUPADO EN EMPRESAS COMERCIALES
CON VENTAS AL POR MENOR POR SUBSECTOR
DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**
(Cifras originales)
Julio ^{p/}
– Variación respecto al mismo mes del año anterior –



- | | |
|---|---|
| 1. Abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco. | 6. Enseres domésticos, computadoras, artículos para la decoración de interiores y artículos usados. |
| 2. Tiendas de autoservicio y departamentales. | 7. Artículos de ferretería, tlapalería y vidrios. |
| 3. Productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado. | 8. Vehículos de motor, refacciones, combustibles y lubricantes. |
| 4. Artículos para el cuidado de la salud. | 9. Exclusivamente a través de Internet, y catálogos impresos, televisión y similares. |
| 5. Artículos de papelería, para el esparcimiento y otros artículos de uso personal. | |

^{p/} Cifras preliminares.

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, con base en datos proporcionados por el INEGI, Encuesta Mensual sobre Empresas

Fuente de información:

La base estadística con la que se elaboró este análisis se encuentra en la siguiente liga:

<http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>

Personal ocupado en los servicios no financieros

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presentó los resultados de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS), series 2008=100, cuyo diseño estadístico se realizó para 99 conjuntos de actividades económicas relacionadas con los Servicios Privados no Financieros de acuerdo con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN 2007).

Los resultados de las Encuesta Mensual de Servicios (EMS) fueron publicados por el INEGI el pasado 21 de septiembre de 2018. Mediante ellos se puede conocer la evolución de los indicadores más relevantes de 99 actividades económicas, agrupadas en nueve sectores relacionados con los servicios privados no financieros a nivel nacional. A continuación se presenta el análisis que efectuó ese Instituto sobre el comportamiento de los indicadores de ingresos y de personal ocupado durante julio de 2018.

A tasa anual¹³, el índice agregado de los Ingresos observó un ascenso real de 5.5%, el del Personal Ocupado de 0.7%, el índice de los Gastos por Consumo de Bienes y Servicios se elevó 11.9% y el de las Remuneraciones Totales 2.2% en el séptimo mes de 2018.

SERVICIOS PRIVADOS NO FINANCIEROS
Julio de 2018
 – Cifras desestacionalizadas –

Índices	Variación porcentual respecto	
	Al mes previo	A igual mes de 2017
Ingresos por la Prestación de Servicios *	0.7	5.5
Personal Ocupado	-0.3	0.7
Gastos por Consumo de Bienes y Servicios *	1.5	11.9
Remuneraciones Totales *	0.5	2.2

* En términos reales.

FUENTE: INEGI

Principales Resultados

Cifras desestacionalizadas

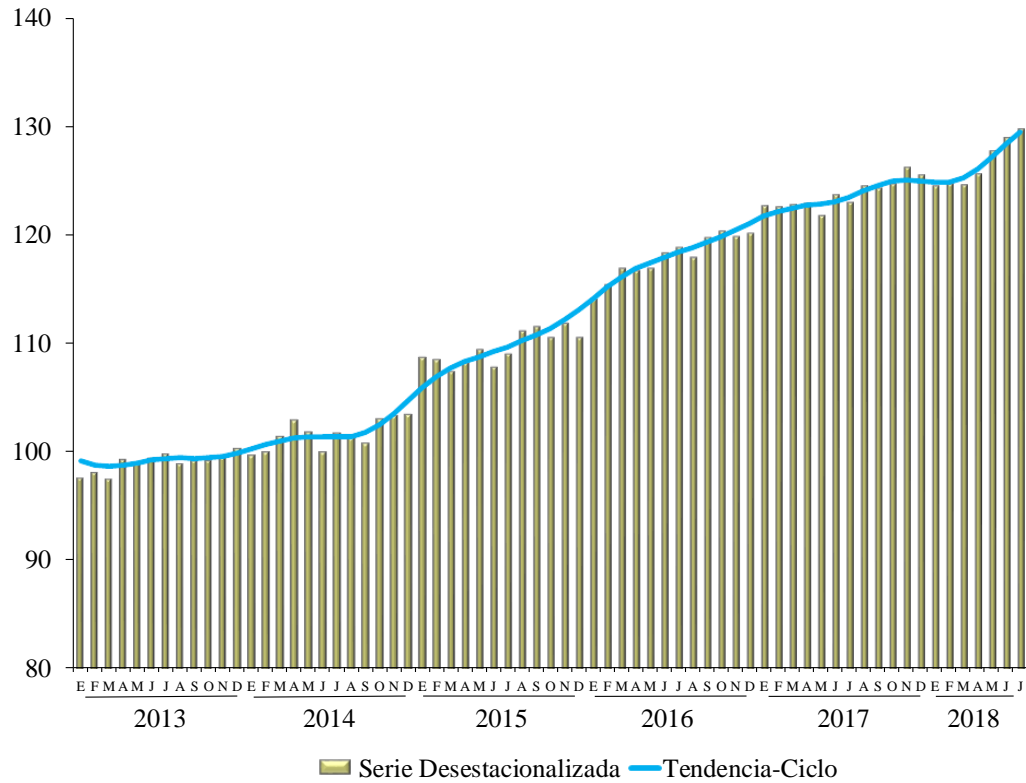
Al eliminar el componente estacional, los Ingresos reales obtenidos por la prestación de los Servicios Privados no Financieros¹⁴ crecieron 0.7%, los Gastos por Consumo de Bienes y Servicios aumentaron 1.5% en términos reales y las Remuneraciones Totales reales ascendieron 0.5%, mientras que el Personal Ocupado se redujo 0.3% durante julio de 2018 respecto al mes previo.

¹³ Variación anual de las cifras desestacionalizadas.

¹⁴ No incluye al Sector 43, comercio al por mayor; 46, comercio al por menor; 52, servicios financieros y de seguros; 55, corporativos; 81, otros servicios, excepto actividades gubernamentales y 93, actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales. También se excluyen a las unidades dedicadas al desarrollo de actividades sociales.

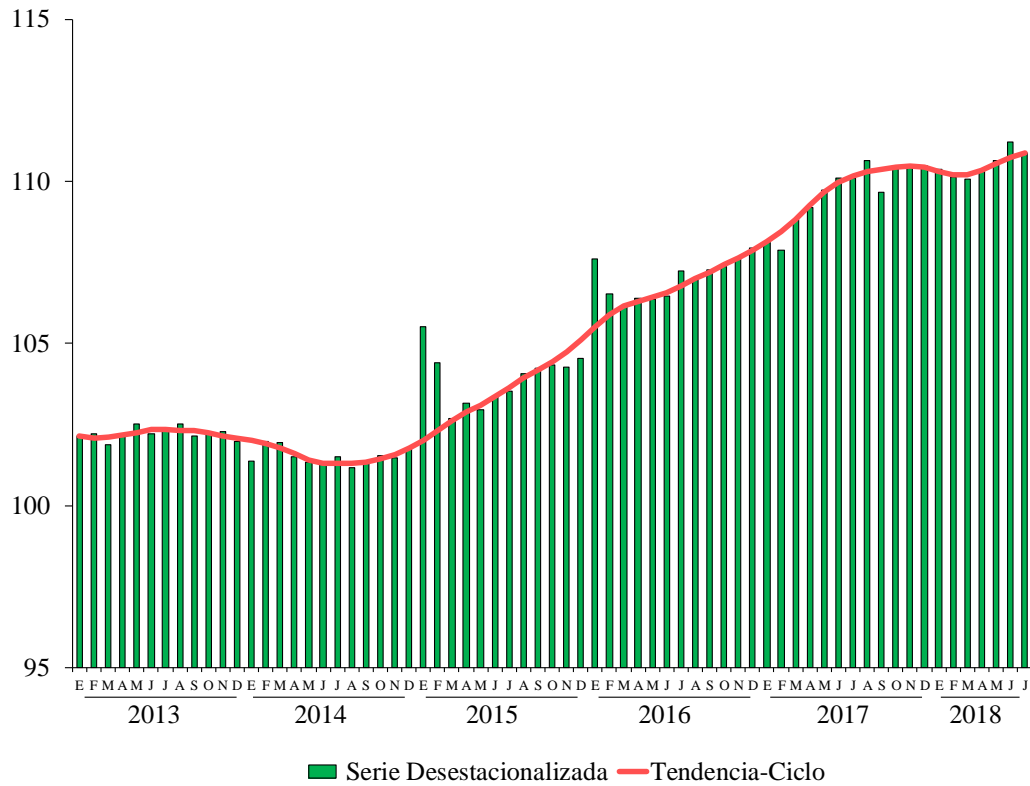
Las siguientes gráficas muestran las series desestacionalizadas y de tendencia-ciclo de los indicadores de este sector.

**ÍNDICE AGREGADO DE LOS INGRESOS REALES
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SERIES DESESTACIONALIZADA Y DE TENDENCIA - CICLO
Enero de 2013 – julio de 2018
– Índice base 2008=100 –**



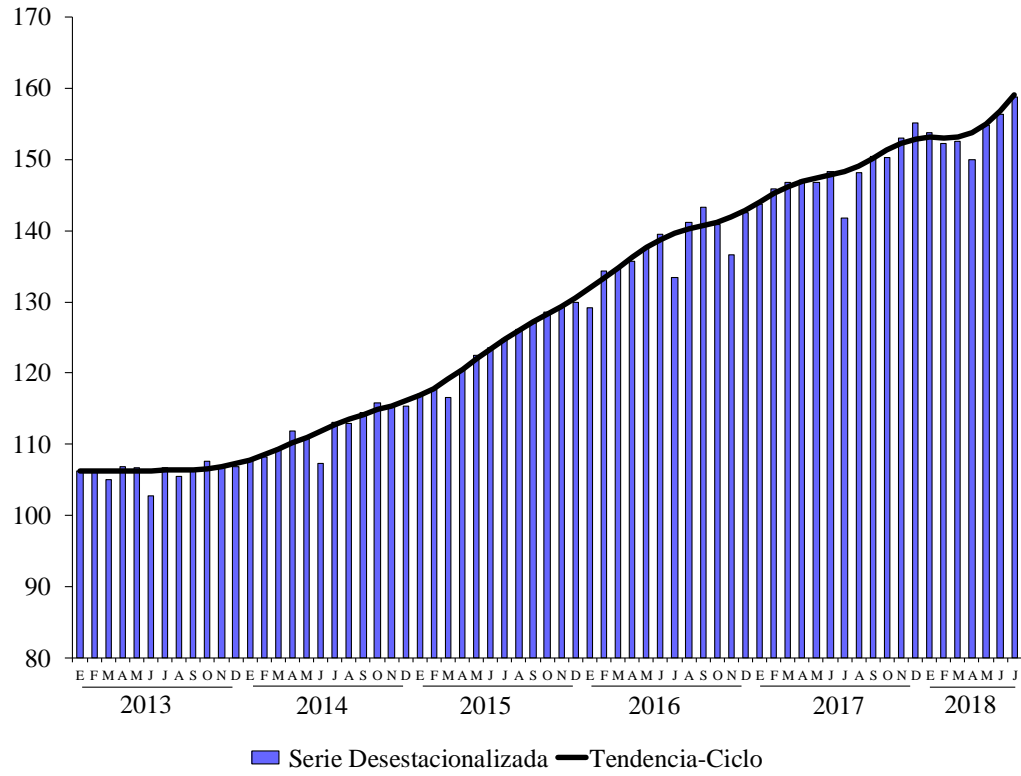
FUENTE:INEGI.

ÍNDICE DE PERSONAL OCUPADO
SERIES DESESTACIONALIZADA Y DE TENDENCIA-CICLO
 Enero de 2013 – julio de 2018
 – Índice base 2008=100 –

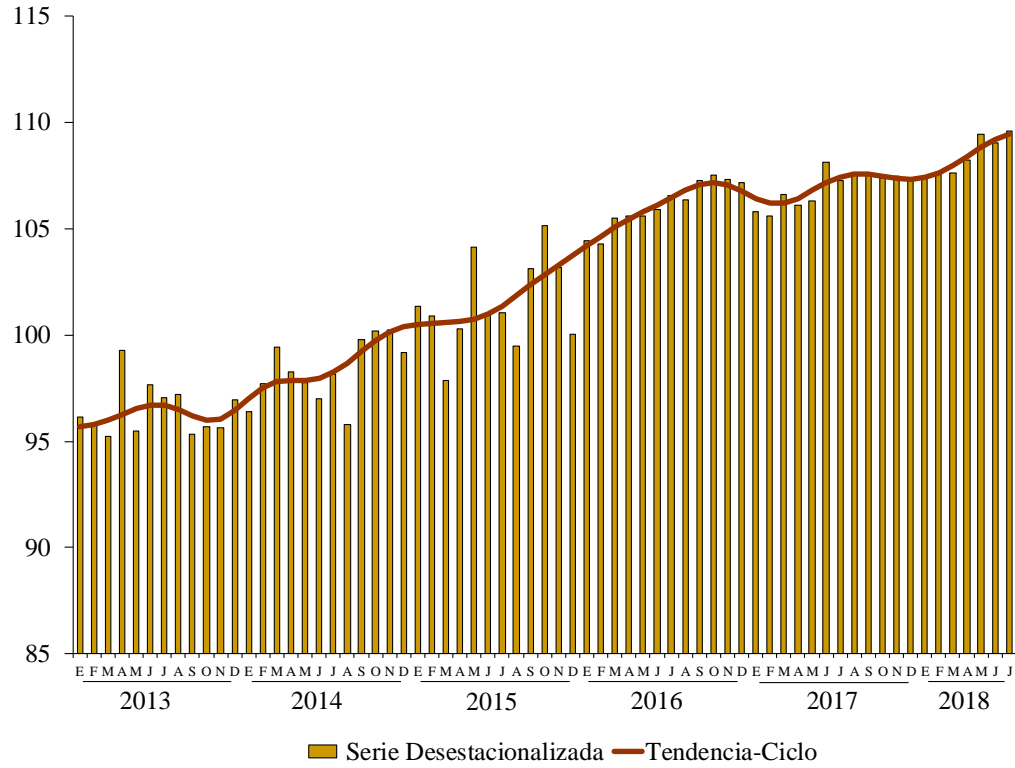


FUENTE: INEGI.

ÍNDICE DE GASTOS REALES POR CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS
SERIES DESESTACIONALIZADA Y DE TENDENCIA-CICLO
 Enero de 2013 – julio de 2018
 – Índice base 2008=100 –



**ÍNDICE DE REMUNERACIONES REALES TOTALES
SERIES DESESTACIONALIZADA Y DE TENDENCIA-CICLO
Enero de 2013 – julio de 2018
– Índice base 2008=100 –**



FUENTE: INEGI.

**SERVICIOS PRIVADOS NO FINANCIEROS POR SECTOR
CIFRAS DESESTACIONALIZADAS
Julio de 2018**

Sectores		Variación porcentual respecto			
		Al mes previo	A igual mes de 2017	Al mes previo	A igual mes de 2017
		Ingresos Totales ^{*/}		Personal ocupado	
48-49	Transportes correos y almacenamiento.	0.5	9.4	0.2	3.8
51	Información en medios masivos.	0.9	3.5	-0.4	-1.9
53	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles.	-3.1	18.3	-0.1	-0.6
54	Servicios profesionales científicos y técnicos.	1.0	9.0	-0.3	0.1
56	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación.	4.8	9.2	-0.9	1.8
61	Servicios educativos.	-1.0	-1.7	0.7	5.2
62	Servicios de salud y de asistencia social.	1.2	9.1	0.0	2.4
71	Servicios de esparcimiento culturales deportivos y otros servicios recreativos.	-7.9	3.8	-0.2	8.5
72	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas.	0.1	0.2	-0.5	-2.3

^{*/} En términos reales.

FUENTE: INEGI.

Cifras originales

SERVICIOS PRIVADOS NO FINANCIEROS
Julio de 2018 ^{D/}
– Variación porcentual respecto al mismo
período del año anterior –

Indicadores	julio	Ene-jul
Ingresos por la Prestación de Servicios ^{*/}	6.0	3.2
Personal Ocupado	0.7	1.3
Gastos por Consumo de Bienes y Servicios ^{*/}	11.8	5.5
Remuneraciones Totales *	2.4	1.7

^{D/} Cifras preliminares.

* En términos reales.

FUENTE: INEGI.

Aspectos Metodológicos

Las cifras aquí mencionadas podrán ser consultadas en la página del INEGI en Internet:

www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/establecimientos/terciario/ems/default.aspx

Fuente de información:

http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/ems/ems2018_09.pdf

Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)

Resultados mensuales

Con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) que lleva acabo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en todo el país, se presentan los resultados preliminares más relevantes sobre la ocupación y el empleo durante agosto de 2018.

Cifras desestacionalizadas¹⁵

En su comparación anual¹⁶, la Tasa de Subocupación (referida al porcentaje de la población ocupada que tiene la necesidad y disponibilidad de ofertar más tiempo de trabajo de lo que su ocupación actual le demanda) representó el 7.2%. En su comparación anual, esta tasa fue mayor a la del mismo mes de 2017 que cerró en 6.7 por ciento.

Composición de la población de 15 años y más

En el esquema de la ENOE se considera a la población en edad de trabajar como aquella de 15 años en adelante, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.

¹⁵ De acuerdo con el INEGI, la gran mayoría de las series económicas se ven afectadas por factores estacionales y de calendario. El ajuste de las cifras por dichos factores permite obtener cifras desestacionalizadas cuyo análisis ayuda a realizar un mejor diagnóstico de la evolución de las variables.

¹⁶ Variación anual de las cifras desestacionalizadas.

Bajo este esquema, los datos preliminares indican que 59.7% de la población de 15 años y más es económicamente activa (está ocupada o busca estarlo); dicha proporción aumentó 0.5 puntos porcentuales en el octavo mes del año en curso respecto a la del mes que le precede, según cifras desestacionalizadas. El resto se dedica al hogar, estudia, está jubilado o pensionado, tiene impedimentos personales o lleva a cabo otras actividades (población no económicamente activa).

INDICADORES DE OCUPACIÓN Y EMPLEO
Agosto de 2018
– Cifras oportunas desestacionalizadas –

Principales tasas	Porcentaje	Diferencia en puntos porcentuales respecto a:	
		Mes inmediato anterior	Igual mes del año anterior
Tasa de Participación ^{1/}	59.7	0.5	1.0
Tasa de Desocupación (TD) ^{2/}	3.3	-0.1	0.0
Tasa de Subocupación ^{3/}	7.2	0.2	0.6
Tasa de Informalidad Laboral 1 ^{3/}	56.6	0.2	-0.4
Tasa de Ocupación en el Sector Informal 1 ^{3/}	27.6	-0.1	0.9

Nota: Las diferencias en puntos porcentuales resultan de considerar los Indicadores con todos sus decimales.

^{1/} Población Económicamente Activa como porcentaje de la Población de 15 años y más.

^{2/} Porcentaje respecto a la Población Económicamente Activa.

^{3/} Porcentaje respecto a la Población Ocupada.

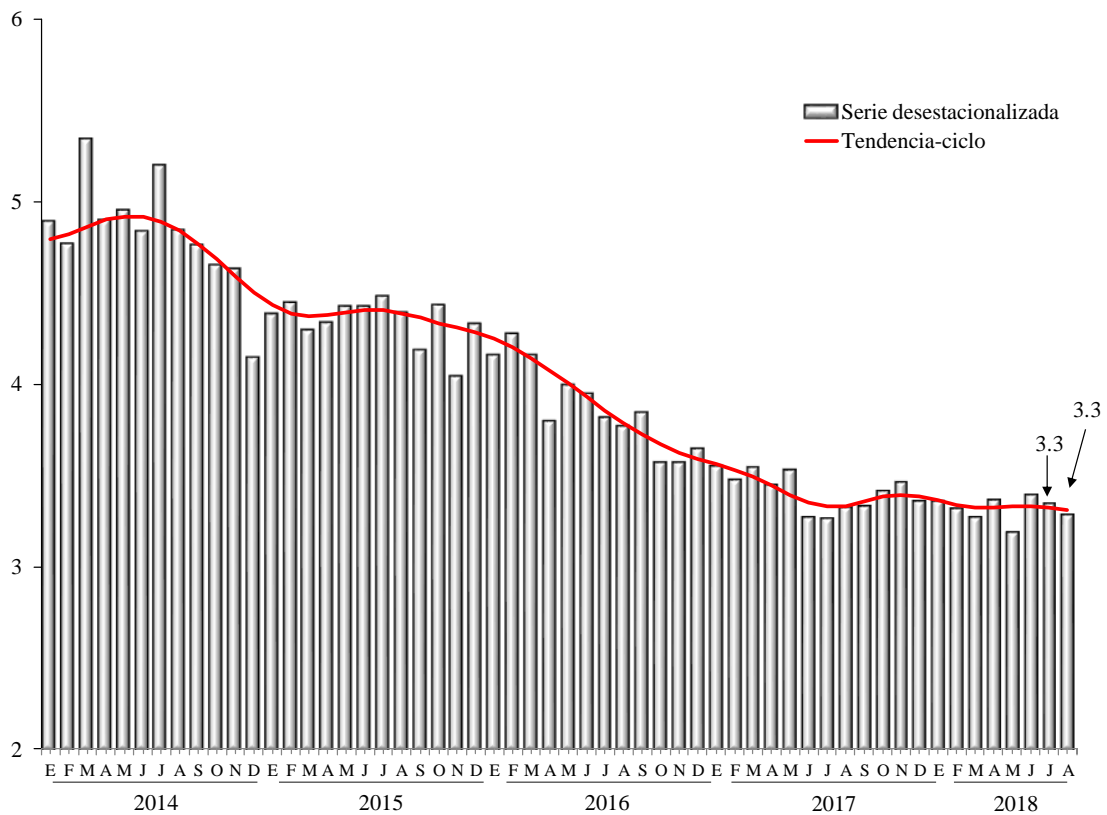
FUENTE: INEGI.

Indicadores de la población desocupada

A nivel nacional, la tasa de desocupación (TD), la cual considera a la población que se encuentra sin trabajar, pero que está buscando trabajo, se ubicó en 3.3% de la PEA en agosto pasado, tasa similar a la del mes inmediato anterior, con series ajustadas por estacionalidad.

Por sexo, la TD en los hombres se estableció en 3.1% en agosto, tasa similar a la de un mes antes; en las mujeres fue de 3.5%, tasa inferior en 0.1%, en igual lapso de comparación.

TASA DE DESOCUPACIÓN NACIONAL
SERIES DESESTACIONALIZADA Y DE TENDENCIA-CICLO
Enero de 2014 – agosto de 2018
- Porcentaje de la PEA -



FUENTE: INEGI.

En particular, al considerar solamente el conjunto de 32 principales áreas urbanas del país¹⁷, en donde el mercado de trabajo está más organizado, la desocupación en este ámbito significó 4.1% de la PEA en el octavo mes de 2018, porcentaje mayor que el del mes inmediato anterior, con cifras ajustadas por estacionalidad.

TASA DE DESOCUPACIÓN POR SEXO, AGOSTO DE 2018
CIFRAS DESESTACIONALIZADAS
 – Porcentaje respecto de la PEA –

Concepto	Porcentaje	Diferencia en puntos porcentuales respecto a:	
		Mes inmediato anterior	Igual mes del año anterior
Nacional			
Tasa de Desocupación	3.3	-0.1	0.0
TD Hombres	3.1	0.0	-0.1
TD Mujeres	3.5	-0.1	0.0
32 principales áreas urbanas:			
Tasa de Desocupación Urbana	4.1	0.2	0.1
TD Hombres	4.0	0.4	0.0
TD Mujeres	4.2	0.0	0.2

Nota: Las diferencias en puntos porcentuales resultan de considerar los indicadores con todos sus decimales

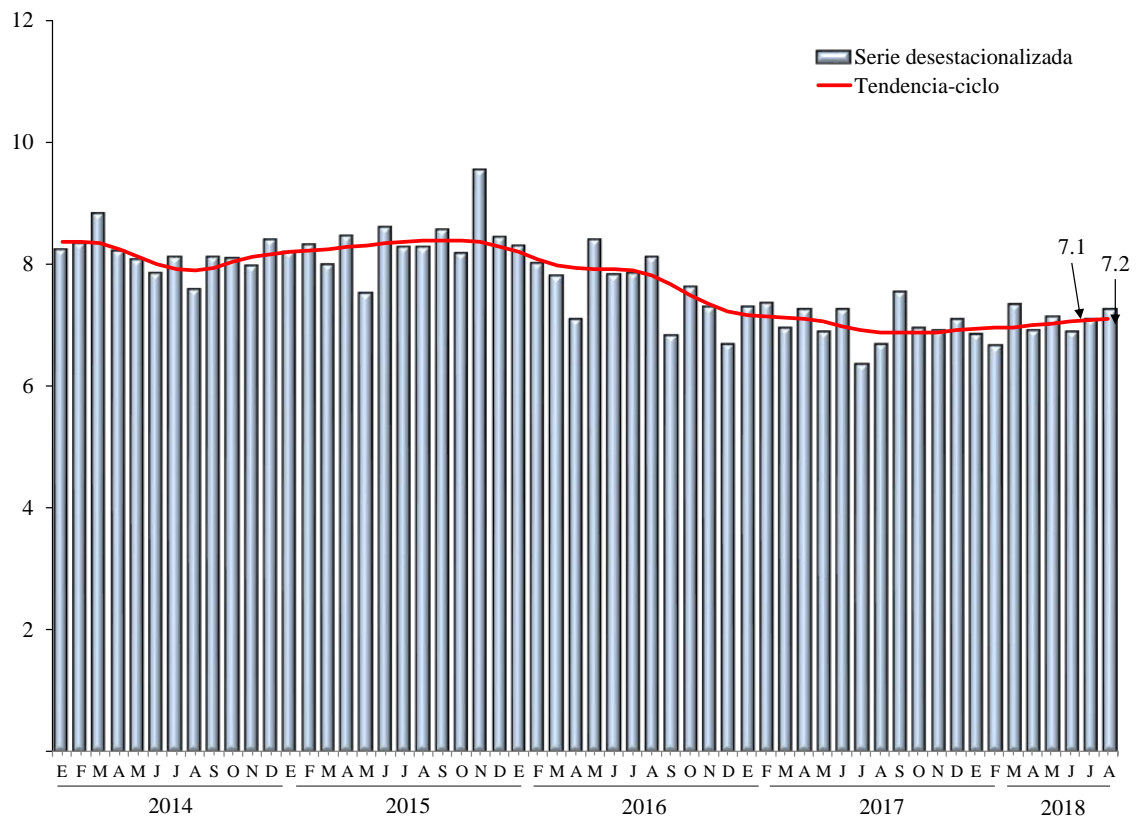
FUENTE: INEGI.

¹⁷ Como se informó con anterioridad, a partir del segundo trimestre de 2017, se incorporó al agregado que se tenía de 32 principales áreas urbanas del país el área metropolitana de La Laguna (área conurbada de Torreón y Matamoros en Coahuila y de Gómez Palacio y Lerdo en Durango). Si bien ahora el agregado urbano es de 33 ciudades, el comportamiento de ambos agregados no muestra diferencias significativas, por lo que con objeto de no perder la información de una serie comparable, en este instrumento de comunicación se continúan divulgando las cifras correspondientes a las 32 principales áreas urbanas. Cabe señalar que en la página del Instituto en internet se podrá consultar la información para ambas coberturas.

Indicadores de la población subocupada

La información preliminar de la ENOE para agosto de este año muestra que la población subocupada, medida como aquella que declaró tener necesidad y disponibilidad para trabajar más horas representó 7.2% de la población ocupada según cifras desestacionalizadas; dicha tasa reportó un incremento respecto a la del mes previo.

TASA DE SUBOCUPACIÓN
SERIES DESESTACIONALIZADA Y DE TENDENCIA-CICLO
Enero de 2014- agosto de 2018
- Porcentaje de la población ocupada -

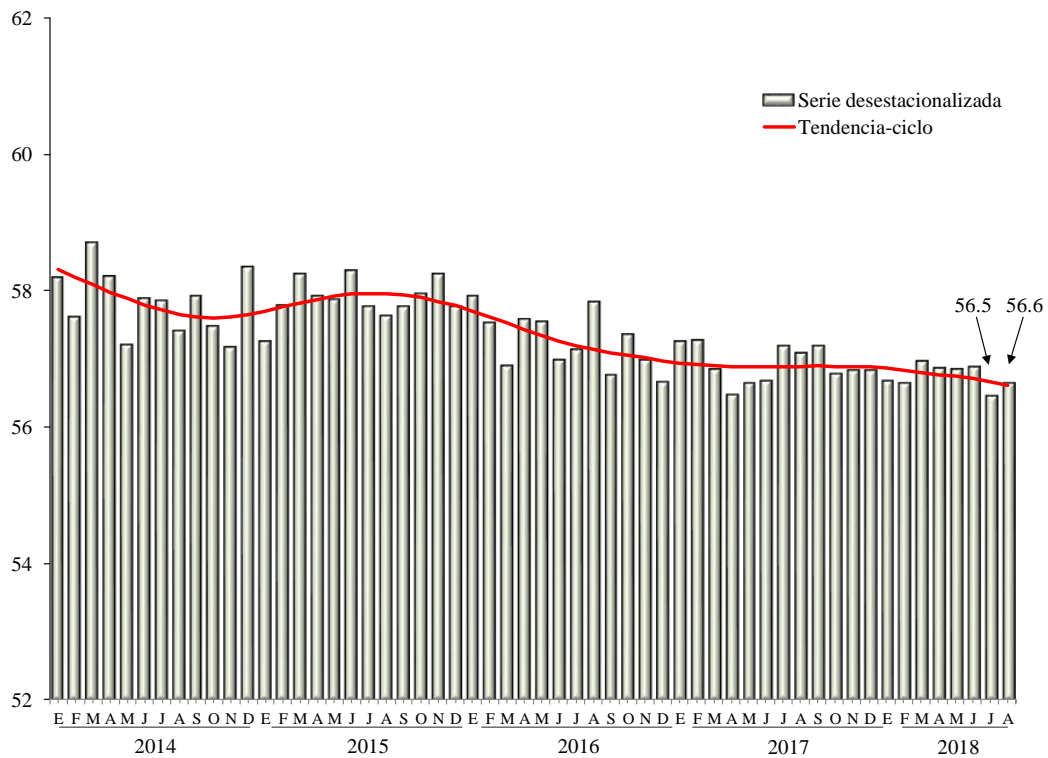


FUENTE: INEGI.

Tasas relacionadas con la informalidad

La Tasa de Informalidad Laboral 1 (TIL1) se refiere a la suma, sin duplicar, de los que son laboralmente vulnerables por la naturaleza de la unidad económica para la que trabajan, con aquellos cuyo vínculo o dependencia laboral no es reconocido por su fuente de trabajo. Así, en esta tasa se incluye —además del componente que labora en micronegocios no registrados o sector informal— a otras modalidades análogas como los ocupados por cuenta propia en la agricultura de subsistencia, así como a trabajadores que laboran sin la protección de la seguridad social y cuyos servicios son utilizados por unidades económicas registradas. Esta tasa se ubicó en 56.6% de la población ocupada en el octavo mes de 2018, cifra superior a la de julio pasado que fue de 56.5%, con series desestacionalizadas.

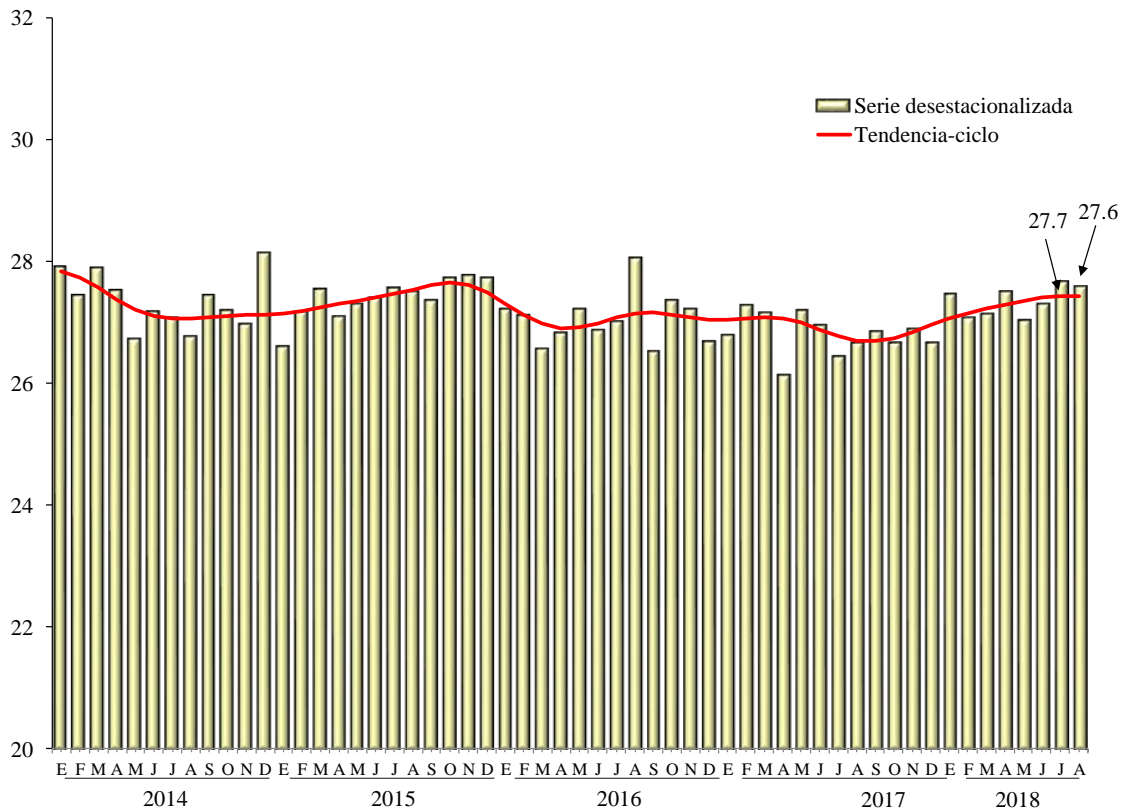
TASA DE INFORMALIDAD LABORAL 1
SERIES DESESTACIONALIZADA Y DE TENDENCIA-CICLO
 Enero de 2014 – agosto de 2018
 - Porcentaje de la población ocupada -



FUENTE: INEGI.

Por su parte, la Tasa de Ocupación en el Sector Informal 1 (TOSI1) considera a todas las personas que trabajan para unidades económicas no agropecuarias operadas sin registros contables y que funcionan a partir de los recursos del hogar o de la persona que encabeza la actividad sin que se constituya como empresa, de modo que la actividad en cuestión no tiene una situación identificable e independiente de ese hogar o de la persona que la dirige y que, por lo mismo, tiende a concretarse en una muy pequeña escala de operación. Dicha tasa representó 27.6% de la población ocupada en agosto del año en curso, proporción inferior a la del mes previo de 27.7%, con datos ajustados por estacionalidad.

TASA DE OCUPACIÓN EN EL SECTOR INFORMAL 1
SERIES DESESTACIONALIZADA Y DE TENDENCIA-CICLO
Enero de 2014 – agosto de 2018
- Porcentaje de la población ocupada -



FUENTE: INEGI.

Cifras originales

POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS A NIVEL NACIONAL ^{D/}
– Porcentaje –

Período	Población de 15 años y más			Composición de la Población Económicamente Activa		
	Total	Población Económicamente Activa (PEA)	Población No Económicamente Activa (PNEA)	Total	Población	
					Ocupada	Desocupada
2017						
Enero	100	58.95	41.05	100	96.41	3.59
Febrero	100	59.36	40.64	100	96.63	3.37
Marzo	100	59.35	40.65	100	96.81	3.19
Abril	100	58.93	41.07	100	96.54	3.46
Mayo	100	59.42	40.58	100	96.44	3.56
Junio	100	59.38	40.62	100	96.73	3.27
Julio	100	59.77	40.23	100	96.59	3.41
Agosto	100	58.98	41.02	100	96.47	3.53
Septiembre	100	59.13	40.87	100	96.40	3.60
Octubre	100	59.52	40.48	100	96.50	3.50
Noviembre	100	59.53	40.47	100	96.58	3.42
Diciembre	100	59.05	40.95	100	96.87	3.13
2018						
Enero	100	58.97	41.03	100	96.61	3.39
Febrero	100	59.17	40.83	100	96.79	3.21
Marzo	100	59.04	40.96	100	97.06	2.94
Abril	100	59.39	40.61	100	96.60	3.40
Mayo	100	60.07	39.93	100	96.78	3.22
Junio	100	59.80	40.20	100	96.61	3.39
Julio	100	59.73	40.27	100	96.52	3.48
Agosto	100	59.99	40.01	100	96.53	3.47

Nota: Población de 15 años de edad y más.

Para el cálculo de los indicadores de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), se utilizan los datos de población de las proyecciones demográficas del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicados en abril de 2013.

^{D/} Cifras preliminares.

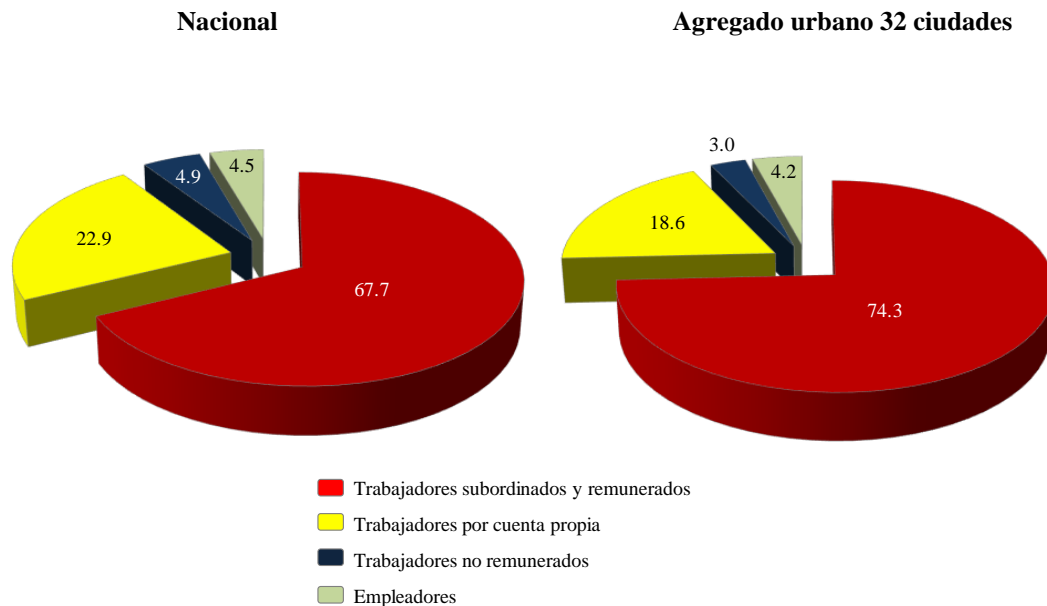
FUENTE: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).

Características de la población ocupada

La población ocupada alcanzó 96.5% de la PEA durante agosto de 2018. Del total de ocupados, el 67.7% opera como trabajador subordinado y remunerado ocupando una plaza o puesto de trabajo, 22.9% trabaja de manera independiente o por su cuenta sin contratar empleados, 4.9% se desempeña en los negocios o en las parcelas familiares, contribuyendo de manera directa a los procesos productivos, pero sin un acuerdo de remuneración monetaria, y finalmente un 4.5% son patrones o empleadores.

En el ámbito urbano de alta densidad de población, conformado por 32 ciudades de más de 100 mil habitantes, el trabajo subordinado y remunerado representó 74.3% de la ocupación total, es decir 6.6 puntos porcentuales más que a nivel nacional.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN SU POSICIÓN AGOSTO DE 2018 - Porcentaje -



Nota: Los porcentajes resultan de considerar los indicadores de Ocupación y Empleo con todos sus decimales, razón por la cual las sumas de los componentes a un decimal pueden no dar 100 por ciento.

FUENTE: INEGI.

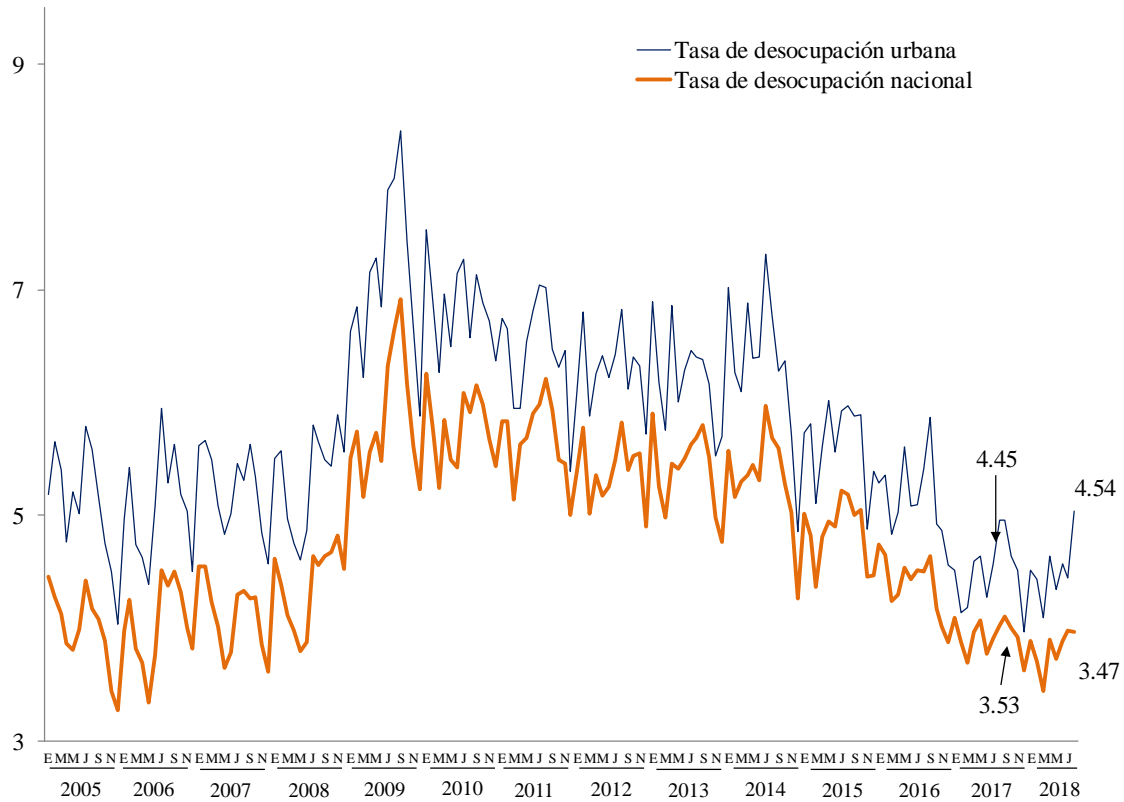
La población ocupada por sector de actividad se distribuyó de la siguiente manera: en los servicios se concentró 41.6% del total, en el comercio 19.1%, en la industria manufacturera 16.3%, en las actividades agropecuarias 13.8%, en la construcción 7.8%, en “otras actividades económicas” (que incluyen la minería, electricidad, agua y suministro de gas) 0.8% y el restante 0.7% no especificó su actividad.

Indicadores de la población desocupada

A nivel nacional, la tasa de desocupación (TD) fue de 3.5% de la PEA en el octavo mes de este año, igual porcentaje que el de agosto de 2017 (véase gráfica en la página siguiente).

En el mes que se reporta, un 14.9% de los desocupados no contaba con estudios completos de secundaria, en tanto que los de mayor nivel de instrucción representaron al 85%. Las cifras para la situación de subocupación fueron de 35.3 y de 64.7%, respectivamente.

TASA DE DESOCUPACIÓN NACIONAL Y URBANA^{*/} (ENOE)
Enero de 2005 – agosto de 2018^{p/}
– Por ciento –



^{*/} Agregado de 32 ciudades.

Nota: Para el cálculo de los indicadores de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) se utilizan los datos de población de las proyecciones demográficas del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicados en abril de 2013.

^{p/} Cifras preliminares

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).

Tasa de desocupación por entidad federativa

Con objeto de incrementar el acervo de información estadística sobre las entidades federativas, el INEGI difunde cifras mensuales de la desocupación a nivel estatal¹⁸, mismas que mostraron los siguientes comportamientos:

TASA DE DESOCUPACIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA ^{*/} - Porcentaje de la PEA -

Entidad Federativa	Agosto		Entidad Federativa	Agosto	
	2017	2018		2017	2018
Aguascalientes	3.9	3.7	Morelos	1.9	2.2
Baja California	3.1	3.0	Nayarit	3.5	4.7
Baja California Sur	4.6	4.0	Nuevo León	3.7	3.5
Campeche	3.7	3.8	Oaxaca	2.2	1.6
Coahuila de Zaragoza	4.6	4.6	Puebla	2.9	3.2
Colima	3.7	3.0	Querétaro	4.5	4.1
Chiapas	2.9	2.9	Quintana Roo	3.4	2.9
Chihuahua	2.6	3.3	San Luis Potosí	2.6	2.7
Ciudad de México	5.0	4.5	Sinaloa	3.7	3.9
Durango	3.6	4.4	Sonora	4.2	4.1
Guanajuato	2.7	3.0	Tabasco	6.9	6.7
Guerrero	1.6	1.3	Tamaulipas	4.3	3.9
Hidalgo	2.5	3.0	Tlaxcala	3.9	3.7
Jalisco	2.6	3.0	Veracruz de Ignacio de la Llave	2.8	3.2
Estado de México	3.9	4.2	Yucatán	2.7	1.9
Michoacán de Ocampo	2.8	1.9	Zacatecas	2.7	3.0

^{*/} Promedio móvil de tres con extremo superior.

FUENTE: INEGI.

¹⁸ Las Tasas de Desocupación mensuales por entidad federativa se calculan como el promedio del mes en cuestión con los dos meses anteriores (promedio móvil de tres con extremo superior). Este tratamiento busca compensar la variabilidad de los datos mensuales a niveles con mayor desagregación, ya que las cifras de donde se obtienen los indicadores mensuales de ocupación y empleo resultan de utilizar un tercio de la muestra total de viviendas. Por lo anterior, la interpretación de las tasas de desocupación mensual por entidad federativa debe centrarse en sus tendencias, más que en los datos puntuales. Estos últimos deberán considerarse como cifras preliminares de la información trimestral.

Tasas complementarias

Con el fin de proporcionar a los usuarios mayores elementos que apoyen el análisis de las características del mercado laboral de nuestro país, el INEGI genera mensualmente un conjunto de indicadores complementarios sobre la calidad de inserción en el mercado laboral, tomando en cuenta distintos aspectos que van más allá de las mediciones tradicionales y que recogen la heterogeneidad de circunstancias que se presentan específicamente en México. Es importante subrayar que el resultado de estas tasas no es sumable a lo que se desprende de otras, ya que un mismo grupo o segmento poblacional puede estar presente en más de una de ellas y porque no todos los porcentajes que a continuación se mencionan quedan referidos al mismo denominador.

La **Tasa de Ocupación Parcial y Desocupación** considera a la población desocupada y la ocupada que trabajó menos de 15 horas a la semana, no importando si estos ocupados con menos de 15 horas que se añaden se hayan comportado o no como buscadores de empleo. Ésta se situó en 9% respecto a la PEA en el octavo mes de 2018, tasa igual que la de un año antes.

La **Tasa de Presión General** incluye además de los desocupados, a los ocupados que buscan empleo, por lo que da una medida global de la competencia por plazas de trabajo conformada no sólo por los que quieren trabajar sino por los que teniendo un empleo quieren cambiarlo o también los que buscan otro más para tener un segundo trabajo. Ésta se ubicó en 6.7% de la PEA en agosto de este año, tasa superior a la reportada en el mismo mes de 2017 de 6.5 por ciento.

La **Tasa de Trabajo Asalariado** representa a la población que percibe de la unidad económica para la que trabaja un sueldo, salario o jornal, por las actividades realizadas. La tasa fue de 63.9% de la población ocupada en el mes de referencia, observando una caída respecto a la de 64.9% de agosto del año anterior.

Tasa de Condiciones Críticas de Ocupación. Éste es un indicador de condiciones inadecuadas de empleo desde el punto de vista del tiempo de trabajo, los ingresos o una combinación insatisfactoria de ambos y resulta particularmente sensible en las áreas rurales del país. Incluye a las personas que se encuentran trabajando menos de 35 horas a la semana por razones ajenas a sus decisiones, más las que trabajan más de 35 horas semanales con ingresos mensuales inferiores al salario mínimo y las que laboran más de 48 horas semanales ganando hasta dos salarios mínimos. El indicador se calcula como porcentaje de la población ocupada. La tasa se estableció en 15.8%, cifra mayor que la de 13.8% registrada en el octavo mes de un año antes.

TASAS COMPLEMENTARIAS DE OCUPACIÓN Y DESOCUPACIÓN
AGOSTO
- Porcentaje -

Concepto	2017	2018
Tasa de Participación ^{1/}	59.0	60.0
Tasa de Desocupación ^{2/}	3.5	3.5
TD Hombres	3.3	3.2
TD Mujeres	4.0	3.9
TD Urbana	4.5	4.5
TD Urbana Hombres	4.2	4.2
TD Urbana Mujeres	4.7	5.0
Tasa de Ocupación Parcial y Desocupación ^{2/}	9.0	9.0
Tasa de Presión General ^{2/}	6.5	6.7
Tasa de Trabajo Asalariado ^{3/}	64.9	63.9
Tasa de Subocupación ^{3/}	6.8	7.5
Tasa de Condiciones Críticas de Ocupación ^{3/}	13.8	15.8
Tasa de Informalidad Laboral 1 ^{3/}	57.2	56.9
Tasa de Ocupación en el Sector Informal 1 ^{3/}	26.4	27.3

^{1/} Tasa calculada respecto a la población en edad de trabajar.

^{2/} Tasas calculadas respecto a la Población Económicamente Activa.

^{3/} Tasas calculadas respecto a la población ocupada.

FUENTE: INEGI.

Aspectos Metodológicos

Las series originales se ajustan estacionalmente mediante el paquete estadístico X12-Arima. Para conocer la metodología se sugiere consultar la siguiente liga:

http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/metodologias/ajus_estacional/Methodajustestacional.pdf

Fuente de información:

http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/iooe/iooe2018_09.pdf

<http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/cuadrosestadisticos/GeneraCuadro.aspx?s=est&nc=618&c=25436>

<http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/cuadrosestadisticos/GeneraCuadro.aspx?s=est&nc=620&c=25466>

Mercado de Trabajo en España (BE)

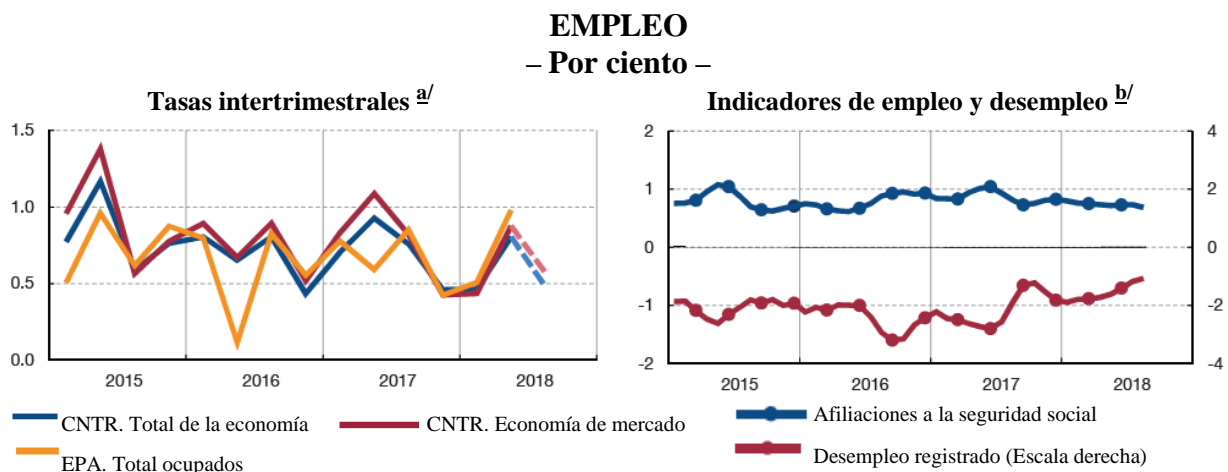
El Banco de España publicó el “Boletín Económico” correspondiente al segundo trimestre de 2018, en él se presenta el Informe Trimestral de la Economía Española, en el que se aborda, entre otros aspectos, la evolución reciente de la situación del empleo en ese país, mismo que se reproduce a continuación.

Durante el segundo trimestre del año, el empleo se aceleró, hasta registrar un crecimiento intertrimestral del 0.8%, 0.3 puntos porcentuales superior al del primer trimestre, en línea con la evolución observada en la Encuesta de Población Activa (EPA). No obstante, los indicadores más recientes del mercado laboral apuntan a una cierta moderación del dinamismo del empleo en el tercer trimestre.

Así, la afiliación a la Seguridad Social mostró en julio y agosto aumentos intermensuales inferiores a los registrados en el segundo trimestre. Por ramas, se observó una aceleración en la construcción, sector que mantiene los crecimientos más elevados junto con los servicios de no mercado, cuyo ritmo de aumento permaneció estable. Por el contrario, la afiliación en la agricultura, la industria y las ramas de servicios de mercado se desaceleró. Esta información apunta a que el empleo en el tercer trimestre, en términos de la CNTR¹⁹, podría experimentar avances del 0.5% en el total de la economía y del 0.6% en la economía de mercado, lo que supondría una disminución del ritmo de expansión de 0.3 puntos porcentuales en ambos casos (véanse gráficos siguientes).

¹⁹ En términos de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo.

Por su parte, la tasa de caída del paro registrado en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) prosiguió la senda de moderación mostrada desde principios de año, hasta el 1.1% en agosto, en términos de la tasa de variación intertrimestral de la serie desestacionalizada móvil de tres meses. Los nuevos contratos registrados en el SEPE mostraron en el promedio del período julio-agosto un crecimiento superior al del primer semestre. La aceleración en la contratación se trasladó en mayor medida a los contratos indefinidos que a los de carácter temporal, de tal forma que el peso de los indefinidos sobre el total aumentó con respecto a hace un año en más de 2 puntos porcentuales, hasta el 9.6 por ciento.



^{a/} Tasas de variación calculadas sobre series ajustadas. Empleo CNTR, medido en términos de empleo equivalente.

^{b/} Calculadas sobre series ajustadas de estacionalidad en el Banco de España. El punto equivale a la tasa intertrimestral.

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística, Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social; Agencia Tributaria y Banco de España.

Fuente de información:

https://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/boletines/relac/Boletin_Economic/Informes_trimes1/index2018.html

Presentan índice global de personal ocupado de los sectores económicos (INEGI)

El 28 de septiembre de 2018, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presentó por vez primera su “Índice global de personal ocupado de los sectores económicos”; las cifras son de enero de 2008 a julio de 2018. La información presentada tiene el carácter de estadística experimental. Los detalles, se presentan a continuación.

El INEGI dio a conocer el “Índice global de personal ocupado de los sectores económicos (IGPOSE)”. El IGPOSE es un índice que une en un solo producto estadístico los datos de personal ocupado que reportan las encuestas económicas para los sectores construcción, industrias manufactureras, comercio y servicios privados no financieros, fortaleciendo la infraestructura estadística sobre el tema del empleo, lo que coadyuva en el diseño, instrumentación y evaluación de políticas públicas enfocadas al mercado laboral de México.

En este contexto, es relevante disponer de un indicador a partir del enfoque de la demanda, es decir, que muestre la evolución del personal ocupado que requieren las unidades económicas para efectuar sus procesos productivos.

Se dispone de una serie mensual que inicia en enero de 2008 y su difusión se realizará a los 60 días después de concluido el período de referencia.

Cifras desestacionalizadas

Con cifras desestacionalizadas, durante el mes de julio de 2018, el IGPOSE registró 111.0 puntos, lo que representa una variación de 0.2% en comparación con el mes previo. En el mismo mes del año anterior se presentó un nivel de 108.7 puntos con una variación mensual de 0.1 por ciento.

**ÍNDICE GLOBAL DE PERSONAL OCUPADO DE LOS
SECTORES ECONÓMICOS DURANTE EL MES DE
JULIO CIFRAS DESESTACIONALIZADAS
– Índice base 2013 = 100 –**

2017		2018	
Índice	Variación porcentual mensual	Índice	Variación porcentual mensual
108.7	0.1	111.0	0.2

FUENTE: INEGI.

En julio respecto al mes previo se han registrado variaciones mensuales positivas en los años 2010 y 2013-2018. En el período 2011-2012 no se presentó cambio. Por su parte, en los años 2008 y 2009 se presentaron variaciones mensuales negativas en dicho mes.

**ÍNDICE GLOBAL DE PERSONAL OCUPADO DE LOS SECTORES ECONÓMICOS
ENERO DE 2008–JULIO DE 2018
SERIE DESESTACIONALIZADA
-Índice Base 2013=100-**

Año	Índice y variación mensual % (VM)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2008	Índice	100.6	100.8	100.7	100.5	100.3	99.8	99.5	99.3	98.6	98.2	97.6	97.5
	VM %	—	0.1	-0.1	-0.2	-0.2	-0.5	-0.2	-0.3	-0.7	-0.4	-0.7	-0.1
2009	Índice	96.5	95.7	95.2	94.8	94.0	94.2	94.0	94.0	94.2	94.4	94.7	95.0
	VM %	-1.1	-0.8	-0.6	-0.4	-0.9	0.2	-0.2	0.0	0.2	0.2	0.3	0.4
2010	Índice	94.1	94.4	94.7	95.0	95.4	95.1	95.7	95.8	95.9	96.1	96.2	96.2
	VM %	-1.0	0.3	0.3	0.3	0.4	-0.2	0.6	0.1	0.1	0.1	0.2	0.0
2011	Índice	96.2	96.3	96.6	96.7	96.7	97.0	97.0	97.1	97.3	97.4	97.4	97.4
	VM %	0.0	0.1	0.2	0.2	-0.1	0.3	0.0	0.1	0.2	0.1	0.0	-0.1
2012	Índice	98.3	98.5	98.6	98.6	99.0	99.3	99.3	99.2	99.3	99.3	99.2	99.4
	VM %	1.0	0.1	0.1	0.0	0.4	0.2	0.0	0.0	0.1	0.0	-0.1	0.1
2013	Índice	99.6	99.7	99.5	100.0	100.2	100.0	100.1	100.3	100.2	100.1	100.3	100.1
	VM %	0.2	0.2	-0.2	0.5	0.2	-0.2	0.2	0.1	-0.1	-0.1	0.2	-0.1
2014	Índice	99.8	100.1	100.3	100.2	100.2	100.4	100.7	100.7	100.9	101.2	101.5	101.5
	VM %	-0.3	0.3	0.2	-0.1	0.1	0.1	0.3	0.0	0.2	0.3	0.3	0.0
2015	Índice	101.6	101.7	102.0	102.4	102.4	102.7	102.8	103.0	103.3	103.5	103.5	103.8
	VM %	0.1	0.1	0.2	0.4	0.0	0.3	0.1	0.1	0.4	0.2	0.0	0.3
2016	Índice	105.2	105.0	104.9	105.3	105.4	105.5	105.8	106.0	106.3	106.6	106.9	107.1
	VM %	1.3	-0.2	0.0	0.3	0.1	0.1	0.3	0.2	0.3	0.3	0.2	0.2
2017	Índice	107.3	107.5	107.9	107.9	108.3	108.6	108.7	109.2	109.2	109.5	109.7	109.7
	VM %	0.2	0.2	0.4	0.1	0.3	0.3	0.1	0.5	0.0	0.3	0.2	0.0
2018	Índice	109.8	110.1	110.3	110.3	110.6	110.7	111.0					
	VM %	0.0	0.3	0.2	0.0	0.3	0.1	0.2					

FUENTE: INEGI.

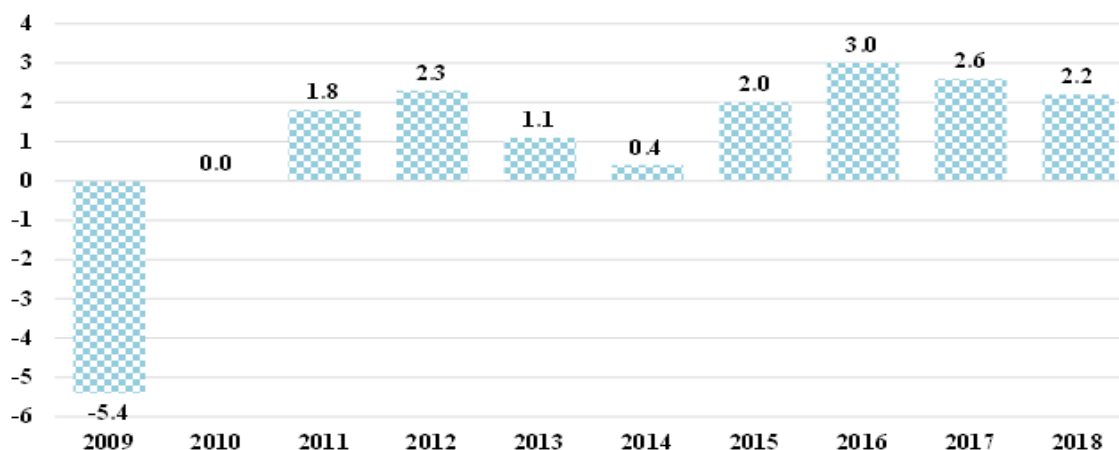
**ÍNDICE GLOBAL DE PERSONAL OCUPADO DE LOS SECTORES ECONÓMICOS
ENERO DE 2008–JULIO DE 2018
CIFRAS ORIGINALES
-Índice Base 2013=100-**

Año	Índice y variación mensual % (VM)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2008	Índice	100.4	100.3	100.5	100.4	100.4	99.6	99.3	99.4	98.7	98.6	97.9	97.7
	VM %	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2009	Índice	96.2	95.3	95.0	94.7	94.1	94.1	93.7	94.1	94.3	94.7	94.9	95.2
	VM %	-4.2	-5.0	-5.4	-5.7	-6.3	-5.6	-5.6	-5.3	-4.5	-3.9	-3.0	-2.6
2010	Índice	93.9	94.1	94.6	94.9	95.5	95.1	95.5	95.9	96.0	96.4	96.5	96.3
	VM %	-2.4	-1.4	-0.5	0.2	1.5	1.1	1.9	1.9	1.8	1.7	1.6	1.2
2011	Índice	96.0	96.0	96.5	96.7	96.8	96.9	96.8	97.1	97.4	97.7	97.7	97.4
	VM %	2.2	2.1	2.0	1.8	1.4	1.9	1.4	1.3	1.4	1.4	1.3	1.1
2012	Índice	98.0	98.1	98.5	98.6	99.2	99.3	99.1	99.3	99.4	99.6	99.5	99.3
	VM %	2.2	2.2	2.2	2.0	2.4	2.4	2.4	2.2	2.1	1.9	1.9	2.0
2013	Índice	99.3	99.4	99.5	100.0	100.3	99.9	100.0	100.3	100.2	100.3	100.6	100.0
	VM %	1.2	1.3	1.0	1.4	1.2	0.7	0.9	1.0	0.8	0.7	1.1	0.7
2014	Índice	99.5	99.8	100.4	100.3	100.4	100.3	100.6	100.8	100.9	101.4	101.8	101.4
	VM %	0.2	0.4	0.9	0.2	0.0	0.4	0.5	0.5	0.7	1.1	1.3	1.3
2015	Índice	101.3	101.5	102.1	102.4	102.5	102.7	102.7	103.0	103.3	103.7	103.9	103.6
	VM %	1.8	1.7	1.7	2.2	2.1	2.3	2.1	2.2	2.3	2.3	2.0	2.2
2016	Índice	104.8	104.7	105.1	105.3	105.5	105.4	105.6	106.1	106.3	106.9	107.3	107.0
	VM %	3.4	3.2	3.0	2.8	2.9	2.7	2.9	3.0	2.9	3.0	3.3	3.2
2017	Índice	106.9	107.3	108.1	107.9	108.4	108.6	108.5	109.4	109.2	109.8	110.2	109.6
	VM %	2.0	2.4	2.8	2.5	2.8	3.0	2.7	3.1	2.7	2.7	2.6	2.4
2018	Índice	109.4	109.9	110.5	110.3	110.7	110.6	110.7					
	VM %	2.3	2.5	2.3	2.2	2.2	1.9	2.0					

FUENTE: INEGI.

El nivel del IGPOSE registrado en julio de 2018 alcanzó su mayor nivel en la serie estadística disponible.

**VARIACIÓN ANUAL ACUMULADA DEL ÍNDICE GLOBAL DE
PERSONAL OCUPADO DE LOS SECTORES ECONÓMICOS
PERÍODO ENERO-JULIO
CIFRAS ORIGINALES**



FUENTE: INEGI.

Para el cuarto trimestre del año en curso la difusión se efectuará en apego al siguiente calendario:

CALENDARIO DE DIFUSIÓN

Período de referencia	Fecha de difusión
Agosto de 2018	31 de octubre de 2018
Septiembre de 2018	30 de noviembre de 2018
Octubre de 2018	28 de diciembre de 2018

FUENTE: INEGI.

La difusión del IGPOSE se llevará a cabo en la página del INEGI (www.inegi.org.mx), dentro de la sección de Estadísticas Experimentales.

Nota metodológica

En México, la generación y difusión de estadísticas laborales se remonta al año 1895, cuando se llevó a cabo el primer Censo de Población, conocido como de Revillagigedo.

Dicho proyecto estuvo a cargo de la entonces Dirección General de Estadística, la cual se encontraba adscrita a la Secretaría de Fomento.

En años posteriores, las estadísticas laborales se fueron fortaleciendo mediante diversas encuestas, que cada vez presentaban mayores niveles de representatividad, así como la implementación de nuevas recomendaciones internacionales que a su vez ampliaba la cobertura temática sobre el personal ocupado del país, hasta llegar en el año 2005 a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)²⁰.

En materia de generación de indicadores de empleo desde el enfoque de la demanda, no se cuenta con algún precedente en el país. El Departamento de Estadísticas del Trabajo de Estados Unidos de Norteamérica (BLS por sus siglas en idioma inglés), genera desde hace décadas el indicador denominado *Nonfarm Payroll Employment*²¹, que es utilizado para medir el personal ocupado no agrícola en nómina de dicho país. Tal indicador, por sus características, representa la principal referencia conceptual para el cálculo del IGPOSE.

Importancia del nuevo índice

Los Censos Económicos 2014 (datos del año 2013) reportan un total de 21.6 millones de personas ocupadas en México, de las cuales aproximadamente 89.0% se encuentran laborando en los cinco sectores económicos contemplados en el cálculo del IGPOSE (empresas constructoras, industrias manufactureras, comercio al por mayor y al por menor y los servicios privados no financieros).

En concordancia con lo anterior, nueve de cada diez personas ocupadas son reportadas por unidades económicas de los cinco sectores señalados, lo que representa un poco más

²⁰ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE):

<http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/enoe/>

²¹ La nota técnica y los principales resultados se encuentran en: <https://www.bls.gov/news.release/empsit.toc.htm>

de 19 millones de personas en todo el país de acuerdo con los datos de los Censos Económicos.

De acuerdo con los alcances que tienen los diseños estadísticos de las encuestas económicas (Encuesta Nacional de Empresas Constructoras, Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera, Encuesta Mensual sobre Empresas Comerciales y Encuesta Mensual de Servicios), que representan la fuente de información primordial para el cálculo del IGPOSE, se tiene una cobertura del 72.0% en relación con el total de personas ocupadas que reportan los Censos Económicos para tales sectores. Lo anterior, representa un total de 13.9 millones de personas ocupadas en el año 2013.

Fuentes de información

Encuesta Nacional de Empresas Constructoras (ENEC). Tiene como objetivo principal garantizar la generación de estadísticas básicas que muestren el comportamiento económico de coyuntura de las principales variables del sector construcción del país.

La ENEC tiene un diseño probabilístico y estratificado. Contempla cinco estratos o tamaños de empresa, de los cuales el primero es considerado de certeza, ya que incorpora a todas las empresas más grandes.

Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera (EMIM). Tiene como objetivo principal generar información básica que muestre el comportamiento económico de coyuntura del sector manufacturero en México.

Se consideran únicamente 240 clases de actividad de las más de 290 pertenecientes al Sector 31-33 Industrias Manufactureras medidas por el Censo Económico, por la importancia y/o representatividad que tienen éstas en el valor de los ingresos totales del sector, lo que permite alcanzar una cobertura de más del 89.0% por parte de la EMIM.

Encuesta Mensual sobre Empresas Comerciales (EMEC). Su objetivo principal es proporcionar información que muestre el comportamiento económico de coyuntura de las principales variables del comercio interior del país.

En virtud de las características muy particulares de cada dominio de estudio, se tomaron diferentes criterios para la definición del esquema de muestreo. No probabilístico para veinte ramas, en once dominios de estudio con cobertura de más del 80.0% de los ingresos y nueve dominios más con cobertura mayor al 65.0% de los ingresos del Censo Económico 2009 y con esquema probabilístico en veinte dominios de estudio.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS). Tiene como objetivo proporcionar información que muestre el comportamiento económico de coyuntura de las principales actividades de los Servicios Privados no Financieros del país.

El diseño muestral se caracterizó por ser no probabilístico para 61 dominios de estudio y probabilístico para 44 dominios. En conjunto se alcanza una cobertura del 93.0% de los ingresos del sector.

Estadísticas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX). Su objetivo es ofrecer estadística de corto plazo que muestren las características y evolución de las actividades económicas en el contexto del propio programa.

Los establecimientos se clasifican en 240 clases de actividad económica, en función de la variable ingresos.

Cálculo del IGPOSE

La variable implicada en los cálculos es el personal ocupado total que considera el personal dependiente como el no dependiente de la razón social.

Una vez que se cuenta con el personal ocupado reportado mensualmente por cada encuesta, así como la información proveniente de los establecimientos con programa IMMEX, se realiza el proceso de integración de las fuentes, para así contar con el insumo principal requerido en la generación del IGPOSE.

Para calcular el ponderador que será aplicado en cada sector, se tomó la representatividad de cada uno de ellos en el total del Valor Agregado Censal Bruto de los Censos Económicos 2014.

En cada mes se generan índices simples de personal ocupado a nivel sector. El año base es 2013. Dichos índices se calculan aplicando la fórmula siguiente:

$$IS_k = \frac{PO_{ijk}}{\frac{1}{n} \sum_{i=1}^{n=12} PO_{i,2013,k}}$$

Donde:

IS _k :	Índice simple del k-ésimo sector
PO _{ijk} :	Personal ocupado total del i-ésimo mes en el j-ésimo año del k-ésimo sector
PO _{i,2013,k} :	Personal ocupado total del i-ésimo mes en el año 2013 del k-ésimo sector

A partir de los índices simples y el ponderador, se obtiene el índice ponderado, el cual contempla la cantidad de personal de cada sector y el peso que éstos tienen en función del Valor Agregado Censal Bruto.

Finalmente, el IGPOSE se obtiene por sumatoria de los índices ponderados de cada uno de los sectores económicos. Matemáticamente se aplica la siguiente expresión:

$$\text{IGPOSE} = \sum_{k=1}^{m=5} (\text{IS}_k) (P_k)$$

Sustituyendo:

$$\text{IGPOSE} = \sum_{k=1}^{m=5} \left(\frac{\text{PO}_{ijk}}{\frac{1}{n} \sum_{i=1}^{n=12} \text{PO}_{i,2013,k}} \right) (P_k)$$

Donde:

- IS_k : Índice simple del k-ésimo sector
 PO_{ijk} : Personal ocupado total del i-ésimo mes en el j-ésimo año del k-ésimo sector
 PO_{i,2013,k}: Personal ocupado total del i-ésimo mes en el año 2013 del k-ésimo sector
 P_k: Ponderador del k-ésimo sector

Fuente de información:

<http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/OtrTemEcon/igpose2018.pdf>

Para tener acceso a información relacionada visite:

<http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/OtrTemEcon/OpertivoENAPROCE.pdf>

El futuro gobierno buscará sembrar 400 mil empleos en el campo (Proceso)

El 8 de octubre de 2018, la Redacción de la Revista Proceso publicó una nota que lleva por título: “El futuro gobierno buscará sembrar 400 mil empleos en el campo”. Se asevera que reactivar la vida productiva del sur y sureste de México, generar 400 mil empleos permanentes y sembrar un millón de hectáreas de árboles frutales y maderables son parte de los objetivos del programa “Sembrando Vida”, uno de los 25 proyectos prioritarios del futuro gobierno y que hoy fue anunciado por el Presidente electo de México.

Sembrando Vida atenderá la pobreza rural y la degradación ambiental, los dos problemas que han derivado del abandono del campo; en ese contexto se buscará rescatar a este sector, regenerar a las comunidades y reactivar la economía local en 19 estados, aseveró.

“Uno de esos proyectos es sembrar un millón de hectáreas de árboles frutales y maderables e incluir cultivos de ciclo corto, sobre todo la milpa, con frijol, con calabaza, con lo que se ha hecho desde hace siglos en el campo, con esa tecnología tradicional que le ha dado de comer por muchos siglos a los mexicanos”, dijo el Presidente Electo de México. La encargada de aplicar el Programa será la futura Secretaria del Bienestar.

El presidente electo lo consideró uno de los programas preferidos porque tiene toda la justificación y está completamente argumentado.

“Nada más pensemos que se va a iniciar en el sur-sureste del país, ahí donde se vive la paradoja de que se tienen muchos recursos naturales. Son los estados más ricos, con

pueblos pobres, y esto lo podemos constatar en cuanto al mero crecimiento económico del país, ya no hablemos de desarrollo.

“En los últimos 30 años, en términos muy generales, el norte ha crecido un promedio anual de 4%; el centro, 2%, y el sur-sureste cero por ciento. En el sur sureste sólo es la Riviera Maya, Cancún, Quintana Roo.

“Si no hubiese sido por ese desarrollo estaría peor la situación, porque [las personas] de Chiapas, de Oaxaca, Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán, se han ido a buscarse la vida a Quintana Roo. Allí han mantenido tasas de crecimiento del 8 y hasta el 10% anual”.

El campo es la fábrica (sic) más importante del país, subrayó el Presidente Electo de México, quien detalló parte de la mecánica de operación del programa.

“Destacar que se van a crear, desde el próximo año, vamos a empezar con 400 mil empleos directos. No es empleo temporal. En estas diez regiones, en estas [primeras] 500 mil hectáreas son 200 mil empleos con jornales de 5 mil pesos.

“Lo interesante de este jornal es que lo va a recibir el dueño de la tierra donde se va a sembrar, ya sea el pequeño propietario, el comunero o el ejidatario, porque lo que se quiere es que se siembre.”

La futura Secretaria del Bienestar explicó que entre 2000 y 2005 se perdieron 235 mil hectáreas por año, mientras que en el período que corre de 2005 a 2010 la deforestación anual fue de 155 mil hectáreas, con la respectiva pérdida de fauna y suelo.

Destacó que Sembrando Vida busca la restauración productiva y social de territorios agrarios, por medio del empuje económico a más de 400 mil pequeños productores, comuneros y ejidatarios, con el acompañamiento de técnicos especializados que harán trabajo comunitario.

En este modelo, planteó, cada campesino cultivará 2.5 hectáreas por un jornal de 5 mil pesos mensuales; además, será parte de una comunidad de aprendizaje campesino de 25 personas donde complementarán sus conocimientos en alternativas orgánicas y desarrollo de viveros, entre otros temas, todo bajo un enfoque de economía social.

En un comunicado se informó que la **primera** etapa de Sembrando Vida iniciará en Veracruz, Chiapas, Tabasco y Campeche con la integración de 220 mil campesinos para trabajar 550 mil hectáreas de cultivo; la **segunda** etapa se desarrollará en el resto de los estados a partir de 2020.

“Para quienes por más de 40 años nos hemos dedicado al estudio de la naturaleza y de las relaciones que las distintas culturas de México y el mundo establecen con ella, celebramos que este movimiento, felizmente convertido en gobierno, al que hemos apoyado como simples ciudadanos, esté ya integrando sus planes estratégicos como nunca antes, y de manera decidida e inteligente”.

El Presidente electo de México agradeció la presencia de los gobernadores de Campeche, de Yucatán, así como de los mandatarios electos de Tabasco, Veracruz, y Chiapas.

Aseguró que Sembrando Vida es un programa que sí va a funcionar y pidió a los investigadores de las universidades “que nos ayuden, es una convocatoria amplia para que podamos estar evaluando este programa”.

Fuente de información:

<https://www.proceso.com.mx/554370/apuesta-a-sembrar-400-mil-empleos-permanentes>

Convocan a sindicatos de trabajadores y de patrones a elegir representantes en las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje (STPS)

El 1 de octubre de 2018, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Convocatoria para que los sindicatos de trabajadores y de patrones debidamente registrados, así como los trabajadores libres y los patrones independientes, elijan el cinco de diciembre de dos mil dieciocho, a quienes los representarán en las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje y Jurado de Responsabilidades, para el período que inicia el dos mil diecinueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVOCATORIA PARA QUE LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES Y DE PATRONES DEBIDAMENTE REGISTRADOS, ASÍ COMO LOS TRABAJADORES LIBRES Y LOS PATRONES INDEPENDIENTES, ELIJAN EL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, A QUIENES LOS REPRESENTARÁN EN LAS JUNTAS ESPECIALES DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y JURADO DE RESPONSABILIDADES, PARA EL PERÍODO QUE INICIA EL DOS MIL DIECINUEVE, Y

CONSIDERANDO

Que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 605 y 606 de la Ley Federal del Trabajo, funcionará en Pleno o en 66 Juntas Especiales, que se integrarán con un representante del Gobierno, un representante de los trabajadores y uno de los patrones, con excepción de la Junta Especial que conozca de los asuntos laborales de instituciones de educación superior autónomas por Ley, la cual

se integrará de conformidad con lo previsto por los artículos 353-S y 353-T de la Ley citada;

Que para el caso de las Juntas Especiales radicadas en la Ciudad de México, respecto a la competencia por materia que actualmente se les atribuye, fue necesario realizar un análisis a partir de elementos tales como: el número de asuntos que actualmente se encuentran en trámite, el incremento o disminución de los juicios interpuestos en los últimos años, entre otros, concluyendo que es necesario llevar a cabo una redistribución de las materias y/o asuntos respecto de los cuales son competentes algunas Juntas Especiales;

Que, en ese mismo orden de ideas, igualmente se hace necesario modificar la competencia territorial que actualmente tienen algunas Juntas Especiales radicadas fuera de la capital de la República Mexicana, con objeto de acercar la impartición de la justicia laboral a lugares y regiones en donde se requiere, lo cual contribuirá a una tramitación más rápida en la solución de los asuntos que se someten ante ellas;

Que las medidas antes expuestas no constituyen creación de nuevas Juntas Especiales, modificación de tipo presupuestal o de las estructuras de personal con que cuentan actualmente, además de que tiene como finalidad principal que la solución de los conflictos de trabajo que se sometan a la competencia de las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, se realice de una manera equitativa, imparcial, eficiente, óptima y transparente, que garanticen un acceso a la justicia laboral en beneficio de la sociedad, y

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 648, 649, 650, 651, 656, 658, 659, 663, 674 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; 40, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se convoca a los sindicatos de trabajadores y de patrones debidamente registrados, y a los trabajadores libres y patrones independientes, sujetos a la competencia exclusiva señalada en los artículos 123,

apartado A, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 527 del ordenamiento legal primeramente citado, para que elijan a quienes los representarán ante las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje y Jurado de Responsabilidades.

Las convenciones a que alude el párrafo que antecede, se celebrarán de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. De conformidad con los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5, fracción I, 18, 19 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se delegan las facultades de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en materia de elección de los representantes de los trabajadores y de los patrones, en los siguientes términos:

- I.** Para las Juntas Especiales con residencia en la Ciudad de México, se delegan facultades a la Dirección General de Registro de Asociaciones, para efectos de recibir los padrones y las credenciales, para registrar y certificar los votos de las credenciales, así como para organizar las convenciones que correspondan a dichas Juntas Especiales;
- II.** Para las Juntas Especiales con residencia fuera de la Ciudad de México, se delegan facultades a las Delegaciones Federales del Trabajo de la entidad federativa en las que se ubiquen dichas Juntas Especiales, para efectos de recibir los padrones y las credenciales, para registrar y certificar los votos de las credenciales, así como para organizar las convenciones que les corresponden a las referidas Juntas Especiales, y

- III.** Al titular de la Dirección General de Registro de Asociaciones y los titulares de las Delegaciones Federales del Trabajo, o bien, a quienes legalmente les corresponda suplir a dichos funcionarios en caso de ausencia, se les delega la facultad de instalar las convenciones que correspondan a sus respectivas competencias.

Asimismo, el Director General de Inspección Federal del Trabajo comisionará a los Inspectores Federales del Trabajo que se requieran para los procesos delegados a la Dirección General de Registro de Asociaciones. En el caso las Delegaciones Federales del Trabajo, serán sus Titulares quienes comisionen a sus respectivos Inspectores Federales del Trabajo para tales efectos.

Segunda. Los representantes de los trabajadores serán elegidos en las convenciones que más adelante se detallan, por los delegados quienes podrán ser designados por los sindicatos de trabajadores debidamente registrados y por los trabajadores libres, cuando no existan sindicatos registrados, conforme a las siguientes reglas:

- I.** Serán considerados miembros de los sindicatos los trabajadores registrados en los mismos, cuando:
- a.** Estén prestando servicios a un patrón, o
 - b.** Hubiesen prestado servicios a un patrón por un período de seis meses durante el año anterior a la fecha de la convocatoria.
- II.** Los trabajadores libres que hubiesen prestado servicios a un patrón, por un período no menor de seis meses durante el año anterior a la fecha de la convocatoria, designarán un delegado en cada empresa o establecimiento, y

III. Las credenciales de los delegados serán extendidas por la directiva de los sindicatos o por la que designen los trabajadores libres.

Tercera. De igual forma, los representantes de los patrones serán elegidos en las convenciones que más adelante se detallan, por los delegados quienes podrán ser designados por los sindicatos de patrones debidamente registrados y patrones independientes que tengan trabajadores a su servicio, conforme a las siguientes reglas:

- I.** Los sindicatos de patrones, cuyos miembros tengan trabajadores a su servicio, designarán un delegado;
- II.** Los patrones independientes podrán concurrir personalmente a la convención o hacerse representar mediante carta poder suscrita por dos testigos y certificada por el Inspector del Trabajo, y
- III.** Las credenciales de los delegados serán extendidas por la directiva de los sindicatos.

Cuarta. Para los efectos de las **Bases Segunda y Tercera**, los trabajadores y patrones formarán sus respectivos padrones, con arreglo a las siguientes normas:

- I.** Los sindicatos de trabajadores debidamente registrados, formarán el padrón de sus miembros que satisfagan los requisitos de la Base Segunda, fracción I;
- II.** Los trabajadores libres formarán el padrón de los trabajadores que participen en la designación del delegado, que cumplan con los requisitos de la Base Segunda, fracción II;
- III.** Los sindicatos de patrones formarán los padrones de los trabajadores al servicio de sus miembros, y

IV. Los patrones independientes formarán los padrones de sus trabajadores.

Los padrones deberán contener en todos los casos las denominaciones y domicilios de los sindicatos de trabajadores y de patrones; los nombres, nacionalidad, edad, sexo y empresa o establecimiento en que presten sus servicios; y, los nombres del patrón o patrones, domicilio y rama de la industria o actividad a que se dediquen.

Los padrones podrán presentarse en medios magnéticos, siempre que las autoridades ante los cuales se deban presentar cuenten con la infraestructura necesaria. Los datos de nacionalidad, edad y sexo o alguno de estos rubros, podrán expresarse en forma general.

Quinta. En consecuencia, se convoca a los sindicatos de trabajadores y de patrones, así como a los trabajadores libres y patrones independientes, para elegir a sus representantes ante las sesenta y seis Juntas Especiales de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, conforme a la siguiente distribución competencial:

Juntas Especiales con residencia en la Ciudad de México

I. Junta Especial Número Uno, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:

Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), conforme a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en controversias sobre la devolución de los fondos acumulados en las subcuentas de la cuenta individual de ahorro para el retiro, así como las suscitadas entre el organismo público descentralizado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y sus trabajadores.

- II. Junta Especial Número Dos**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:

Todas las actividades correspondientes a las empresas de ferrocarriles y trabajadores de las mismas.

Empresas que usen o exploten las vías generales de comunicación a través del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones y los sistemas de comunicación vía satelital, que operen por concesión federal, tales como radiodifusoras, televisoras, servicio telefónico, internet, comunicación o geolocalización satelital u otros similares.

Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), conforme a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en controversias sobre la devolución de los fondos acumulados en las subcuentas de la cuenta individual de ahorro para el retiro.

Trabajadores de los organismos públicos descentralizados Servicio Postal Mexicano e Instituto Mexicano de la Radio, NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, así como de la empresa de participación estatal mayoritaria Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

- III. Junta Especial Número Tres**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:

Transporte de carga marítima, fluvial y terrestre sujeto a contrato o concesión federal. Administradoras Portuarias Integrales (empresas de participación estatal mayoritaria).

Patrones y trabajadores que desarrollen un servicio público en maniobras de carga, descarga, estiba, desestiba, alijo, acarreo, almacenaje o transbordo en zona federal. Empresas que ejecuten trabajos en zonas federales y aguas territoriales.

Quedan excluidos de este grupo, los patrones y trabajadores que desarrollen actividades análogas a las anteriores y que sean consideradas en alguna de las Juntas Especiales señaladas en la presente Convocatoria.

- IV. Junta Especial Número Tres Bis**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:

Patrones y trabajadores de los transportes de pasajeros marítimo, fluvial y terrestre, sujetos a contrato o concesión federal. Patrones y trabajadores de transportes y servicios aéreos, excepto los que estén incluidos en alguna otra Junta Especial.

Los trabajadores de las empresas de participación estatal mayoritaria Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Quedan excluidos los patrones y trabajadores que desarrollen actividades análogas a las anteriores y que estén consideradas en otras Juntas Especiales señaladas en la presente Convocatoria.

- V. Junta Especial Número Cuatro**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:

Todas las actividades correspondientes a las empresas de ferrocarriles y trabajadores de las mismas.

Trabajadores de los organismos públicos descentralizados Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y Servicio Postal Mexicano.

- VI. Junta Especial Número Cinco**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:

Patrones y trabajadores de la industria eléctrica.

Patrones y trabajadores de empresas que usen o exploten las vías generales de comunicación a través del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones y los sistemas de comunicación vía satelital, que operen por concesión federal, tales como radiodifusoras, televisoras, servicio telefónico, internet, comunicación o geolocalización satelital u otros similares.

- VII. Junta Especial Número Seis**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:

Patrones y trabajadores de la industria textil en todas sus ramas.

Empresas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal, excepto las que sean incluidas en alguna otra Junta Especial. Las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), conforme a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en controversias sobre la devolución de los fondos acumulados en las subcuentas de la cuenta individual de ahorro para el retiro.

Asimismo, las obligaciones que en materia de capacitación y adiestramiento corresponden a los patrones, en la forma y términos que fija la ley respectiva, cuando sean remitidas por las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, como desglose.

VIII. Junta Especial Número Siete, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:

Patrones y trabajadores dedicados a las siguientes actividades: Industria de hidrocarburos en las ramas de exploración, explotación (producción) y refinación, de conducción y almacenamiento en las ramas de distribución y transporte marítimo y fluvial; todo el personal en las ramas no especificadas y en empresas que le sean conexas, así como lo referente a las agencias de venta de esos productos; con excepción de la distribución de gas que se efectúe por empresas particulares. Industria petroquímica. Los asuntos relacionados con estas actividades serán atendidos indistintamente por esta Junta y por las Juntas Especiales números Siete Bis, Doce y Doce Bis.

El organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Petróleo.

Conflictos entre el organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y sus trabajadores, con motivo de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, su Contrato Colectivo de Trabajo, el Régimen de Jubilaciones y Pensiones y demás ordenamientos de carácter contractual.

IX. Junta Especial Número Siete Bis, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:

Industria de hidrocarburos en las ramas de exploración, explotación (producción) y refinación, de conducción y almacenamiento en las ramas de distribución y transporte marítimo y fluvial; todo el personal en las ramas no especificadas y en empresas que le sean conexas, así como lo referente a las agencias de venta de esos productos; con excepción de la distribución de gas que se efectúe por empresas particulares. Industria petroquímica. Los asuntos relacionados con estas actividades serán atendidos indistintamente por las Juntas Especiales números Siete, Doce y Doce Bis.

El organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Petróleo.

- X. Junta Especial Número Ocho**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:

Conflictos entre el organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y sus trabajadores, con motivo de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, su Contrato Colectivo de Trabajo, el Régimen de Jubilaciones y Pensiones y demás ordenamientos de carácter contractual, así como aquellos en los que dicho instituto sea ente asegurador, en términos de lo dispuesto por la primera parte del artículo 295 de la Ley del Seguro Social.

- XI. Junta Especial Número Ocho Bis**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:

Conflictos entre el organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y sus trabajadores, con motivo de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, su Contrato Colectivo de Trabajo, el Régimen de Jubilaciones y Pensiones y demás ordenamientos de carácter contractual, así

como aquellos en los que dicho instituto sea ente asegurador, en términos de lo dispuesto por la primera parte del artículo 295 de la Ley del Seguro Social.

- XII. Junta Especial Número Nueve**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:

Conflictos entre el organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y sus trabajadores, con motivo de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, su Contrato Colectivo de Trabajo, el Régimen de Jubilaciones y Pensiones y demás ordenamientos de carácter contractual, así como aquellos en los que dicho instituto sea ente asegurador, en términos de lo dispuesto por la primera parte del artículo 295 de la Ley del Seguro Social.

- XIII. Junta Especial Número Nueve Bis**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:

Conflictos entre el organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y sus trabajadores, con motivo de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, su Contrato Colectivo de Trabajo, el Régimen de Jubilaciones y Pensiones y demás ordenamientos de carácter contractual, así como aquellos en los que dicho instituto sea ente asegurador, en términos de lo dispuesto por la primera parte del artículo 295 de la Ley del Seguro Social.

- XIV. Junta Especial Número Diez**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:

Industria azucarera, industria hulera, contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una entidad federativa (Contrato-Ley), salvo los que se comprendan en alguna otra Junta Especial.

Conflictos que afecten a dos o más entidades federativas, con excepción de los que se incluyan en otra Junta Especial.

Empresas de la industria papelera que actúen en virtud de un contrato o concesión federal, o que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal, excepto las que sean incluidas en alguna otra Junta Especial.

Las Administradoras de Fondos para el retiro (AFORES), conforme a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en controversias sobre la devolución de los fondos acumulados en las subcuentas de la cuenta individual de ahorro para el retiro.

Patrones y trabajadores dedicados a la industria minera y actividades que le sean conexas; industria metalúrgica y siderúrgica, abarcando la explotación de los minerales básicos, el beneficio y la fundición de los mismos, así como la obtención de hierro metálico y acero en todas sus formas y ligas y los productos laminados de los mismos; e industrias del cemento y calera.

Patrones y trabajadores de empresas que actúen en virtud de un contrato o concesión federal, e industrias que le sean conexas, con exclusión de las que se comprendan en alguna otra Junta Especial.

Empresas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal, excepto las que se incluyan en alguna otra Junta Especial.

XV. Junta Especial Número Once, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:

De las industrias maderera, que comprende la producción de aserradero y la fabricación de triplay y aglutinados de madera; tabacalera, que comprende el beneficio o fabricación de productos de tabaco; vidriera, exclusivamente por lo que toca a la fabricación de vidrio plano, liso o labrado y de envases de vidrio; y cinematográfica que comprende la producción, distribución y exhibición cinematográfica.

Asuntos relativos a los empleados del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y a los de Sociedades Cooperativas, cuyo objeto social no se incluya en alguna otra Junta Especial.

Empresas de industria forestal que operen por contrato o concesión federal y a empresas que se dediquen a la producción de sosa, sales y sodio.

Empresas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal, excepto las que se incluyan en alguna otra Junta Especial.

XVI. Junta Especial Número Doce, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:

Industria de hidrocarburos en las ramas de exploración, explotación (producción) y refinación, de conducción y almacenamiento en las ramas de distribución y transporte marítimo y fluvial; todo el personal en las ramas no especificadas y en empresas que le sean conexas, así como lo referente a las agencias de venta de esos productos; con excepción de la distribución de gas que se efectúe por

empresas particulares. Industria petroquímica. Los asuntos relacionados con estas actividades serán atendidos indistintamente por esta Junta y por las Juntas Especiales números Siete, Siete Bis y Doce Bis.

El organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Petróleo.

XVII. Junta Especial Número Doce Bis, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:

Industria de hidrocarburos en las ramas de exploración, explotación (producción) y refinación, de conducción y almacenamiento en las ramas de distribución y transporte marítimo y fluvial; todo el personal en las ramas no especificadas y en empresas que le sean conexas, así como lo referente a las agencias de venta de esos productos; con excepción de la distribución de gas que se efectúe por empresas particulares. Industria petroquímica. Los asuntos relacionados con estas actividades serán atendidos indistintamente por esta Junta y por las Juntas Especiales números Siete, Siete Bis y Doce.

El organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Petróleo.

XVIII. Junta Especial Número Catorce, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:

De las Instituciones de Banca y Crédito y demás empresas y entidades del sector financiero que sean del ámbito federal.

Empresas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal, sectorizadas de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y

del Trabajo y Previsión Social, así como las empresas que su actividad u objeto social sean conexos y los Fideicomisos Públicos.

Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), conforme a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en controversias sobre la devolución de los fondos acumulados en las subcuentas de la cuenta individual de ahorro para el retiro.

- XIX. Junta Especial Número Catorce Bis**, en la cual deberán elegirse tantos representantes de los trabajadores y de los patrones, como universidades e instituciones de educación superior autónomas por Ley, que comparezcan a la convención correspondiente, así como un representante de los trabajadores y un representante de los patrones respecto a los demás supuestos y/o actividades comprendidos en la misma:

Asuntos laborales de las Universidades e Instituciones Autónomas de Educación Superior creadas por una Ley Federal, en términos de los artículos 353-O y 353-S de la Ley Federal del Trabajo y aquellos Organismos educativos administrados en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal, como son los Institutos de Investigaciones, Centros de Enseñanza, Centros de Investigaciones. Asimismo, de las obligaciones que en materia educativa corresponden a los patrones, en la forma y términos que fija la ley respectiva.

- XX. Junta Especial Número Quince**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:

Industria automotriz, incluyendo autopartes mecánicas o eléctricas; industria química, incluyendo la química farmacéutica y medicamentos; e industria de celulosa y papel.

Empresas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal sectorizadas a la Secretaría de Salud, como son Institutos Nacionales y Hospitales Regionales.

XXI. Junta Especial Número Dieciséis, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:

Patrones y trabajadores relacionados con la industria de aceites y grasas vegetales; industria productora de alimentos, abarcando exclusivamente la fabricación de los que sean empacados, enlatados o envasados o que se destinen a ello; industria elaboradora de bebidas que sean envasadas o enlatadas o que se destinen a ello, salvo las que se comprendan en alguna otra Junta Especial.

Patrones y trabajadores de Organismos Internacionales y del Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa. La empresa de participación estatal mayoritaria Exportadora de Sal, S.A. de C.V., y cualquier otra actividad de competencia federal que no se comprenda en las Juntas Especiales anteriores.

Juntas Especiales con residencia fuera de la Ciudad de México

I. Junta Especial Número Diecisiete, con residencia en el **estado de Jalisco** y domicilio en la ciudad de **Guadalajara**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Jalisco, con excepción de los municipios de:

- a. Huejúcar y Huejiquilla el Alto que son competencia territorial de la Junta Especial Número Cincuenta y Tres;
- b. Cihuatlán, Pihuamo, Tuxpan y Zapotlán el Grande que son competencia territorial de la Junta Especial Número Cincuenta y Siete, y
- c. Puerto Vallarta y Tomatlán que son competencia territorial de la Junta Especial Número Sesenta y Uno.

Asimismo, son de su competencia los municipios de Briseñas, Cojumatlán de Régules, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Sahuayo, Venustiano Carranza, Vista Hermosa y Yurécuaro del estado de Michoacán.

- II. Junta Especial Número Dieciocho**, con residencia en el **estado de Jalisco** y domicilio en la ciudad de **Guadalajara**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Jalisco, con excepción de los municipios de:

- a. Huejúcar y Huejiquilla el Alto que son competencia territorial de la Junta Especial Número Cincuenta y Tres;
- b. Cihuatlán, Pihuamo, Tuxpan y Zapotlán el Grande que son competencia territorial de la Junta Especial Número Cincuenta y Siete, y
- c. Puerto Vallarta y Tomatlán que son competencia territorial de la Junta Especial Número Sesenta y Uno.

Asimismo, son de su competencia los municipios de Briseñas, Cojumatlán de Régules, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Sahuayo, Venustiano Carranza, Vista Hermosa y Yurécuaro del estado de Michoacán.

- III. Junta Especial Número Diecinueve**, con residencia en el **estado de Nuevo León** y domicilio en la ciudad de **Guadalupe**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Nuevo León.

- IV. Junta Especial Número Veinte**, con residencia en el **estado de Nuevo León** y domicilio en la ciudad de **Guadalupe**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Nuevo León.

- V. Junta Especial Número Veintiuno**, con residencia en el **estado de Yucatán** y domicilio en la ciudad de **Mérida**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Yucatán.

- VI. Junta Especial Número Veintidós**, con residencia en el **estado de Veracruz** y domicilio en la ciudad de **Xalapa-Enríquez**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Veracruz, con excepción de los municipios cuya competencia territorial corresponde a las Juntas Especiales Números Treinta y Ocho, Treinta y Nueve, Cuarenta y Cuatro, Cuarenta y Cinco y Cincuenta y Cuatro.

- VII. Junta Especial Número Veintitrés**, con residencia en el **estado de Sonora** y domicilio en la ciudad de **Hermosillo**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Sonora, con excepción de los municipios cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial Número Cuarenta y Siete y del municipio de San Luis Río Colorado cuya competencia corresponde a la Junta Especial Número Cincuenta y nueve.

- VIII. Junta Especial Número Veinticuatro**, con residencia en el **estado de Aguascalientes** y domicilio en la ciudad de **Aguascalientes**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Aguascalientes.

- IX. Junta Especial Número Veinticinco**, con residencia en el **estado de Coahuila** y domicilio en la ciudad de **Saltillo**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Coahuila, con excepción de los municipios cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial Número Cuarenta y Dos. Asimismo, son de su competencia los municipios de Mazapil y Melchor Ocampo del Estado de Zacatecas.

- X. Junta Especial Número Veintiséis**, con residencia en el **estado de Chihuahua** y domicilio en la ciudad de **Chihuahua**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Chihuahua, con excepción de los municipios que son competencia territorial de la Junta Especial Número Cincuenta y Cinco.

- XI. Junta Especial Número Veintisiete**, con residencia en el **estado de Durango** y domicilio en la ciudad de **Durango**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Durango, con excepción del municipio de Tamazula cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial Número Treinta y Cinco y los municipios de Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Ocampo y Tlahualilo cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial Número Cuarenta y Dos.

XII. Junta Especial Número Veintiocho, con residencia en el **estado de Guanajuato** y domicilio en la ciudad de **Guanajuato**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Guanajuato, con excepción del municipio de San José Iturbide cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial Número Cincuenta.

XIII. Junta Especial Número Veintinueve, con residencia en el **estado de México** y domicilio en la ciudad de **Toluca**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de México, con excepción de los municipios de:

- a. Amecameca, Atlahutla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Juchitepec, Ecatzingo, Ozumba, Temamatla y Tepetlixpa, cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial Número Treinta y Uno;
- b. Polotitán y Soyoniuilpan de Juárez cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial Número Cincuenta, y
- c. Axapusco, Hueypoxtla, Nopaltepec, Otumba y Temascalapa cuya competencia corresponde a la Junta Especial Número Cincuenta y Uno.

Asimismo, es de su competencia el municipio de Zitácuaro del estado de Michoacán.

XIV. Junta Especial Número Treinta, con residencia en el **estado de Michoacán** y domicilio en la ciudad de **Morelia**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Michoacán, con excepción de los municipios de:

- a. Briseñas, Cojumatlán de Régules, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Sahuayo, Venustiano Carranza, Vista Hermosa y Yurécuaro, cuya competencia territorial corresponde a las Juntas Especiales Números Diecisiete y Dieciocho;
- b. Zitácuaro cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial Número Veintinueve, y
- c. Aquila, Buenavista, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Chinicuila y Tepalcatepec, cuya competencia corresponde a la Junta Especial Número Cincuenta y Siete.

XV. Junta Especial Número Treinta y Uno, con residencia en el **estado de Morelos** y domicilio en la ciudad de **Cuernavaca**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Morelos, así como los municipios de Amecameca, Atlahutla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Juchitepec, Ecatzingo, Ozumba, Temamatla y Tepetlixpa del Estado de México.

XVI. Junta Especial Número Treinta y Dos, con residencia en el **estado de Oaxaca** y domicilio en la ciudad de **Oaxaca**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Oaxaca, con excepción de los municipios de Tuxtepec y Acatlán de Pérez Figueroa cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial Número Cincuenta y Cuatro.

XVII. Junta Especial Número Treinta y Tres, con residencia en el **estado de Puebla** y domicilio en la ciudad de **Puebla**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Puebla, a excepción de los municipios de Huachinango y San Martín Texmelucan cuya competencia corresponde a la Junta Especial Número Cuarenta y Seis.

XVIII. Junta Especial Número Treinta y Cuatro, con residencia en el **estado de San Luis Potosí** y domicilio en la ciudad de **San Luis Potosí**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de San Luis Potosí, con excepción de los municipios de Ciudad Valles, Ébano y Tamuín, cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial Número Treinta y Nueve.

XIX. Junta Especial Número Treinta y Cinco, con residencia en el **estado de Sinaloa** y domicilio en la ciudad de **Culiacán**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Sinaloa, asimismo es de su competencia el municipio de Tamazula del Estado de Durango.

XX. Junta Especial Número Treinta y Seis, con residencia en el **estado de Tabasco** y domicilio en la ciudad de **Villahermosa**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Tabasco, así como los municipios de Palizada del Estado de Campeche y los municipios Palenque y Reforma del Estado de Chiapas.

XXI. Junta Especial Número Treinta y Siete, con residencia en el **estado de Tamaulipas** y domicilio en **Ciudad Victoria**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Tamaulipas, con excepción de los municipios cuya competencia territorial corresponde a las Juntas Especiales Números Treinta y Nueve y Sesenta.

XXII. Junta Especial Número Treinta y Ocho, con residencia en el **estado de Veracruz** y domicilio en la ciudad de **Coatzacoalcos**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Veracruz, los municipios de Agua Dulce, Acayucan, Catemaco, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Las Choapas, Jáltipan, José Azueta, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Jesús Carranza, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oteapan, Oluta, Pajapan, Santiago Sochiapan, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Tres Valles, Uxpanapa y Zaragoza.

XXIII. Junta Especial Número Treinta y Nueve, con residencia en el **estado de Tamaulipas** y domicilio en la ciudad de **Tampico**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Veracruz, los municipios de Aldama, Altamira, Ciudad Madero, González, Mante, Tampico y Xicoténcatl del Estado de Tamaulipas. Asimismo, son de su competencia los municipios de Chontla, El Higo, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Pueblo Viejo, Tampico Alto y Tempoal, así como los municipios de Ciudad Valles, Ébano y Tamuín del Estado de San Luis Potosí.

XXIV. Junta Especial Número Cuarenta, con residencia en el **estado de Baja California** y domicilio en la ciudad de **Ensenada**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que

representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el municipio de Ensenada del estado de Baja California.

XXV. Junta Especial Número Cuarenta y Uno, con residencia en el **estado de Chihuahua** y domicilio en la ciudad de **Hidalgo del Parral**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Chihuahua, los municipios de Allende, Balleza, Batopilos, Camargo, Carichi, Coronado, El Tule, Huachochi, Guadalupe y Calvo, Huazapores, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Jiménez, La Cruz, López, Matamoros, Morelos, Nonoovo, Rosales, Rosario, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Satevo, Urique y Valle de Zaragoza.

XXVI. Junta Especial Número Cuarenta y Dos, con residencia en el **estado de Coahuila** y domicilio en la ciudad de **Torreón**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Coahuila, los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Sierra Mojada, Ocampo, Torreón y Viesca, así como los municipios de Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Ocampo y Tlahualilo del Estado de Durango.

XXVII. Junta Especial Número Cuarenta y Tres, con residencia en el **estado de Guerrero** y domicilio en la ciudad de **Acapulco**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Guerrero.

XXVIII. Junta Especial Número Cuarenta y Cuatro, con residencia en el **estado de Veracruz** y domicilio en la ciudad de **Poza Rica**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Veracruz, los municipios de Alamo de Temapache, Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cazonas de Herrera, Cerro Azul, Citlaltépetl, Coatzintla, Coxquihui, Chalma, Chiconamel, Chicontepec, Coyutla, Chinampa de Gorostiza, Chumatlán, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Huayococotla, Ilamatlán, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Martínez de la Torre, Mecatlán, Misantla, Naranjos-Amatlán, Nautla, Papantla, Platón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, San Rafael, Tamiahua, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tamalín, Tecolutla, Tepetzintla, Texcatepec, Tihuatlán, Tlachichilco, Zacoalpan, y Zontecomatlán de López y Fuentes y Zozocolco de Hidalgo.

XXIX. Junta Especial Número Cuarenta y Cinco, con residencia en el **estado de Veracruz** y domicilio en la ciudad de **Veracruz**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria

y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Veracruz, los municipios de Amatlán, Acula, Alvarado, Ángeles R. Cabada, La Antigua, Boca del Río, Carlos A. Carrillo, Carrillo Puerto, Cosamaloapan de Carpio, Cotaxtla, Chacaltianguis, Hueyapan de Ocampo, Ignacio de la Llave, Isla, Ixmatalhuacán, Jamapa, Juan Rodríguez Clara, Lerdo de Tejada, Manlio Fabio Altamirano, Otatitlán, Playa Vicente, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Medellín, Saltabarranca, San Juan Evangelista, Soledad de Doblado, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlalixcoyan, Úrsulo Galván, Tuxtilla y Veracruz.

XXX. Junta Especial Número Cuarenta y Seis, con residencia en el **estado de Tlaxcala** y domicilio en la ciudad de **Tlaxcala**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Tlaxcala, así como los municipios de Huachinango y San Martín Texmelúcan del Estado de Puebla.

XXXI. Junta Especial Número Cuarenta y Siete, con residencia en el **estado de Sonora** y domicilio en el municipio de **Cananea**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Sonora, los municipios de Cananea, Agua Prieta, Arizpe, Altar, Atil, Bacoachi, Banámichi, Bacerac, Bavispe, Benjamín Hill, Cucurpe, Cumpas, Caborca, Fronteras, Huásabas, Huachinera, Huépac, Imuris, Magdalena, Nacozari de García, Naco, Nogales, Opodepe, Oquitoa, Puerto Peñasco, Sáric, Santa Ana, Santa Cruz, Trincheras, Tubutama, Villa Hidalgo, General Plutarco Elías Calles y Pitiquito.

XXXII. Junta Especial Número Cuarenta y Ocho, con residencia en el **estado de Campeche** y domicilio en la ciudad de **Campeche**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Campeche, con excepción del municipio de Ciudad del Carmen, Campeche, cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial Número Cincuenta y Dos y del municipio de Palizada, cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial Número Treinta y Seis.

XXXIII. Junta Especial Número Cuarenta y Nueve, con residencia en el **estado de Chiapas** y domicilio en la ciudad de **Tuxtla Gutiérrez**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Chiapas, con excepción de los municipios de Palenque y Reforma, cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial Número Treinta y Seis.

XXXIV. Junta Especial Número Cincuenta, con residencia en el **estado de Querétaro** y domicilio en la ciudad de **Querétaro**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Querétaro, así como los municipios de San José Iturbide del estado de Guanajuato y los municipios de Polotitán y Soyoniquilpan de Juárez del Estado de México.

XXXV. Junta Especial Número Cincuenta y Uno, con residencia en el **estado de Hidalgo** y domicilio en la ciudad de **Pachuca**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Hidalgo, así como los municipios Axapusco, Hueypoxtla, Nopaltepec, Otumba y Temascalapa del Estado de México.

XXXVI. Junta Especial Número Cincuenta y Dos, con residencia en el **estado de Campeche** y domicilio en **Ciudad del Carmen**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

El municipio de Ciudad del Carmen del estado de Campeche.

XXXVII. Junta Especial Número Cincuenta y Tres, con residencia en el **estado de Zacatecas** y domicilio en la ciudad de **Zacatecas**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Zacatecas, con excepción de los municipios de Mazapil y Melchor Ocampo, cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial Número Veinticinco.

Asimismo, son de su competencia los municipios de Huejúcar y Huejuquilla el Alto del estado de Jalisco.

XXXVIII. Junta Especial Número Cincuenta y Cuatro, con residencia en el **estado de Veracruz** y domicilio en la ciudad de **Orizaba**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Veracruz, los municipios de Acultzingo, Alpatláhuac, Amatlán de los Reyes, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Calchualco, Camerino Z. Mendoza, Coetzala, Córdoba, Coscomatepec, Cuichapa, Cuitláhuac, Chocamán, Fortín, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Mixtla de Altamirano, Naranjal, Nogales, Omealca, Orizaba, Paso del Macho, La Perla, Rafael Delgado, Los Reyes, Río Blanco, San Andrés Tenejapa, Sochiapa, Soledad Atzompa, Tehuipango, Tepatlaxco, Tequila, Texhuacán, Tezonapa, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Xoxocotla, Yanga y Zongolica.

Asimismo, son de su competencia los municipios de Tuxtepec y Acatlán de Pérez Figueroa del estado de Oaxaca.

XXXIX. Junta Especial Número Cincuenta y Cinco, con residencia en el **estado de Chihuahua** y domicilio en **Ciudad Juárez**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Chihuahua, los municipios de Ahumada, Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Guadalupe, Ignacio Zaragoza, Janos, Juárez, Nuevo Casas Grandes y Práxedes G. Guerrero.

XL. Junta Especial Número Cincuenta y Seis, con residencia en el **estado de Quintana Roo** y domicilio en la ciudad de **Cancún**, municipio de Benito Juárez, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Quintana Roo.

XLI. Junta Especial Número Cincuenta y Siete, con residencia en el **estado de Colima** y domicilio en la ciudad de **Colima**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Colima, así como los municipios de Cihuatlán, Pihuamo, Tuxpan y Zapotlán el Grande del Estado de Jalisco; y, los municipios de Aquila, Buenavista, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Chinicuila y Tepalcatepec del estado de Michoacán.

XLII. Junta Especial Número Cincuenta y Ocho, con residencia en el **estado de Baja California Sur** y domicilio en la ciudad de **La Paz**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Baja California Sur.

XLIII. Junta Especial Número Cincuenta y Nueve, con residencia en el **estado de Baja California** y domicilio en la ciudad de **Tijuana**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Baja California, con excepción del municipio de Ensenada cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial Número Cuarenta.

Asimismo, es de su competencia el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.

XLIV. Junta Especial Número Sesenta, con residencia en el **estado de Tamaulipas** y domicilio en la ciudad de **Reynosa**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos

dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Tamaulipas, los municipios de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando y Valle Hermoso.

XLV. Junta Especial Número Sesenta y Uno, con residencia en el **estado de Nayarit** y domicilio en la ciudad de **Tepic**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Nayarit, así como los municipios de Puerto Vallarta y Tomatlán del Estado de Jalisco.

Sexta. En las Juntas Especiales con residencia en la Ciudad de México podrán participar los sindicatos de trabajadores y de patrones, así como los trabajadores libres y patrones independientes, cuyos miembros u operarios se encuentren comprendidos en los supuestos y/o actividades de la Junta Especial de que se trate, según se establecen en la **Base Quinta**.

Por lo que respecta a las Juntas Especiales con residencia fuera de la Ciudad de México, podrán participar los sindicatos de trabajadores y de patrones, así como los trabajadores libres y patrones independientes, cuyos miembros u operarios se ubiquen en los supuestos y/o actividades de competencia exclusiva de las autoridades federales dentro de la demarcación territorial establecida en dicha **Base Quinta**.

Séptima. Los padrones y credenciales deberán presentarse desde la fecha de emisión de la presente; en el caso de los padrones, hasta el sábado veinte de octubre de dos mil

dieciocho, y en el caso de las credenciales, hasta el jueves quince de noviembre de dos mil dieciocho, en el horario comprendido de las nueve horas a las quince horas, ante las siguientes autoridades:

- I. Para las Juntas Especiales con residencia en la Ciudad de México, deben presentarse ante la Dirección General de Registro de Asociaciones, en el domicilio ubicado en Carretera Picacho al Ajusco kilómetro 1.5 número 714, colonia Torres de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14209 (uno, cuatro, dos, cero, nueve), en la Ciudad de México, y
- II. Para las Juntas Especiales con residencia fuera de la Ciudad de México, deben presentarse ante las Delegaciones Federales del Trabajo de la entidad federativa del lugar de residencia de la Junta Especial correspondiente, según se precisa:

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Aguascalientes, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en el Edificio SELAFE República de Belice número 703, Fraccionamiento Santa Elena, Primera Sección, código postal 20230 (dos, cero, dos, tres, cero), Aguascalientes, Aguascalientes.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Baja California, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Avenida Carpinteros número 1473 entre F y G, Colonia Industrial, código postal 21010 (dos, uno, cero, uno, cero), Mexicali, Baja California.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Baja California Sur, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Prolongación Durango número 4280, entre Colosio y Agricultura, Colonia Las Palmas, código postal 23070 (dos, tres, cero, siete, cero), La Paz, Baja California Sur.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Campeche, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Avenida 16 de septiembre sin número, primer piso, Palacio Federal, Colonia Centro, código postal 24000 (dos, cuatro, cero, cero, cero), San Francisco, Campeche, Campeche.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Coahuila, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Avenida Universidad número 205, Esquina Calle Monclova, Colonia República Poniente, código postal 25265 (dos, cinco, dos, seis, cinco), Saltillo, Coahuila.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Colima, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Palacio Federal, planta alta, Francisco I. Madero número 243, Colonia Centro, código postal 28000 (dos, ocho, cero, cero, cero), Colima, Colima.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Chiapas, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Palacio Federal, segunda oriente y primera norte, Piso 2, Colonia Centro, código postal 29000 (dos, nueve, cero, cero, cero), Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Chihuahua, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Avenida Carbonel número 3904, Colonia Panamericana, código postal 31240 (tres, uno, dos, cuatro, cero), Chihuahua, Chihuahua.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Durango, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Palacio Federal, Avenida del Hierro número 505 Mz. 9, Ala Norte, Piso 3, Ciudad Industrial, código postal 34208 (tres, cuatro, dos, cero, ocho), Durango, Durango.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Guanajuato, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Edificio SELAFE, Calle Caminero número 2, Fraccionamiento Burócrata de Marfil, código postal 36250 (tres, seis, dos, cinco, cero), Guanajuato, Guanajuato.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Guerrero, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Edificio SELAFE, Privada de Jacarandas sin número, Colonia Burócratas, código postal 39090 (tres, nueve, cero, nueve, cero), Chilpancingo, Guerrero.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Hidalgo, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Edificio SELAFE, Boulevard Felipe Ángeles número 801, Colonia Cuesco, código postal 42080 (cuatro, dos, cero, ocho, cero), Pachuca, Hidalgo.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Jalisco, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Palacio Federal, Avenida Alcalde número 500, Piso 3, Colonia Centro, Sector Hidalgo, código postal 44100 (cuatro, cuatro, uno, cero, cero), Guadalajara, Jalisco.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de México, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Edificio SELAFE, Calle 21 de marzo número 203, Planta Alta, Colonia Sor Juana Inés de la Cruz, código postal 50040 (cinco, cero, cero, cuatro, cero), Toluca, Estado de México.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Michoacán, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Patzimba número 343, Colonia Vista Bella, código postal 58090 (cinco, ocho, cero, nueve, cero), Morelia, Michoacán.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Morelos, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Avenida Plan de Ayala número 501, Piso 2, Local 43, Plaza Los Arcos, Colonia Teopanzolco, código postal 62350 (seis, dos, tres, cinco, cero), Cuernavaca, Morelos.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Nayarit, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Avenida Allende Oriente número 110, primer piso, Despacho 207, Colonia Centro, código postal 63000 (seis, tres, cero, cero, cero), Tepic, Nayarit.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Nuevo León, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Palacio Federal, Avenida Benito Juárez número 500, Piso 3, Colonia Centro, código postal 67100 (seis, siete, uno, cero, cero), Guadalupe, Nuevo León.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Oaxaca, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en La Carbonera número 902, Esquina González Ortega, Colonia Barrio Trinidad de las Huertas, código postal 68120 (seis, ocho, uno, dos, cero), Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Puebla, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Edificio SELAFE, Avenida 31 Poniente número 2904, Planta Baja, Colonia El Vergel, código postal 72400 (siete, dos, cuatro, cero, cero), Puebla, Puebla.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Querétaro, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Edificio SELAFE, Avenida Zaragoza número 313 Poniente, Colonia San Ángel, código postal 76030 (siete, seis, cero, tres, cero), Santiago de Querétaro, Querétaro.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Quintana Roo, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Avenida Insurgentes número 210, entre Juárez y Corosal, Colonia Caminera, código postal 77037 (siete, siete, cero, tres, siete), Chetumal, Quintana Roo.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de San Luis Potosí, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Valentín Gama número 1030, planta baja, Colonia Las Águilas, código postal 78260 (siete, ocho, dos, seis, cero), San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Sinaloa, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Avenida Álvaro Obregón número 684 Norte, piso 2, Colonia Centro, código postal 80000 (ocho, cero, cero, cero, cero), Culiacán, Sinaloa.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Sonora, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Edificio SELAFE, Calzada de los Ángeles sin número y Avenida Luis Donaldo Colosio, Colonia Las Quintas, código postal 83240 (ocho, tres, dos, cuatro, cero), Hermosillo, Sonora.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Tabasco, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Avenida Paseo Tabasco número 809, Colonia Jesús García, código postal 86040 (ocho, seis, cero, cuatro, cero), Villahermosa, Tabasco.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Tamaulipas, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Matamoros número 237 Poniente, Colonia Centro, código postal 87000 (ocho, siete, cero, cero, cero), Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Tlaxcala, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Km. 1.5 carretera Tlaxcala-Puebla sin número, Colonia Centro, código postal 90000 (nueve, cero, cero, cero, cero), Tlaxcala, Tlaxcala.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Veracruz, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Calle de la Cantera número 25, Fraccionamiento Pedregal de las Ánimas, código postal 91190 (nueve, uno, uno, nueve, cero), Jalapa, Veracruz.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Yucatán, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Edificio SELAFE, Calle 73 número 557, entre 72 y 74, Colonia Centro, código postal 97000 (nueve, siete, cero, cero, cero), Mérida, Yucatán.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Zacatecas, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Boulevard José López Portillo número 303, Fraccionamiento Dependencias Federales, código postal 98618 (nueve, ocho, seis, uno, ocho), Guadalupe, Zacatecas.

Las credenciales serán entregadas a cualquiera de los delegados que éstas acrediten, hasta el día inmediato anterior a la fecha de cada convención en el horario comprendido de las nueve a las quince horas, en el domicilio de la autoridad ante la cual éstas se hayan presentado.

Octava. Las convenciones para elegir a los representantes de los trabajadores en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, se celebrarán a las diez horas del cinco de diciembre de dos mil dieciocho. Las convenciones para elegir a los representantes de los patrones, se celebrarán a las dieciséis horas de dicha fecha. Los domicilios donde éstas se realizarán son los siguientes:

- I. Las convenciones correspondientes a las Juntas Especiales con residencia en la Ciudad de México, se celebrarán en la Dirección General de Registro de Asociaciones, en el domicilio ubicado en Carretera Picacho al Ajusco kilómetro 1.5 número 714, Colonia Torres de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14209 (uno, cuatro, dos, cero, nueve), en la Ciudad de México, y
- II. Las convenciones que corresponden a las Juntas Especiales con residencia fuera de la Ciudad de México, se celebrarán en el domicilio de las Delegaciones Federales del Trabajo de la entidad federativa en la que se ubique la Junta Especial correspondiente, conforme a lo establecido en la **Base Séptima**.

Las convenciones serán instaladas y funcionarán conforme a las normas dispuestas en los artículos 660 y 664 de la Ley Federal del Trabajo. En caso de que no concurra ningún delegado o patrón independiente a alguna de las convenciones, se tendrá por delegada la facultad de designar a su representante a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en términos del artículo 661 de la citada Ley Federal del Trabajo.

Novena. Los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 665 de la Ley Federal del Trabajo. Éstos se deberán acreditar ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el período comprendido dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su elección, para lo cual deberán exhibir en dicho momento la credencial que los acredite como representantes electos.

En caso de que alguna persona electa como representante no cumpla con los requisitos del citado artículo 665 de la Ley Federal del Trabajo, la elección se tendrá por no hecha, por lo que en este caso la facultad del nombramiento correspondiente, se tendrá por delegada al Secretario del Trabajo y Previsión Social.

Décima. La representación de las personas morales será revisada por las autoridades competentes, acorde con lo previsto por la Ley Federal del Trabajo y de la presente Convocatoria, conforme a lo siguiente:

- I. En el caso de los patrones independientes que deseen participar y sean personas morales, deberán concurrir a través de quien acredite contar con su representación en términos del artículo 692, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo. En caso de que el representante comparezca mediante carta poder suscrita por dos testigos, conforme al artículo 653 fracción III de dicha Ley, deberá acreditar la personalidad de quien se la haya extendido conforme al citado artículo 692, fracción III, y
- II. Los sindicatos de trabajadores y de patrones registrados ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, podrán acreditar la personalidad de sus directivos en términos de las certificaciones que obren en los expedientes de registro correspondientes, sin necesidad de exhibir dichos documentos. En los demás casos, se deberá presentar la documentación correspondiente en términos de los artículos 376 y 692 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima Primera. En las convenciones materia de la presente convocatoria, también se elegirá al representante propietario de los trabajadores y otro de los patrones, y sus respectivos suplentes, quienes integrarán el Jurado de Responsabilidades de los Representantes, conforme a lo previsto en el artículo 674 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima Segunda. La Secretaría del Trabajo y Previsión pondrá a disposición en su portal de internet, una guía del proceso de elección de los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, la cual contendrá formatos para orientar la forma de conformar los padrones y la emisión de las credenciales.

Décima Tercera. La interpretación de la presente convocatoria se deberá realizar en términos de los fines, objetivos, principios y normas de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con sus artículos 2, 3, 6, 17, 18, 648 a 675, 841 y demás disposiciones aplicables.

Décima Cuarta. Los representantes de los trabajadores y de los patrones que resulten electos conforme a la presente convocatoria dejarán de fungir en sus respectivos encargos al cumplirse el plazo establecido en el artículo 667 de la Ley Federal del Trabajo, o antes de dicho plazo, una vez que la Junta correspondiente desaparezca o transfiera los expedientes y asuntos de su competencia a los Tribunales Laborales y a los Centros de Conciliación, conforme al Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de justicia laboral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

Décima Quinta. Publíquese la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

La presente Convocatoria se funda en lo dispuesto por el Capítulo I del Título Trece de la Ley Federal del Trabajo.

Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Roberto Rafael Campa Cifrián.**- Rúbrica.

Fuente de información:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5539588&fecha=01/10/2018

Construcción de acuerdos en conjunto con sindicatos (ISSSTE)

El 12 de octubre de 2018, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) comunicó de la construcción de acuerdos en conjunto con los sindicatos. Los detalles de la información se presentan a continuación.

El Director General del ISSSTE aseveró que el diálogo y entendimiento son claves fundamentales para lograr convenios que defiendan los intereses de los derechohabientes. Se entregaron 25 diplomas a egresados en formación de mediadores, impartido por el Instituto Mexicano de la Mediación. En la actual administración, el ISSSTE amplió los niveles de capacitación que ofrece a los más de cien mil trabajadores.

“Gracias a una cogobernabilidad entre miembros del Gobierno Federal y representantes sindicales de los trabajadores del ISSSTE, a través de la Junta Directiva, este Instituto ha construido acuerdos y mejorado las 21 prestaciones, seguros y servicios. Esperemos que, durante la próxima administración, esta paridad continúe para beneficio de los derechohabientes”, reiteró el Director General durante la entrega de 25 diplomas a egresados en formación de mediadores de la Dirección Jurídica.

Junto al Presidente del CEN del SNTISSSTE, el Director Jurídico, el titular del ISSSTE aclaró frente al cuerpo de abogados de la dependencia que el diálogo y entendimiento son claves fundamentales para lograr convenios que no sólo defiendan los intereses de los afiliados, sino también de la Institución.

Puntualizó que “el ISSSTE está en plena negociación por cambio de administración, incluso se le explicó al que será el nuevo titular los temas más importantes para la derechohabiencia, y, en cuestión jurídica se busca una mediación que no se sufra algún

quebranto. El Instituto debe de seguir operando el 1° de diciembre, sin ningún problema”.

Felicitó a los 25 egresados del diplomado en formación de mediadores impartido por el Instituto Mexicano de la Mediación, y aseguró que, en la presente administración federal, el ISSSTE amplió los niveles de capacitación que ofrece a los más de cien mil trabajadores.

Por su parte, el Presidente del CEN (comité ejecutivo nacional) del SNTISSSTE declaró que una de las grandes ventajas de este diplomado es el evitar el conflicto entre las partes en cuestión y llegar a un resultado, “tratar de arreglar sus diferencias y de la misma manera se ahorra tiempo y gastos, además la capacitación en los trabajadores debe permanente y de calidad”.

En su participación, el Director Jurídico del ISSSTE destacó que estas acciones benefician a derechohabientes u otros participantes en las cuestiones legales, de manera que no tengan la necesidad de judicializar su problema. “Estos servidores públicos ya cuentan, de acuerdo con los parámetros legales, su diploma y que los avala con nuevos conocimientos de poder resolver estas situaciones de una manera distinta”.

Fuente de información:

<https://www.gob.mx/issste/prensa/issste-construye-acuerdos-favorables-en-conjunto-con-sindicatos-florentino-castro>